



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 00401-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en sistemas de Información Geográfica I

KEILY CLARISSA SILVA HERRERA
Especialista III en Gestión Social

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Nómina de Especialistas - Profesional Titulada en Derecho - Nivel II

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Nómina de Especialistas – Profesional titulado en Ingeniería Ambiental - Nivel II

CLARIBEL MARÍA AYVAR ROMANI
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Ambiental - Nivel II

NATALIA ELIZABETH CALDERÓN MOYA MÉNDEZ
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Biología Nivel II

JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Sociología – Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho*", presentado por la Municipalidad Distrital de Independencia

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00184-2020 (23.11.2020)

FECHA : Miraflores, 30 de abril de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Independencia (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del proyecto "*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de*



Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho", (en adelante, **el Proyecto**), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa Garo Consulting S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2. Mediante Acta de Observación Documental N° 00212-2020-SENACE-GG/OAC, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental (en adelante, **OAC Senace**) otorgó al Titular dos (02) días hábiles para complementar los requisitos formales necesarios para cumplir con lo detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Senace en lo referido a los trámites de Solicitud de Clasificación de Estudios Ambientales
- 1.3. Mediante documentación complementaria DC-1 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Titular remitió a la OAC Senace, la documentación requerida para complementar los requisitos formales necesarios para cumplir con lo detallado en el TUPA del Senace.
- 1.4. Con fecha 24 de noviembre de 2020, la –OAC Senace trasladó el trámite T-CLS-00184-2020 a la DEIN Senace, para la evaluación correspondiente, fecha en la cual se inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto, en función al contenido del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**).
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00249-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2020, la DEIN Senace solicitó al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad indicadas en el Informe N° 00888-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.
- 1.6. Mediante documentación complementaria DC-2 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas a través del Auto Directoral N° 00249-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.7. Mediante Auto Directoral N° 00256-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre de 2020, la DEIN Senace comunicó al Titular que se admite a trámite la Solicitud de Clasificación del Proyecto, según los fundamentos establecidos en el Informe N° 00911-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.8. Mediante Oficio N° 00904-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco



de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 11 de diciembre de 2020¹.

- 1.9. Mediante Oficio N° 00905-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 11 de diciembre de 2020².
- 1.10. Mediante Oficio N° 00906-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 11 de diciembre de 2020³.
- 1.11. Mediante Oficio N° 00917-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI del MINCU**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 15 de diciembre de 2020⁴.
- 1.12. Mediante Oficio N° 00918-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, **DGPI del MINCU**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 15 de diciembre de 2020⁵.
- 1.13. Mediante Oficio N° 00958-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2020, la DEIN Senace comunicó al Titular, la publicación de la EVAP en el Portal Web Institucional del Senace, a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental. Asimismo, se le comunicó al Titular que deberá remitir copias de la EVAP para su difusión a las municipalidades provinciales de Vilcas Huaman y Víctor Fajardo, y a las municipalidades distritales de Accomarca y Hualla.; y, recomendó otros mecanismos de difusión. Cabe precisar que dicho documento fue notificado el 18 de diciembre de 2020⁶.

¹ El Oficio fue registrado a través de la mesa de partes virtual de la ANA el 11 de diciembre de 2020 (viernes) a las 11:43 horas (N° CUT: 0176252-2020).

² El Oficio fue remitido a las 11:48 horas y recibido por la mesa de partes virtual del Serfor el 11 de diciembre de 2020 (viernes) a las 17:04 horas (N° EXP: 2020-0020360).

³ El Oficio fue registrado a través de la mesa de partes virtual del MIDAGRI el 11 de diciembre de 2020 (viernes) a las 12:05 horas (N° CUT: 34864-2020).

⁴ El Oficio fue registrado a través de la mesa de partes virtual del MINCU el 15 de diciembre de 2020 (martes) a las 08:09:15 horas (Expediente N°: 0090598-2020).

⁵ El Oficio fue registrado a través de la mesa de partes virtual del MINCU el 15 de diciembre de 2020 (martes) a las 08:11:07 horas (Expediente N°: 0090599-2020).

⁶ El Oficio fue notificado al Titular el día 17 de diciembre de 2020 (jueves) a las 17:58 horas, tal y como consta en el Registro de salida 24,923 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; motivo por el cual, la notificación se considera efectuada el día 18 de diciembre de 2020 (viernes).



- 1.14. Mediante documentación complementaria DC-3 al Trámite N° T-CLS-00184-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001098-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000607-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-GA, mediante el cual efectúa veinte (20) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.15. Mediante documentación complementaria DC-4 al Trámite N° T-CLS-00184-2020, de fecha 06 de enero de 2021, la DGPAL del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00002-2021-DCIA/MC, mediante el cual efectúa seis (06) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.16. Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite N° T-CLS-00184-2020, de fecha 07 de enero de 2021, el Titular remitió el Oficio N° 003-2021-MDI/A, por medio del cual señala la difusión de la EVAP de la Solicitud de Clasificación del Proyecto, adjuntando los correspondientes medios de verificación tanto de los mecanismos obligatorios aplicados, como de los mecanismos complementarios.
- 1.17. Mediante correo electrónico del 12 de enero de 2021 recibido a través del correo electrónico participacionciudadana@senace.gob.pe, los propietarios de los predios rústicos ubicados en la zona denominada "Antiguo Pacchahuallhua", predios que serían afectados con la ejecución del Proyecto, comunican a la DEIN Senace que, mediante Carta Notarial de fecha 18 de setiembre de 2019, informaron al Titular que no han prestado consentimiento alguno para dicha afectación.
- 1.18. Mediante documentación complementaria DC-6 al Trámite N° T-CLS-00184-2020, de fecha 13 de enero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAA-MRN, mediante el cual efectúa siete (07) recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.19. Mediante documentación complementaria DC-7 al Trámite N° T-CLS-00184-2020, de fecha 13 de enero de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000016-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000003-2021-DCP/MC que contiene el Informe N° 000001-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual efectúa recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.20. Mediante documentación complementaria DC-8 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 21 de enero de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 076-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 116-2021-ANA-DCERH, el cual concluye con tres (03) observaciones que el Titular deberá subsanar, a fin de que la ANA emita opinión técnica favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.21. Mediante Auto Directoral N° 00025-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de enero de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en el Informe N° 00040-2021-SENACE-PE/DEIN y sus respectivos anexos.



- 1.22. Mediante documentación complementaria DC-9 y DC-10 al T-CLS-00184-2020, de fecha 08 de febrero de 2021, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00025-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.23. Mediante Auto Directoral N° 00045-2021-SENACE-PE/DEIN, fecha 09 de febrero de 2021, sustentado en el Informe N° 00109-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada.
- 1.24. Mediante documentación complementaria DC-11 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 12 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio S/N - 2020-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA mediante el cual presentó el levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.25. Mediante documentación complementaria DC-12 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 15 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 004-2021-MDI/A, mediante el cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.26. Mediante Oficio N° 00239-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPI del MINCU, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 000016-2021-DGPI/MC.
- 1.27. Mediante Oficio N° 00241-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPAL del MINCU la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 000002-2021-DCIA/MC.
- 1.28. Mediante Oficio N° 00242-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 076-2021-ANA-DCERH.
- 1.29. Mediante Oficio N° 00243-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° D001098-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS.
- 1.30. Mediante Oficio N° 00244-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA.
- 1.31. Mediante documentación complementaria DC-13 al trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 17 de marzo de 2021, la DGPAL del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00084-2021-DCIA/MC concluyendo que el Titular no ha cumplido con subsanar las observaciones del Oficio N° 000002-2021-DCIA/MC.



- 1.32.** Mediante documentación complementaria DC-14 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000592-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto con el Informe Técnico N° D000303-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA concluyendo que de un total de veinte (20) observaciones, quedan por absolver diecinueve (19).
- 1.33.** Mediante documentación complementaria DC-15 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 06 de abril de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° N° 474-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, precisando que se brindó opinión definitiva a través de la Opinión Técnica N° 0001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, asimismo señaló de la revisión realizada al documento cursado, el titular no presentó información correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 1.34.** Mediante documentación complementaria DC-16 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 08 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 082-2021-MDI/A, mediante el cual solicita brindar el espacio y facilidades a efectos de poder entregar toda información requerida y remite solicitud para notificación electrónica respecto al EVAP del Proyecto.
- 1.35.** Mediante documentación complementaria DC-17 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 16 de abril de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0542-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0011-2021-ANA-DCERH/MSS, a través del cual emite opinión técnica favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.36.** Mediante documentación complementaria DC-18 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 28 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 102-2021-MDI/A, mediante el cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.37.** Mediante documentación complementaria DC-19 al trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 29 de abril de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000188-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000059-2021- DCP-MC de fecha 28 de abril de 2021 y el Informe N° 000023-2021- DCP-RBM/MC, mediante el cual emite su opinión técnica final, señalando que hay recomendaciones que han quedado pendientes de ser incorporadas por el Titular del Proyecto.
- 1.38.** Mediante documentación complementaria DC-20 al trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 30 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 107-2021-MDI/A, mediante el cual solicita se le conceda audiencia con el Ministerio de Cultura a efectos de consultar las recomendaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar la Solicitud de Clasificación Proyecto *"Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia,*



Vilcashuamán, Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Independencia; con la finalidad de **(i)** Asignar o ratificar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)⁷; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace; y se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*". Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada

⁷ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 674 del referido TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, TdR) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁸, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar - EVAP (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de

⁸

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST en concordancia con el artículo 45° del RLSEIA, establece que la decisión de la Autoridad Ambiental Competente se sustenta en un informe técnico legal, aprobando o desaprobando la solicitud de clasificación; siendo que, si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto; y si se aprueba la clasificación del proyecto como Categorías II o III, se aprobarán también los TdR para la elaboración del EIA-d o EIA-sd, precisándose en éstos a las entidades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental.

En el presente caso, de acuerdo con lo verificado y de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, se advierte que el Titular ha cumplido con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, por lo que se procede a su evaluación.

2.3 Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Procedimiento Administrativo N° 4 "Clasificación de Estudios Ambientales" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM (en adelante, TUPA Senace), se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

2.4 Difusión de la EVAP



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho"*.

En el marco de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA indica: *"Admitida a trámite, la solicitud de clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*. Al respecto, y admitida a trámite la mencionada solicitud, la DEIN procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del Portal web del Senace (www.senace.gob.pe), con el objetivo de brindar a los interesados y la ciudadanía en general la oportunidad de remitir sus preguntas, aportes y comentarios al correo electrónico participacionciudadana@senace.gob.pe.

Asimismo, la DEIN Senace por medio del Oficio N° 00958-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2020, solicitó al Titular efectuar la entrega digital de la EVAP a las municipalidades provinciales de Vilcas Huamán y Víctor Fajardo, y a las municipalidades distritales Accomarca y Hualla, para promover el acceso a la información del Proyecto y el Instrumento de Gestión Ambiental. Además, adjunto al citado oficio, se remitió el formato del aviso de difusión de la presentación de la solicitud de clasificación, a efecto de recomendar su publicación en un diario de circulación regional o local y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-5 al trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 06 de enero de 2021, presentó los documentos que acreditan la implementación de las medidas de difusión.

- Cargos de envío de la EVAP vía correo electrónico, adjuntando versión digital, municipalidades provinciales de Vilcas Huamán y Víctor Fajardo, y de las municipalidades distritales Accomarca y Hualla.
- Capturas de pantalla de la red social virtual de la Municipalidad Distrital de Independencia y de la página de Facebook oficial de las provincias de Vilcas Huamán y Víctor Fajardo, y de las municipalidades distritales de Accomarca y Hualla, en las que se observa la publicación utilizando el formato remitido.
- Factura de pago y página del diario *"Hocicón"*, mediante los que se confirma que la publicación se realizó el día 31 de diciembre 2020, utilizando el formato remitido.

Por último, mediante correo electrónico del 12 de enero de 2021 recibido a través del correo electrónico participacionciudadana@senace.gob.pe, los propietarios de los predios rústicos ubicados en la zona denominada "Antiguo Pacchahuallhua", predios que serían afectados con la ejecución del Proyecto, comunican a la DEIN Senace que, mediante Carta Notarial de fecha 18 de setiembre de 2019,



informaron al Titular que no han prestado consentimiento alguno para dicha afectación.

2.5 Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública - PIP

2.5.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, el proyecto cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, **CUI**) N° 2470664 donde se registra la siguiente información del Proyecto. (Ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1 Estado actual del Proyecto

Fecha de registro	25/11/2019
Fecha de última actualización	23/03/2021
Código único de Inversiones (CUI)	2470664
Estado de la inversión	Activo
Situación	Viable
Monto de inversión	S/ 16 029 157,25 soles

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index> (CUI: 2470664)

2.5.2 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

El objetivo del Proyecto de Inversión es la integración vial, a través de la construcción de un camino vecinal, entre las localidades de Pacchahuallhua y Huayahua del distrito de Independencia, en la región de Ayacucho.

2.5.3 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁹

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora Garo Consulting S.A.C.¹⁰ y se encuentra suscrita por el profesional citado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Jeanette Gisela García Rodríguez	Ingeniera Ambiental	112950

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

2.6 Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la creación de un camino vecinal de 14,757 km de longitud total entre la localidad de Pacchahuallhua y Huayahua, en el distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Para el desarrollo del Proyecto se necesitarán instalaciones auxiliares: dos (02) campamentos provisionales de obra, dos (02) depósitos de material excedente, una (01) cantera, dos (02) patios de máquina, un (01) polvorín y tres (03) fuentes de agua.

⁹ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

¹⁰ La empresa consultora Garo Consulting S.A.C. cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con Número de Registro -00356-2018-TRA, con vigencia indeterminada.



2.6.1 Ubicación

El Titular indicó que el Proyecto se ubicará en el distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huamán, región de Ayacucho. La ubicación geográfica del inicio y fin de la vía se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Ubicación geográfica del Proyecto

	Referencia geográfica	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S	
	Localidad		Este (m)	Norte (m)
Inicio	Nuevo Pacchahuallhua	0+000	620 859,22	8 468 264,17
Fin	Huayahua	14+757	618 797,51	8 465 394,11

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

La ubicación del Proyecto se presenta en la figura siguiente:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



PERÚ

Ministerio del Ambiente

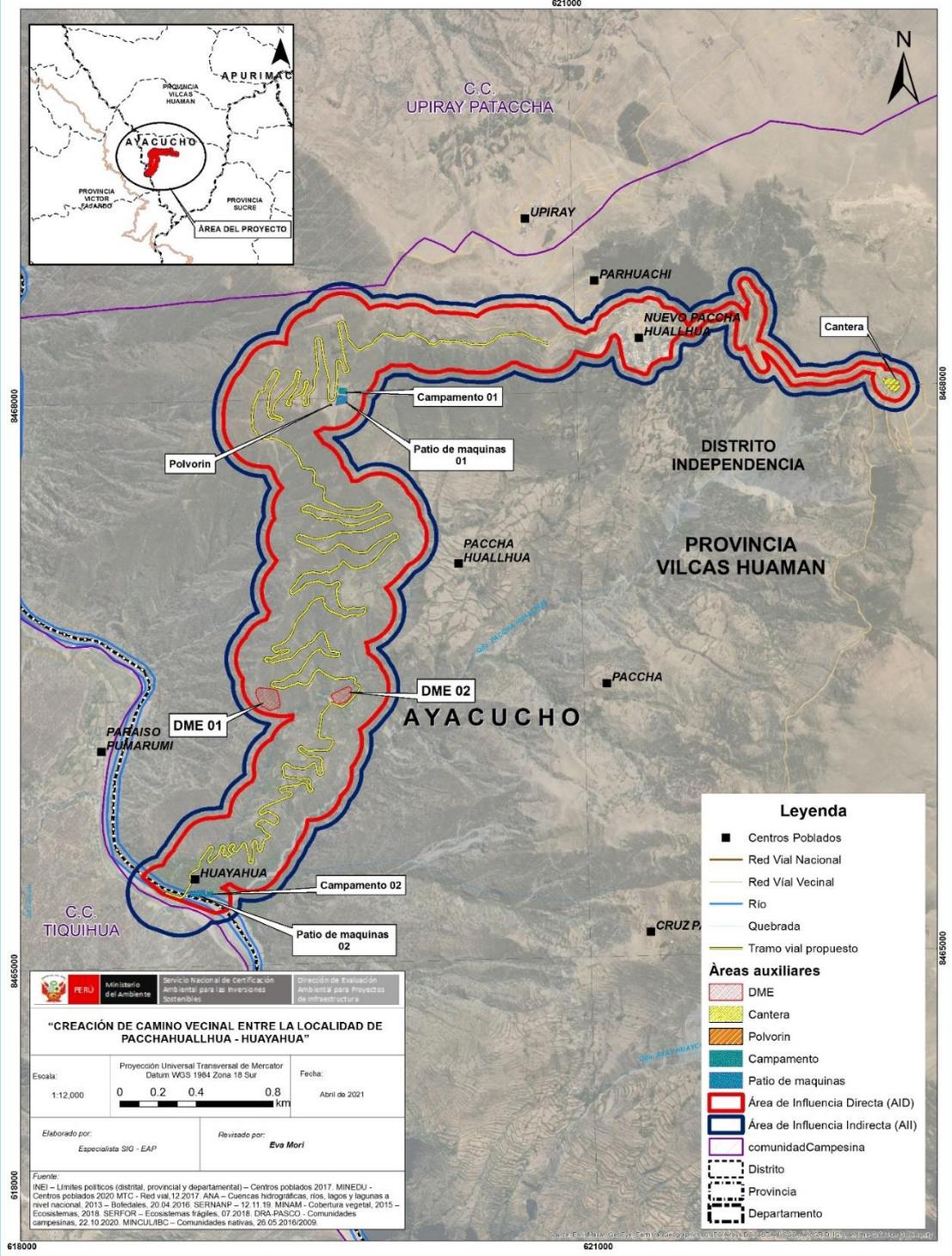
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. ESRI -World Imagery By ESRI.



2.6.2 Situación legal

El Titular describió la situación legal del área a ser ocupada por los componentes (principales y auxiliares) del proyecto, y consideró las disposiciones de la Resolución Directoral N°444-2016-MTC/16. Además, adjuntó un registro de la propiedad inmueble del predio urbano a favor de la comunidad campesina de Paccha Huallhua y precisó que el registro ante Registros Públicos se encuentra en trámite.

Por otro lado, presentó la declaración jurada de no afectación predial, sin embargo, omitió incluir el "Plan de afectaciones y compensaciones"¹¹ a nivel conceptual.

2.6.3 Vías de acceso

El acceso a la zona de intervención del Proyecto puede realizarse por vía aérea o terrestre desde Lima y otras ciudades del país hasta la ciudad de Ayacucho. En el siguiente cuadro, se indican las distancias y tiempos aproximados de traslados por vía terrestre desde la ciudad de Ayacucho, hasta la localidad de Pacchahuallhua.

Cuadro N° 4 Vías de acceso terrestre a la zona de intervención del Proyecto

Lugar de partida	Lugar de destino	Distancia (km)	Tiempo (minutos)	Tipo de vía
Ayacucho	Tocto	40	55	Carretera asfaltada
Tocto	Vilcas Huamán	56	190	Carretera afirmada
Vilcas Huamán	Pacchahuallhua	60	210	Carretera afirmada
Total		156	455	-

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

2.6.4 Situación actual de la vía

El Titular indicó que actualmente es un camino con superficie de rodadura solo a nivel de terreno natural, moderadamente ondulado con un ancho de calzada que varía entre 3,4 m y 4,3 m, sin obras de arte construidas.

El mencionado camino no permite un adecuado traslado de carga y pasajeros hacia los mercados y centros de abastecimientos y servicios de la localidad.

2.6.5 Características proyectadas de la vía

El Titular señaló las características técnicas de la vía proyectada de acuerdo al Manual de carreteras: Diseño geométrico DG-2018, las cuales se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5 Características técnicas de la vía proyectada

Característica	Vía proyectada
Longitud	14,757 km
Velocidad directriz	30 km/h

¹¹ Conforme con lo establecido en los artículos del 70 al 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Característica	Vía proyectada
Espesor de afirmado	0,20 m
Ancho de calzada	4,50 m
Pendiente máxima longitudinal	12%
Pendiente mínima longitudinal	0,50%
Alcantarillas - cantidad	24
Badenes – cantidad	04

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

2.6.6 Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Actividades por etapa del proyecto

Etapa	Actividades
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> Requerimiento de mano de obra. Adquisición de bienes y servicios. Instalación, suministro y mantenimiento de obras provisionales. Limpieza, desbroce y deforestación. Trazo, nivelación y replanteo.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Movimiento de tierras. Uso de fuentes de agua. Explotación de canteras. Operación de las áreas auxiliares. Transporte de material granular. Construcción de la superficie de rodadura (e=0,20). Construcción de obras de arte y estructuras de drenaje. Construcción de muro de gaviones. Reparación de canal rectangular de concreto. Reposición de tuberías y accesorios de canal de riego. Instalación de señalización y seguridad vial. Transporte y eliminación de material excedente.
Cierre de obras	<ul style="list-style-type: none"> Desinstalación de áreas auxiliares. Acondicionamiento de material excedente en DME. Readecuación ambiental de canteras. Readecuación ambiental de campamentos y patios de máquina. Revegetación de áreas auxiliares. Limpieza y traslado, disposición final de residuos sólidos y no peligrosos.
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza de la vía. Remoción de derrumbes. Limpieza de obras de arte y drenaje. Mantenimiento rutinario. Mantenimiento periódico. Mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial.

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

2.6.7 Instalaciones auxiliares

A. Canteras

El Titular señaló que el Proyecto requerirá la explotación de una (01) cantera, sus características generales se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7 Características generales de las canteras

Cantera	Progresiva (km)	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS84 – 18S		Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer (m ³)
			Este (m)	Norte (m)		
Cantera 1 "Vacaraquina"	00+000	4 800,52	622 682,41	8 468 005,06	15 000,00	9 000 ¹²
			622 680,66	8 468 016,28		
			622 675,88	8 468 025,90		
			622 640,65	8 468 037,17		
			622 592,96	8 468 033,90		
			622 599,52	8 468 011,97		
			622 604,87	8 467 999,82		
			622 615,26	8 467 991,27		
			622 632,60	8 467 973,00		
			622 660,99	8 467 957,36		
622 687,54	8 467 987,53					

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

B. Depósitos de Material Excedente (DME)

El Titular indicó que se utilizarán dos (02) depósitos de material excedente (DME), los cuales en su conjunto suman un volumen potencial de 230 951 m³; no obstante, omitió precisar el volumen disponible actual de cada DME.

Las características de los DME considerados en el presente Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Características generales de los DME

DME	Ubicación			Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen por disponer (m ³)
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84				
		Este (m)	Norte (m)			
DME 1	10+540	619 399,17	8 466 458,42	11 322,31	160 219	150 000 ¹³
		619 353,40	8 466 469,75			
		619 307,98	8 466 472,09			
		619 294,95	8 466 461,57			
		619 291,20	8 466 447,57			
		619 292,20	8 466 434,02			
		619 302,01	8 466 408,73			
		619 319,54	8 466 374,49			
		619 339,10	8 466 366,55			
		619 360,47	8 466 350,42			
		619 412,27	8 466 366,47			
		619 416,99	8 466 390,58			
		619 412,50	8 466 403,27			
619 408,58	8 466 431,58					
DME 2	11+100	619 773,52	8 466 467,39	6 186,88	70 732	
		619 690,53	8 466 431,26			

¹² En el Anexo S.3 "Descripción del proyecto", Plano Cantera N° 01, el Titular precisó un volumen acumulado de corte de 35 991,53 m³.

¹³ En el Anexo S.3 "Descripción del proyecto", Plano DME N° 01, el Titular precisó un volumen acumulado de relleno de 175 944,00 m³.



DME	Ubicación		Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen por disponer (m ³)	
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84				
		Este (m)				Norte (m)
		619 684,34	8 466 421,59		65 136 ¹⁴	
		619 685,90	8 466 411,32			
		619 705,70	8 466 378,42			
		619 716,67	8 466 375,49			
		619 740,36	8 466 383,34			
		619 757,38	8 466 385,22			
		619 787,53	8 466 418,01			
		619 788,62	8 466 456,50			
	Total			17 509,19	230 951	215 136

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

C. Campamentos

El Titular señaló que el Proyecto contempla la habilitación de dos (02) campamentos de obra, necesarios para el alojamiento temporal del personal. Asimismo, precisó que estos se construirán en material prefabricado de tipo modular por su fácil implementación y desinstalación.

Las características de los campamentos se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9 Características generales de los campamentos

Componente auxiliar	Ubicación		Área (m ²)	Distancia a centros poblados (m)	Cantidad de personal que albergará	
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84				
		Este (m)				Norte (m)
Campamento N°01	01+800	619 763,78	8 468 054,26	1 369,98	1 000 ¹⁵	60
		619 806,46	8 468 053,81			
		619 806,46	8 468 020,70			
		619 760,60	8 468 025,69			
Campamento N°02	14+680	619 041,01	8 465 371,67	750,00	150 ¹⁶	60
		619 011,01	8 465 371,67			
		619 011,01	8 465 396,67			
		619 041,01	8 465 396,67			

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

D. Patios de máquina

El Titular indicó que se instalarán dos (02) patios de máquina, en los cuales se habilitarán las siguientes áreas: almacén de top soil, depósitos de agua industrial, almacén general, tanque de combustible, almacén de insumos peligrosos, acopio de residuos peligrosos y taller¹⁷.

¹⁴ En el Anexo S.3 "Descripción del proyecto", Plano DME N° 02, el Titular precisó un volumen acumulado de relleno de 86 457,00 m³.

¹⁵ El campamento N°01 se encuentra a una distancia de 1 000 m del centro poblado Pacchahuallhua.

¹⁶ El campamento N°02 se encuentra a una distancia de 100 m del centro poblado de Huayahua.

¹⁷ El taller contiene las siguientes áreas: lavadero equipo pesado, lavadero equipo liviano, taller de soldadura, zona de enllante, taller automotriz, taller de equipos menores, oficina, maestranza, vestuario, taller eléctrico, poza control de derrame de aceite, sistema de tratamiento de efluente industrial (poza de sedimentación, poza de recuperación de agua, tanque de agua recirculada, cilindros con aguas oleosas, etc), entre otros.

**Cuadro N° 10** Características generales de los patios de máquina

Componente auxiliar	Ubicación			Área (m ²)	Distancia a centros poblados (m)
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84			
		Este (m)	Norte (m)		
Patio de máquinas N°01	1+840	619 758,83	8 468 016,21	2 457,15	1 000 ¹⁸
		619 804,57	8 468 010,41		
		619 808,72	8 467 975,09		
		619 743,93	8 467 961,87		
Patio de máquinas N°02	14+680	619 003,32	8 465 366,25	2 684,24	100 ¹⁹
		618 922,73	8 465 372,41		
		618 922,87	8 465 402,02		
		618 999,72	8 465 404,84		

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

E. Polvorín

El Titular señaló que el polvorín consistirá en una edificación construida con bloques de concreto sobre un cimiento de mamposteo perimetral cercado con malla ciclónica perimetral. Tendrá un área de 69,30 m² (área de almacenamiento de insumos de 16 m²), y contará con un sistema de alarma sonora y luminosa. Las principales características del polvorín se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 11 Características generales del polvorín

Componente auxiliar	Ubicación			Área (m ²)	Distancia de centros poblados (m)
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84			
		Este (m)	Norte (m)		
Polvorín	1+900	619 713,69	8 467 968,79	69,30	1 000 ²⁰
		619 722,76	8 467 968,79		
		619 722,76	8 467 961,15		
		619 713,69	8 467 961,15		

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

F. Fuentes de agua

El Titular indicó que el proyecto demandará un volumen total de 33 266,16 m³ de agua, abastecido por tres (03) fuentes de agua. En los siguientes cuadros, se muestra información general de las fuentes de agua, y el balance hídrico del proyecto.

Cuadro N° 12 Fuentes de agua del proyecto

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Centro poblado cercano	Caudal de explotación (l/s) ²¹
		Este (m)	Norte (m)		
Quebrada S/N	0+000	621 162,09	8 468 299,07	Nueva Pacchahuallhua	0,86
Quebrada S/N	11+000	619 811,42	8 466 507,19	s.i.-	0,86

¹⁸ El patio de máquinas N°01 se encuentra a una distancia de 1 000 m del centro poblado Pacchahuallhua.

¹⁹ El patio de máquinas N°02 se encuentra a una distancia de 100 m del centro poblado de Huayahua.

²⁰ Ubicado a una distancia de 1 000 m del centro poblado Pacchahuallhua.



Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Centro poblado cercano	Caudal de explotación (l/s) ²¹
		Este (m)	Norte (m)		
Río	14+700	618 863,49	8 465 342,83	Huayahua	0,86

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020
s.i.: sin información

Cuadro N° 13 Balance hídrico del proyecto²²

Mes	Oferta hídrica (m ³)	Demanda hídrica (m ³)	Balance hídrico (m ³)
Mes 1	4 183,65	1 663,32	2 520,33
Mes 2	3 887,47	2 772,18	1 115,29
Mes 3	4 739,00	2 772,18	1 966,82
Mes 4	8 034,10	2 772,18	5 261,92
Mes 5	8 478,40	2 772,18	5 706,22
Mes 6	9 774,21	2 772,18	7 002,03
Mes 7	8 108,16	2 772,18	5 335,98
Mes 8	3 961,52	2 772,18	1 189,34
Mes 9	4 183,65	2 772,18	1 411,47
Mes 10	3 887,47	2 772,18	1 115,29
Mes 11	4 739,00	2 772,18	1 966,82
Mes 12	8 034,10	3 881,04	4 153,06
Total	72 010,73	33 266,16	38 744,57

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

2.6.8 Recursos usados por el Proyecto

A. Personal

El Titular indicó que el Proyecto requerirá un máximo de 54 personas (en la etapa de construcción) y que la mano de obra no calificada (peones) y parte de la calificada será local. El detalle de la fuerza laboral por cada etapa del proyecto, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 14 Requerimiento de mano de obra en el proyecto

Etapa	Procedencia		Calificación		Total
	Local	Foránea	No calificada	Calificada	
Planificación	26	7	26	7	33
Construcción	44	10	37	17	54
Cierre de obra	20	3	15	8	23
Operación y mantenimiento	10	5	10	5	15

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

B. Insumos químicos

El Titular determinó la cantidad de insumos químicos que empleará el Proyecto en la etapa de construcción, el detalle se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 15 Insumos químicos

²²

El balance hídrico considera a las fuentes de agua N° 1, 2 y 3.



Insumo químico	Unidad de medida	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Asfalto RC-250	gal	44,40	X	-	-	-	X
Dinamita	kg	2 990,69	X	-	-	X	X
Cordón detonante 3P	m	68 457,03	X	-	-	X	X
Fulminante	und	27 099,67	X	-	-	X	X
ANFO	kg	15 419,93	X	-	-	X	X
Hormigón seleccionado	m ³	201,77	-	-	-	-	X
Cemento Portland tipo I (42.5 kg)	bol	5 395,62	-	-	-	-	X
Yeso bolsa 18 kg	bol	175,78	-	-	-	-	X
Diesel 2	gal	1 487,62	X	-	-	-	X
Pegamento para PVC	gal	0,45	X	-	-	-	X
Lubricante para tuberías	gal	1 185,28	X	-	-	-	X
Mecha lenta	m	7 846,58	X	-	-	-	X
Pintura esmalte	gal	46,25	X	-	-	-	X
Pintura anticorrosiva	gal	238,08	X	-	-	-	X
Pintura imprimante	gal	6,67	X	-	-	-	X
Pintura para tráfico	gal	0,232	X	-	-	-	X
Solvente xilol	gal	0,87	X	-	-	-	X
Thinner	gal	242,28	X	-	-	-	X

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

C. Equipos y maquinarias

El Titular listó los equipos y maquinaria que empleará el Proyecto, cuya relación se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 16 Maquinaria y equipos a emplearse en el proyecto

Equipo / Maquinaria	Etapa		
	Planificación	Construcción	Cierre
Estación total	1		
Eclímetro	1		
Nivel topográfico	1		
Camioneta	1		1
Zaranda metálica de D=4"		1	
Zaranda metálica de D=2.5"		1	
Zaranda metálica de D=1.5"		1	
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp		1	
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 t		1	
Retroexcavadora s/oruga 115-165 hp 0.75 - 1.4Y		1	
Martillo neumático de 25 kg		1	
Compresora neumática 87 hp 250-330 PCM		1	
Cargador sobre llantas de >=210 hp		1	1
Tractor D8		1	1
Motoniveladora 125 hp		1	
Motobomba 10 hp 4"		1	
Motosierra		1	
Camión volquete de 15 m ³		2	1
Camión cisterna (2 000 gal)		1	1
Vibrador de concreto 4 hp 1.25"		1	



Equipo / Maquinaria	Etapa		
	Planificación	Construcción	Cierre
Volquete de 15 m ³		1	
Vibrador de concreto 4 hp 2		1	
Mezcladora de concreto 11 p ³ (18 hp)			1

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

2.6.9 Servicios para el desarrollo del proyecto

A. Agua

El Titular indicó que el proyecto demandará un volumen total de agua de uso industrial de aproximadamente 31 970,12 m³, el cual se usará principalmente en el riego de caminos y áreas restauradas, en la ejecución de obras y en el lavado de equipos. El volumen de agua de uso industrial y doméstico²³, por cada etapa de proyecto, se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 17 Estimación de agua para las actividades del Proyecto

Etapa	Agua de uso industrial (m ³)	Agua de uso doméstico (m ³)	Total (m ³)
Planificación	2 237,91	259,20	2 497,11
Construcción	26 535,20	777,60	27 312,80
Cierre de obras	3 197,01	259,20	3 456,21
Total	31 970,12	1 296,00	33 266,12

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

B. Electricidad

El Titular señaló que el abastecimiento de electricidad para los almacenes, campamentos y patios de máquina será a través del servicio de energía eléctrica de las localidades de Nuevo Pacchahuallhua y Huayahua. Y en caso no se pueda contar con el mencionado suministro, se utilizarán generadores eléctricos.

C. Combustible

El Titular indicó que el Proyecto requerirá 1 487,62 gal de Diesel 2 en la etapa de construcción. Asimismo, precisó que su manipulación, almacenamiento y transporte se realizará de acuerdo a lo especificado en las hojas de seguridad.

2.6.10 Generación de efluentes y/o residuos líquidos, residuos sólidos, emisiones, ruidos y vibraciones

A. Efluentes y/o residuos líquidos

El Titular señaló que se generarán efluentes domésticos provenientes de los baños portátiles a implementar en las áreas auxiliares y frentes de obra; así como de los campamentos provisionales²⁴. Con respecto a los efluentes industriales, estos podrían generarse por el lavado de vehículos en los patios de máquina.

²³ El abastecimiento de agua para uso industrial y uso doméstico es a través de las tres (03) fuentes de agua señaladas en el ítem 3.6.4.6 "Fuentes de agua" (pág 23 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"); no obstante, el Titular omitió precisar algún tratamiento para su potabilización previo al uso doméstico.

²⁴ Los campamentos provisionales de obra tendrán un sistema de tratamiento de efluentes conformado por: trampa de grasas, pozo séptico y pozo percolador.



Además, precisó que la disposición final de los efluentes industriales y de baños portátiles, será a través de una EO-RS debidamente registrada en el MINAM. La estimación de efluentes se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 18 Generación de efluentes en el Proyecto

Tipo de efluente	Origen de efluentes	Volumen	Disposición final
		Etapas de construcción	
Efluentes industriales	Lavado de vehículos	230 l/mes	Mediante una EO-RS
Efluentes domésticos	Baños químicos	25,92 m ³ /mes	Mediante una EO-RS

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

B. Residuos sólidos

El Titular estimó la cantidad y caracterizó los residuos sólidos que se generará en cada etapa del Proyecto. La información se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 19 Generación de residuos sólidos por etapa

Tipo de residuo	Planificación	Construcción	Cierre de obras
Residuos sólidos generales (domiciliarios)	50 kg	5 000 kg	200 kg/mes
Otros residuos (no domiciliarios)	200 kg	15 m ³ (material de construcción) 400 kg (restos de materiales de PVC, madera, metal)	s.i.
Residuos peligrosos	0 kg	205 kg/mes	s.i.

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

s.i.: sin información.

Cuadro N° 20 Caracterización de residuos sólidos por etapas

Tipo de residuo	Planificación	Construcción	Cierre de obras
Residuos sólidos generales (domiciliarios)	Plásticos y envolturas, tecnopor, botellas PET, restos de alimentos, papel y cartón	Plásticos y envolturas, tecnopor, botellas PET, restos de alimentos, papel y cartón	Plásticos y envolturas, tecnopor, botellas PET, restos de alimentos, papel y cartón
Otros residuos (no domiciliarios)	Excedentes de construcción de campamento y patio de maquinas	Material de construcción, restos de materiales de PVC, madera, metal	Restos de materiales de PVC, madera, metal y restos de maleza
Residuos peligrosos	No se generarán residuos peligrosos	Trapos, plásticos, waypes, maderas, papeles contaminados con combustibles y/o lubricantes, filtros usados. Restos de solventes, pinturas, aditivos, etc y sus envases	Restos de solventes, pinturas, aditivos, etc., y sus envases

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

C. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que las emisiones de gases de combustión (Monóxido de Carbono, CO; Óxidos de Nitrógeno, NO_x y Óxidos de Azufre, SO_x), se generarán principalmente por el funcionamiento de equipos y maquinarias. Asimismo, indicó



que la emisión de material particulado (polvo), se generará durante las actividades de construcción y movimiento de tierras. La estimación de las emisiones se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21 Generación de emisiones en la etapa de construcción

Máquinas y equipos	Emisiones (kg/obra)			
	PM ₁₀	CO	NO	SO
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp	4,17	23,52	45,52	0,03
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 t	13,68	110,78	24,62	0,12
Retroexcavadora s/oruga 115-165 hp 0.75 - 1.4Y	17,94	140,53	325,91	37,37
Martillo neumática de 25 kg	2,67	13,81	33,40	0,02
Compresora neumática 87 hp 250-330 PCM	40,59	122,97	56,94	37,86
Cargador sobre llantas de >=210 hp	118,09	3 542,72	1 180,91	0,74
Tractor D8	196,65	670,38	2 681,54	1,68
Motoniveladora 125 hp	28,36	70,91	324,20	0,25
Motobomba 10 hp 4"	0,89	2,88	1,33	0,01
Camión volquete de 15 m ³	4 007,72	12 142,79	5 622,77	3 738,54
Camión cisterna (2 000 gal)	62,02	187,90	87,01	57,85
Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	0,04	0,30	0,07	0,00
Vibrador de concreto 4 hp	0,41	3,31	0,73	0,00
Mezcladora de concreto 11 P ³ (18 hp)	1,34	4,37	2,02	1,34

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

D. Generación de ruido

El Titular indicó que, durante la etapa de construcción, la generación de ruido provendrá principalmente del funcionamiento de las instalaciones auxiliares, movimiento de tierras, voladuras, transporte de materiales y por la construcción de obras complementarias (obras de arte y drenaje). La estimación del nivel de ruido para la etapa de construcción se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 22 Generación de ruido por fuente

Fuente de ruido	Nivel de ruido (dB) ²⁵
Zaranda metálica de D= 4"	70
Zaranda metálica de D= 2,5"	70
Zaranda metálica de D= 1,5"	70
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp	70-90
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 t	74
Retroexcavadora s/oruga 115-165 hp 0,75 – 1,4Y	102,8
Martillo neumático de 25 kg	90-100
Compresora neumática 87 hp 250-330 PCM	80
Cargador sobre llantas de >=210 hp	102,8
Tractor D8	84
Motoniveladora 125 hp	70
Motobomba 10 hp 4"	60
Motosierra	102
Camión volquete de 15 m ³	118,2
Camión cisterna (2 000 gal)	99,8
Vibrador de concreto 4 hp 1,25"	76
Vibrador de concreto 4 hp	76
Mezcladora de concreto 11 P ³ (18 hp)	95

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

²⁵

El Titular no precisó si el nivel de ruido mostrado está expresado en decibeles con ponderación "A", dB(A).



E. Vibraciones

El Titular señaló que se generarán vibraciones principalmente por el funcionamiento de maquinarias pesadas (cargadoras, excavadoras, rodillos compactadores, motoniveladoras) y vehículos de transporte de materiales. La estimación de vibraciones se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 23 Estimación de vibraciones

Fuente de vibración	Intensidad (m/s ²)
Zaranda metálica de D= 4"	0,5
Zaranda metálica de D= 2,5"	0,5
Zaranda metálica de D= 1,5"	0,5
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp	1,2
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 t	1,5
Retroexcavadora s/oruga 115-165 hp 0,75 – 1,4Y	1,2
Martillo neumático de 25 kg	1,2
Compresora neumática 87 hp 250-330 PCM	1,2
Cargador sobre llantas de >=210 hp	0,5
Tractor D8	0,5
Motoniveladora 125 hp	1,2
Camión volquete de 15 m ³	0,5
Camión cisterna (2 000 gal)	0,5
Vibrador de concreto 4 hp 1,25"	1,5
Vibrador de concreto 4 hp	1,5
Mezcladora de concreto 11 P ³ (18 hp)	0,5

Fuente: Expediente del T-CLS-00184-2020

2.6.11 Monto de la inversión

El Titular señaló en la EVAP que el monto estimado de la inversión para el Proyecto es de S/ 16 029 157,25 soles²⁶.

2.6.12 Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular indicó que el tiempo de ejecución del Proyecto será de 360 días calendario (12 meses).

2.6.13 Vida útil

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto es 10 años.

2.7 Área de influencia del proyecto

El Titular precisó que, la determinación del área de influencia del Proyecto la definió en concordancia con los impactos potenciales del proyecto y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el proyecto en la relación a los componentes socio ambiental.

2.7.1 Área de Influencia Directa (AID)²⁷

²⁶ Costo de inversión actualizado que figura en el portal de Invierte.pe.

²⁷ Documentación Complementaria DC-18 del trámite T-CLS-000184-2020, el Titular presentó en el ítem 4.1.1.1 "Criterios para la delimitación del AID".



Para la delimitación del AID, el Titular consideró lo siguiente:

i. Criterios físicos:

- Área de ubicación de los frentes de trabajo a ser ocupados por la creación del camino vecinal, para fines prácticos se ha considerado una franja máxima de 300 m a lo largo del trazo; es decir 150m a cada lado del eje del camino.
- Zonas expuestas a los impactos por la ejecución de obras y/o actividades a realizar en las instalaciones auxiliares (Depósitos de material excedente temporales y canteras)
- Las áreas auxiliares requeridas por el Proyecto tal como las canteras y sus accesos, depósitos de material excedente (DME), campamento, polvorín, patios de máquinas, fuentes de agua y sus accesos
- Entre otros

Cabe señalar que, el Titular no consideró a las zonas de manifestación de impactos ambientales por las actividades de voladura y su cercanía a los receptores sensibles. Asimismo, respecto a los Espacios geográficos expuestos a los impactos, no fueron identificados en el capítulo 6 "Descripción de los posibles impactos y riesgos ambientales" por las actividades de voladura y su cercanía a los receptores sensibles; así como tampoco propone las medidas en el Cap. 7 "Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales". Finalmente, respecto al cambio de uso de suelo, se identificó áreas afectadas por el cambio de uso de los terrenos; toda vez que, en el ítem 4.2.1.6.5 "Uso actual de la tierra" identificó que el uso actual de la tierra en el AID y AIJ corresponde a áreas con Áreas con actividad agrícola y Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia; las cuales se verían intervenidas por el tramo propuesto que describió en el Cap. 2 "Descripción del Proyecto.

ii. Criterios Biológicos:

- No se identificó superposición con áreas naturales protegidas y/o con zonas de amortiguamiento, según lo sustenta el SERNANP a través de la Certificación Virtual Ver Anexo-S.4- Mapa de No Sobre posición con Área Natural Protegida
- Los ecosistemas frágiles que son atravesados y colindantes con las obras constructivas, sin embargo, no se identificaron ecosistemas frágiles en el área de emplazamiento del proyecto que pudieran ser afectadas por las actividades del proyecto en cada una de sus etapas.
- Aspecto hídrico, el río Cangallo considerado un componente ambiental presente en el área de influencia, conllevará a la determinación de la afectación por parte del proyecto frente a sus recursos hidrobiológicos.
- Aspectos biológicos, está relacionado con las especies de flora y fauna que puedan encontrarse en el área del proyecto.
- El proyecto se emplaza sobre ecosistemas terrestres que corresponden a cinco unidades de vegetación, principalmente sobre área de Matorral arbustivo (Mi) y agricultura costera y andina (Agri) y en menor proporción sobre plantación forestal (PF), pajonal andino (Pj) y bosque xérico interandino (Bxe-in).



- Se consideró a la unidad bosque xérico interandino (Bxe-in) por ser un ecosistema forestal que se caracteriza por estar dominado por comunidades arbóreas deciduas distribuidas a lo largo de los valles interandinos. Presentan especies de cactáceas de porte arbóreo son notorias, abundantes y mayormente endémicas.
- Las actividades relacionadas al proyecto podrían causar impactos directos como la disminución de cobertura vegetal, dispersión y aislamiento de fauna terrestre. También, pero en menor posibilidad a comunidades acuáticas del río pampas o quebradas cercanas.
- Las áreas del proyecto no comprometen sitios RAMSAR, reservas de biosfera, Reservas Territoriales, Reservas Indígenas, Área de Conservación Regional ni públicas ni privadas. Por último, según el organismo internacional BirdLife en el programa Important Bird and Biodiversity Area (IBA) no existen IBAs en el área del Proyecto". Tampoco constituyen espacios de especies endémicas y/o sensibles.
- Se consideró los posibles ecosistemas acuáticos, encontrándose como muestra al río Pampas que es colindante al tramo final de la vía siendo este el man preponderante. También se encontró a una quebrada s/n y a la Paccha Hualha cuyos recorridos son paralelos a la vía.
- Aspectos referidos a la utilización de recursos naturales presentes en el área de influencia (AI) del proyecto.
- Entre otros.

iii. Criterios socio económico

- Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o son colindantes al componente principal o áreas auxiliares, ellos constituyen los que se ubican en un retiro de 50 a 150 m a ambos lados de estos componentes
- Los predios o viviendas que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas, en la cual se han identificado terrenos algunos de tipo individual y otros de tipo colectivo.
- No se identificaron sitios, ni restos arqueológicos en superficie, según el Ministerio de Cultura mediante la aprobación del CIRA. Se adjunta el CIRA en el Anexo-S.4
- Beneficiarios por incremento de la actividad comercial, que se ha considerado a los pobladores y propietarios colindantes para quienes redundará el incremento de la demanda de sus productos.
- Ordenamiento político administrativo y posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros que se ubiquen cerca del proyecto.
- Instalaciones e infraestructura pública y privada, aledañas al proyecto y sus instalaciones auxiliares, que pudieran ser afectados; aquí se ubican intersección con caminos viales que se conectan al área de influencia y cercos de terrenos de cultivo.
- Entre otros

En ese sentido el AID abarca una extensión de 257,49 ha.



2.7.2 Área de Influencia Indirecta (AII)²⁸:

Para la delimitación del AII consideró los siguientes criterios:

i. Criterios físicos:

- Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos del camino o por el establecimiento de las instalaciones auxiliares de la obra, es decir, los cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas indirectamente se encuentran dentro de la franja proyectada.
- Aspectos físicos, biológicos (flora y fauna) y socioeconómicos que se verán afectados de forma indirecta, a partir de la ejecución de las actividades del proyecto.
- Componente abiótico, considera a los componentes del ambiente que potencialmente podría ser alterados fuera del AID de las obras del proyecto y del desarrollo de sus actividades. No se han definido impactos indirectos para los componentes atmosféricos, agua y para suelo pues las actividades del proyecto influyen directamente sobre estos componentes.
- Entre otros.

ii. Criterios Biológicos

- Componente biótico, debido a que el presente proyecto presenta áreas intervenidas en determinadas zonas, en las cuales se desarrollan actividades, el componente biótico no tendrá impacto de significancia moderada o alta.
Las actividades relacionadas al proyecto podrían causar impactos indirectos en cobertura vegetal y la dinámica de la fauna terrestre. También sobre comunidades acuáticas del río pampas o quebradas cercanas.

iii. Criterios Socioeconómicos

- No se identificaron sitios, ni restos arqueológicos en superficie, según el Ministerio de Cultura mediante la aprobación del CIRA. Se adjunta el CIRA en el Anexo-S.4
- No se identificaron establecimientos de salud ni centros educativos dentro del área de influencia indirecta.
- Entre otros

El AII abarca una extensión de 87,97 ha.

2.8 Línea Base Ambiental

Con relación a la línea de base ambiental, el Titular presentó la siguiente descripción de las características físicas, biológicas y sociales del área donde se ubica el Proyecto.

²⁸ Documentación Complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular presentó en el ítem 4.1.2 "Área de Influencia Indirecta"(AII)



2.8.1 Aspectos físicos²⁹

Mediante documentación complementaria DC-18 al Trámite T-CLS-00184-2020, se resume lo siguiente:

El Titular precisó que, el área de estudio se emplaza en el distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huaman, región de Ayacucho. El tramo tiene como punto de partida la progresiva 00+000 km ubicado en el centro poblado de Pacchahuallhua y concluye en la progresiva 14+757 km ubicado en el centro poblado de Huayahua.

Asimismo, la unidad climática³⁰ del área de estudio corresponde a dos (02) tipos de zonas tales como: Zona semiseca templada, con deficiencia de lluvias en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda (C(o, i) B'2 H 3) y Zona de Clima frío, lluvioso, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda (B(o, i) C' H3)³¹. Sin embargo, para caracterizar las variables meteorológicas de la zona, el Titular empleó cuatro (04) Estaciones Meteorológicas (en adelante EM) tales como: "Chilcayoc", "Pampas", "Tancayllo" y "Pampa Cangallo", que se ubican a 16,7 Km, 46,6 km, 33.5 km y 47 km respectivamente y no realizó la justificación de la representatividad de la información presentada; principalmente por la lejanía de los mismo, debiendo evidenciar que, el área donde se ubican las E.M. seleccionadas y el área de estudio son similares, respecto a: altitud, características físicas y biológicas (altitud, paisaje, zona de vida, cobertura vegetal, uso actual de la tierra, etc.) teniendo en consideración los lineamientos de la "Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental" (R.M. N° 455-2018-MINAM). Por otra parte, no presentó los mapas de similaridad, y, no adjuntó la copia de los registros meteorológicos del SENAMHI correspondientes al periodo y las E.M. utilizadas.

Por otro lado, identificó tres (03) unidades geológicas³²: Formación Labra (Js-la), Complejo Querobamba (Ps-q/gr) y Depósitos aluviales² (Qh-al 2). Con relación a la fisiografía³³ identificó cuatro (04) formaciones de tipo: "Cima de Montaña de litología sedimentaria/volcanica ondulada moderadamente empinada (15-25%) (CMondh)", "Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva de Ladera muy empinada (50-75%) (MBLmye)", "Piedemonte moderadamente Inclinado (4-8%) (Pmmi)" y Valle coluvio aluvial intercolinoso/intermontañoso (0-4%) (CV)" correspondientes a la zona de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, respecto

²⁹ Documentación Complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular presentó en el ítem 4.2.1 "Línea base del medio físico".

³⁰ EL Titular precisó que determinó el tipo de clima, según la clasificación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) en la elaboración del Mapa de Clasificación Climática del Perú.

³¹ De acuerdo al mapa de clasificación climática del Perú, elaborado según el método de Clasificación Climática de Warren Thornthwaite – SENAMHI

³² El Titular precisó que caracterizó la geología Regional con información secundaria proveniente de la información de la carta geológica 28-o elaborado por el INGEMMET, ubicando el cuadrángulo de Chincheros (28-o) para el mapeo geológico, además se empleó también la información del Boletín N°070 Serie A: Carta Geológica Nacional elaborado por INGEMMET.

³³ El Titular señala que caracterizó la fisiográfica del área de estudio con información secundaria proveniente del Instituto Geográfico Nacional (IGN) e Información temático fisiográfico, suelo y CUM proporcionada por el MINAM. las cuales, no coinciden con el mapa (FI-01) "Mapa de Fisiografía".



a la geomorfología³⁴ identificó cuatro (04) unidades: "Montaña en roca intrusiva" (Rm-ri), "Montaña en roca sedimentaria" (RM-rs), "Terraza indiferenciada" (Ti) y "Vertiente con depósito de deslizamiento" (V-dd); de la misma manera precisó que los procesos morfodinámicos que existe en la zona son : "Erosión pluvial" y "Derrumbes"; sin embargo, no precisó las zonas que presenten mayor o menor estabilidad (pendientes pronunciadas) ni los tramos donde se realizarán cortes o formación de taludes teniendo en cuenta la construcción de los muros de gavión. Asimismo, no detalló las acciones en el Capítulo 8. "Plan de contingencias. Según el Mapa de Intensidades Sísmicas³⁵ el área de estudio se ubica en la Zona III, que tiene un factor de aceleración de 0,35 g.

Precisó que según el sistema Soil Taxonomy, en el departamento de Ayacucho conforme a la Zonificación Económica y Ecológica (ZEE)³⁶ , predominan los órdenes Typic Calciustepts, Typi Haplustands, Typic Haplustepts y Typic Ustorthents. Sobre la capacidad de uso mayor del suelo³⁷; precisó que, presenta cuatro (04) unidades: Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica media limitado por suelo, clima e inundación (A2sci), Tierras Aptas para Cultivos en Limpio y Pastizales de Calidad Agrológica baja con Limitaciones por Suelo (A3s-P2s), Tierras de Calidad Agrológica Baja con Limitaciones por Suelo y Erosión (A3se) y Tierras de protección limitadas por suelo y erosión (Xse). Respecto al uso actual de la tierra, precisó que en el área de intervención se identifican dos (02) unidades: Áreas con actividad agrícola y Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia. Por otro lado, el Titular indicó que no había conflictos actuales o potenciales respecto al uso de suelo. De igual forma, no describió las características del suelo, como: drenaje, erosión, compactación, entre otros relacionados al suelo. Referente al Paisaje, el Titular consideró como unidades paisajísticas correspondiente al área a intervenir al: "Paisaje de alta calidad Visual (A)", "Paisaje de media calidad Visual (B)" y "Paisaje de baja calidad Visual (C)".

Respecto a la hidrología, el Titular precisó que el proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río Pampas en la en la parte media alto Pampas y medio Pampas. Igualmente, describió las características hidrológicas de los cuerpos de agua a intervenir; considerando solo los caudales máximos y tipo³⁸; sin embargo, no presentó ni justificó dicha omisión respecto al caudal mínimo y usos del agua, a fin de identificar y evaluar los impactos ambientales a generarse.

³⁴ El Titular precisó que caracterizó la geomorfología con información secundaria proveniente de la información de la carta geológica 28-o elaborado por el INGEMMET, ubicando el cuadrángulo de Chincheros (28-o) para el mapeo geológico, además se empleó también la información del Boletín N°070 Serie A: Carta Geológica Nacional elaborado por INGEMMET.

³⁵ D.S N° 003-2016-VIVIENDA.

³⁶ Sin embargo, no especificó la ordenanza (regional o municipal) que aprueba dicho documento; lo cual permitirá conocer si la información secundaria empleada proviene de una fuente oficial; según lo solicitado en la presente observación. Al respecto, se debe advertir que la ZEE se formaliza con el reglamento de aplicación, el cual debe ser refrendado mediante una ordenanza regional o municipal.

³⁷ El sistema que establece el establecido por el Reglamento de Clasificación de Tierras, según Decreto Supremo N°017 – 2009 – AG.

³⁸ Cuadro N°4-25 Ubicación geográfica de la Cuenca del Río Pampas.



Para caracterizar la calidad del aire, niveles de ruido y calidad del agua del área de estudio, empleó información primaria³⁹; la cual permitió identificar que los parámetros: PM₁₀, SO₂, NO₂ y CO, no superan los correspondientes estándares establecidos en los ECA para aire⁴⁰. También, comparó los resultados de ruido ambiental con los valores de la zona de aplicación: residencial, establecidos en los ECA para ruido⁴¹, encontrando que los valores de LAeqT no sobrepasan el referido estándar en ambos horarios (diurno y nocturno). Respecto a la calidad del agua⁴², concluyó que los parámetros evaluados no superan los estándares de la Categoría 4 que establece el ECA para agua⁴³; sin embargo, no incluyó la representatividad de la información de la calidad de agua, debiendo precisar, los aportantes relacionados a las actividades antrópicas que puedan influenciar en las características similares de calidad de agua. Respecto a la caracterización de vibraciones; el Titular precisó que realizará monitoreo durante las actividades de voladura en la etapa de construcción debido a que propone el monitoreo de vibraciones en el "Plan de Vigilancia" Sin embargo, omitió considerar que los monitoreos propuestos en dicho Plan de un IGA se utilizan para medir la eficacia de las medidas de manejo ambiental implementadas en el área de influencia del Proyecto y no para conocer las características actuales de los componentes (factores) ambientales del área de estudio susceptibles de ser afectados por las actividades del Proyecto; toda vez que, estos deben ser caracterizados previo a la certificación ambiental; con la finalidad de evaluar los impactos ambientales de manera certera y en consecuencia proponer medidas de manejo idóneas y oportunas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales evaluados.

2.8.2 Aspectos biológicos

El Titular refiere el uso de fuentes secundarias⁴⁴ para la caracterización de la flora, fauna y comunidades acuáticas. A continuación, se detalla la caracterización biológica:

- **Zonas de vida:** El Titular señaló que de acuerdo con el sistema de Holdridge al área del proyecto le corresponden dos (02) zonas de vida: Bosque húmedo –

³⁹ El Titular para caracterizar la calidad de aire y ruido utilizó información primaria cuyos resultados empleados corresponden a monitoreos realizados el 05 de febrero del 2020. Se consideró para aire PAIR-01 y para calidad de ruido ambiental (PR- 01 y PR- 02)

⁴⁰ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.

⁴¹ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

⁴² Para caracterizar calidad del agua, empleó información primaria de fecha 11 de agosto del 2020. Este monitoreo en el punto (PAG-01).

⁴³ Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.

⁴⁴ Gobierno Regional de Ayacucho. 2013. Zonificación Ecológica Económica. Eduardo-Palomino F, Chuquillanqui H., Najarro P. y Linares-Palomino R. 2017. Contribución a la flora vascular y vegetación de los valles secos interandino de los ríos Torobamba (Ayacucho) y Pampas (Apurímac), sur del Perú. Ecol. Apl. 16(2) Jul-Dic 2017. DOI: <http://dx.doi.org/10.21704/rea.v16>
Ministerio del Ambiente. 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva. 105 pp.
Ministerio del Ambiente. 2018. Mapa nacional de ecosistemas del Perú: memoria descriptiva. 119 pp.
Pérez Leguía Karín. 2017. Estudio de la ornitofauna e ictiofauna en la cuenca del río Pampas, sectores río Blanco y Sapichaca – Departamento de Apurímac. Tesis para optar al Título profesional de Biólogo. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. 119 pp. <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/2682>



Montano Subtropical (bh-MS) y la Estepa espinosa – Montano Bajo Subtropical (ee-MBS).

- **Vegetación:** El Titular identificó en el área del Proyecto un total de cinco (05) tipos de vegetación de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015): Matorral arbustivo (Ma), Agricultura costera y andina (Agri), Bosque xérico interandino (Bxe-in), Plantación forestal (PF) y Pajonal andino (Pj).
- **Flora:** El Titular reportó 19 especies potenciales de flora en el área de influencia del Proyecto, entre ellas consignó especies arbóreas como *Polylepis incana*, *Eriotheca vargasii*, *Caesalpinia spinosa*, *Schinus molle*, *Acacia macracantha*; especies de cactáceas y suculentas como *Opuntia ficus-indica*, *Opuntia quitensis*, *Tillandsia usneoides* y *Agave americana*; la especie de pasto andino *Festuca dolichophylla*, entre otras.
- **Fauna:** El Titular reportó 31 especies de fauna silvestre para el área del Proyecto. En cuanto a la avifauna, reportó 18 especies distribuidas en 12 familias y ocho (08) órdenes taxonómicos (Passeriformes, Tinamiformes, Podicipediformes, Columbiformes, Accipitriformes, Falconiformes, Psittaciformes y Charadriiformes); en cuanto al grupo de mamíferos reportó 10 especies pertenecientes a nueve (09) familias y cuatro (04) órdenes taxonómicos (Carnivora, Artiodactyla, Chiroptera y Rodentia); y respecto a la herpetofauna reportó las especies *Rhinella spinulosa*, *Stenocercus apurimacus* y *Protoporus pachyurus*.
- **Hidrobiología:** El Titular reportó 12 especies potenciales de peces pertenecientes a las familias taxonómicas Characidae, Prochilodontidae, y Heptateridae.
- **Especies en estado de conservación y endémicas:** Con respecto a la flora amenazada, indicó que de acuerdo la legislación nacional⁴⁵ las especies *Polylepis incana* y *Kageneckia lanceolata* se encuentran en la categoría En peligro Crítico (CR), la especie *Caesalpinia spinosa* en la categoría Vulnerable (VU) y *Tecoma sambucifolia* como Casi amenazada (NT); de acuerdo a la UICN⁴⁶ las especies *P. incana* y *K. lanceolata* se categorizaron como Vulnerable (VU) y de acuerdo a CITES⁴⁷ omitió indicar las especies de Cactaceae (*Opuntia ficus-indica* y *Opuntia quitensis*) en el Apéndice II. Con respecto a las especies de fauna, de acuerdo a la normativa nacional⁴⁸ indicó a *Puma concolor* en la categoría Casi amenazada (NT) y a los reptiles *Stenocercus apurimacus* y *Protoporus pachyurus* en la categoría En Peligro (EN); de acuerdo a la UICN, se encontraron al ave *Asthenes huancavelicae* y al reptil *Protoporus pachyurus* en la categoría Casi amenazada (NT); con respecto a CITES, indicó las especies de mamíferos *Lycalopex culpaeus* y *Puma concolor* en el Apéndice II y a *Odocoileus virginianus* en el Apéndice III; por otro lado, omitió indicar las

⁴⁵ Decreto Supremo N° 043-2006-AG "Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre".

⁴⁶ IUCN (International Union for Conservation Nature): iucnredlist.org.

⁴⁷ CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora): cites.org/esp/appendices_temp.

⁴⁸ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI "Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas".



especies de Falconiformes (*Falco sparverius* y *Phalcoboenus megalopterus*) y Psittaciformes (*Psittacara mitratus*) en el Apéndice II de CITES.

Respecto a los endemismos⁴⁹, el Titular indicó que no se identificaron especies endémicas de flora y fauna, sin embargo, para los grupos de aves y mamíferos utilizó fuentes desactualizadas⁵⁰.

- **Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento:** El Titular determinó que el área del Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o sus Zonas de Amortiguamiento (ZA) ni sobre Áreas de Conservación Regional.
- **Ecosistemas:** El Titular consignó el Mapa de Ecosistemas (EC-01) del Proyecto, en el cual indicó cinco (05) tipos de ecosistemas de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (2018): Matorral andino (Ma), Zona agrícola (Agri) Bosque estacionalmente seco interandino (Marañón, Mantaro, Pampas y Apurímac) (Bes-in), Pajonal de puna húmeda (Pj-ph) y Plantación forestal (Pf).
- **Ecosistemas frágiles:** El Titular indicó que el área del Proyecto no se superpone con ecosistemas frágiles⁵¹.

2.8.3 Aspectos socioeconómicos y cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho. Asimismo, el área de influencia comprende a las localidades Nuevo Paccha y Huayahua en el distrito de Independencia; y, comprende además a la comunidad campesina Tiquihua y al distrito de Huaya; pese a lo cual el Titular no los ha considerado en la EVAP.

Para la caracterización socioeconómica y cultural, el Titular indicó el uso de fuentes secundarias entre ellos: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), Ministerio de Salud (GEOMINSA), Ministerio de Educación (ESCALE), entre otros. Asimismo, declaró inicialmente haber obtenido formación primaria respecto de lo cual no ha presentado información que la sustente y sus resultados. Tampoco justificó su no presentación.

Cabe precisar que el Titular ha considerado caracterizar al distrito de Independencia, al cual pertenecen las localidades de Nuevo Pacchahuallhua y Huayahua; y no caracteriza a la localidad de Huayahua, pese a que esta localidad forma parte del AI. Asimismo, omitió caracterizar al distrito de Huaya, pese a que el área de influencia del proyecto se superpone a su jurisdicción. En cuanto a

⁴⁹ León B. et al. 2016. Libro rojo de las plantas endémicas del Perú; Lista de las Aves del Perú de Manuel Plenge Versión: 21 de Enero 2021; Pacheco et al. 2009. Diversidad y endemismo de los mamíferos del Perú; Endemismos de reptiles en: reptile-database.reptarium.cz (2021), amphibianweb.org (2021).

⁵⁰ Omitió consignar referencias de endemismos actualizadas: Pacheco et al. 2020. Diversidad y distribución de los mamíferos del Perú I: *Didelphimorphia*, *Paucituberculata*, *Sirenia*, *Cingulata*, *Pilosa*, *Primates*, *Lagomorpha*, *Eulipotyphla*, *Carnivora*, *Perissodactyla* y *Artiodactyla*
Plenge, M. A. 2020. List of the birds of Perú / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú. Consultar última versión: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>.

⁵¹ Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Art. 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29895). - 99.2. Los Ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.



comunidades campesinas, el Titular identificó dos (02), siendo estas Paccha Huallhua y Ayai (las cuales a su vez con consideradas localidades del pueblo indígena u originario *quechuas*).

De lo anterior, en el informe de observaciones se advirtió al Titular las limitaciones de la información presentada a fin de que esta pueda ser complementada y contar con la información necesaria para evaluar el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos y riesgos al medio socioeconómico y cultural.

Hecha la acotación en lo párrafo precedentes, a continuación, se presenta la información de caracterización desarrollada.

Demografía: El Titular describió la demografía correspondiente a los centros poblados de Nuevo Pacchahuallhua y Huayahua, donde precisa que existen un total de 443 hombres en la localidad de Nuevo Pacchahuallhua y 02 mujeres en Huayahua, ambas localidades pertenecientes al distrito de Independencia; finalmente, describe la variable crecimiento poblacional intercensal y población por sexo y edad a nivel de distrito.

Comunidades campesinas y nativas: El Titular ha identificado dentro del área de influencia del proyecto 02 comunidades campesinas (pueblo indígena u originario) que pertenecen a la etnia quechua, estas comunidades son Paccha Huallhua y Ayai pertenecientes al distrito de Accomarca, las cuales se superponen al trazo del proyecto y a la cantera N° 1. Se describió a cerca de su economía, política, lenguaje, cultura y organización. El Titular refiere que en todo el tramo del proyecto no se evidencia ningún tipo de afectación a sitios de importancia cultural y según los resultados de la línea de base social, tampoco hay sitios de importancia espiritual para las comunidades.

Educación: El Titular ha descrito la variable Analfabetismo donde indica que en el distrito de Independencia en el año 2017 se registró que un 23% de pobladores no sabían leer ni escribir en la zona rural, mientras que en el área urbana se registró un 7% de población en esa condición. Con respecto al nivel educativo, se describe que en el distrito de Independencia el ultimo nivel de estudio alcanzado corresponde a lo siguiente: sin nivel lo alcanza el 4, 48% de hombres y el 15, 31% de mujeres; inicial corresponde un 1, 96% de hombres y un 1, 40% de mujeres; primaria se registró un 19, 61% de varones y un 21.29% de mujeres. Con respecto a las Instituciones educativas señala que en el distrito de Independencia existen 15 Instituciones educativas entre el nivel inicial hasta secundaria; por otro lado, en el Centro poblado de Pacchahuallhua se ha registrado 3 instituciones educativas de nivel inicial la I.E. N° 430-4; de nivel secundaria I.E. Raúl Porras Barrenechea y la de nivel primaria I.E. N° 38231.

Salud: El Titular ha descrito la variable Establecimientos de Salud a nivel del distrito de Independencia identificando 2 puestos de salud: Puesto de Salud Occo (Micro red Vilcas Huamán) y el Puesto de Salud Pacchahuallhua (Micro red Vilcas Huamán). En el Centro poblado Pacchahuallhua se identificó 1 Centro de Salud llamado "Centro de Salud Pacchahuallhua". Se describe la incidencia de enfermedades en el distrito y acceso al seguro de salud.

Vivienda y Servicios Básicos: en relación al tipo de vivienda el Titular identifico a nivel del distrito de Independencia que el 99, 84% de pobladores poseen casa



independiente y el 0, 16% viviendas colectivas. En cuanto al material predominante de las viviendas en el distrito de Independencia el 99, 52% de viviendas están construidas a base de adobe y no cuentan con acabados en los pisos; el 0, 24% están hechas a base de piedra con barro y solo el 0, 24% del total están construidas a base de ladrillo o de cemento. Con respecto, al material predominante en las paredes de las viviendas en el distrito de Independencia el 0, 24% corresponden a ladrillo o bloque de cemento; el 99, 52% de adobe y el 0, 24% de piedra con barro. Asimismo, en el distrito de Independencia, se tiene que un 94, 06% de las viviendas no cuentan con acabados en los pisos, es decir han construido sus viviendas sobre la tierra. En cuanto al material predominante en los techos de las viviendas se tiene que el 0, 24% está hecho a base de concreto armado, el 44, 89% de tejas y el 54, 87% de planchas de calamina, fibra de cemento o similares.

Abastecimiento de Agua, señala que en el distrito de Independencia el 76, 96% de las viviendas se abastecen de agua potable por medio de red pública fuera de la vivienda, el 11, 88% lo realiza por medio de red pública dentro de la vivienda, el 4, 51% a través de pozo (agua subterránea), el 3, 09% a través de manantial o puquio, el 1, 66% se abastece a través de pilón o pileta de uso público, el 0, 71% a través del vecino u otras formas, finalmente el 0, 48% se abastece a través de río, acequia, lago, laguna. En el distrito de Independencia solo el 1% de las viviendas tienen acceso a una red pública de alcantarillado, un 16% no cuenta con servicios higiénicos, el 71% usa pozo negro o letrina y el 1% usa pozo séptico.

Con respecto al Alumbrado Eléctrico en el distrito de Independencia, se tiene que solo el 61% de viviendas cuenta con alumbrado eléctrico mientras que el 39% no cuenta.

Aspectos Económicos: reporta que la principal actividad económica realizada por la PEA del distrito de Independencia corresponde un 26, 17% a población dedicada a la agricultura trabajos calificados agropecuarios forestales y pesqueros, un 18, 79% se dedica a los trabajos no calificados servicios, peón, vendedor ambulante y afines, un 16, 11% profesionales científicos e intelectuales, el 13, 42% población desocupada, un 10, 07%.

En el distrito de Independencia, se estima que el salario ponderado corresponde a un aproximado de 900 nuevos soles, teniendo capacidad de pago por los servicios.

Aspectos Culturales: En el distrito de Independencia, la población en su mayoría profesa la religión católica con un 69% de la población total, un 28% es cristiano evangélico. Con respecto a las costumbres y festividades culturales se distingue la celebración de las fiestas religiosas y costumbristas de la comunidad. En el distrito de Independencia la fiesta más importante es la del Carnaval de Runcua que se celebra todos los años, esta festividad fue establecida desde la época colonial.

Grupos de Interés: Se indican los Grupos de interés identificados en el área de influencia del proyecto, en donde cita a los siguientes: Gobierno Regional de Ayacucho, Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y Municipalidad distrital de Independencia.

Percepción de la población local respecto al proyecto: se reporta que de acuerdo al Taller participativo realizado en el auditorio distrital de Independencia el día 09 de agosto de 2020, los participantes manifestaron estar de acuerdo con la



ejecución del proyecto ya que representa un aspecto positivo para la población, considerando que no cuentan a la fecha con una vía en condiciones adecuadas de transporte para el comercio de sus productos a nivel local y regional.

2.9 Patrimonio Arqueológico

El Titular indicó que en el ámbito de influencia del proyecto no se ha identificado presencia de sitios arqueológicos, adjuntando el CIRA N° 164-2020-DDCAYA/MC de fecha 15 de octubre de 2020; afirmación que no se encuentra fundamentada conforme se advirtió en el informe de observaciones⁵² puesto que si bien presenta un CIRA, este documento no ha certificado la inexistencia de restos arqueológicos en superficie en las progresivas 0+000 km al 6+780 km; asimismo hay parte de los componentes actualizados, que no calzan con el CIRA aprobado, tampoco justificó su excepcionalidad.

Por otro lado, el Titular no ha presentado información de caracterización de los elementos arqueológicos registrados por el SIGDA del Ministerio de Cultura tal como se lo requirió en el informe de observaciones.

Finalmente, el Titular no se compromete en cumplir con las normativas del sector cultura en cuanto a tramitar la obtención del CIRA para el tramo faltantes y tampoco lo justifica conforme a los artículos 54 y 57 del RIA; y no se compromete en tramitar un PMA conforme a las disposiciones establecidas por la autoridad competente comunicadas al Titular mediante los Oficios N° 000016-2021-DGPI/MC de fecha 12 de enero de 2021 y N° 000084-2021-DCIA/MC de fecha 17 de marzo de 2021.

2.10 Plan de Participación Ciudadana

El Titular ha desarrollado el capítulo de Participación Ciudadana donde desarrolla la introducción, el Marco Legal, objetivos, descripción del proyecto, área de influencia del proyecto; en lo referente al área de influencia del proyecto identifican a las localidades de Nuevo Paccha Huallhua, Paccha Huallhua y Huayahua en el distrito de Independencia, Provincia de Vilcas Huamán, Región Ayacucho. Asimismo, se identificó a los grupos de interés del área de influencia siendo estos: Alcalde distrital de Independencia, Director de la I.E. N° 38321, Agente Municipal Centro Poblado de Pacchahuallhua, presidente de la Comunidad Campesina de Pacchahuallhua y el Juez de Paz del distrito de Independencia.

A continuación, se describen los mecanismos de participación ciudadana utilizados:

- Taller Participativo: Se ejecutó un Taller Participativo con los grupos de interés a fin de brindar información a los beneficiarios del proyecto, además establecer un diálogo entre la entidad ejecutora y la población. Fue realizado el 09 de agosto de 2020 a las 11:25 am en el Auditorio distrital de Independencia.
- Registro del proceso: Señaló que en desarrollo e implementación del taller participativo se generaron medios de verificación como: lista de asistentes, Actas de consulta pública, cargos de las invitaciones a los actores sociales, registro fotográfico del taller.

⁵²

Ver observación 16 de la matriz de observaciones (Anexo 1 del presente informe).



De la presente evaluación, corresponde indicar que el Titular no precisó información en la cual se incluya en la convocatoria a los grupos de interés de las localidades y distritos involucrados, que también forman parte del área de influencia del Proyecto. indicar que el Titular no precisó información en la cual se incluya en la convocatoria a los grupos de interés de las localidades y distritos involucrados, que también forman parte del área de influencia del Proyecto.

2.11 Gestión de las afectaciones prediales

El Titular no ha desarrollado el capítulo correspondiente a la gestión de las afectaciones prediales en conformidad con lo dispuesto en los artículos del 70 al 74 del RPAST; en el cual producto de un diagnóstico sobre del tipo de afectaciones puede determinar el tipo de plan que le corresponde; y además fundamentar que el Proyecto no se encuentra dentro del artículo 38 del RLSEIA.

2.12 Identificación y evaluación de impactos ambientales⁵³

Según lo descrito por el Titular en el Capítulo 6. "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales", ingresado con documentación complementaria DC-18, los impactos ambientales potenciales a ser causados por el Proyecto son identificados y caracterizados teniendo como base el siguiente procedimiento metodológico:

- Identificación de componentes interactuantes
- Identificación de aspectos e impactos ambientales
- Evaluación de los Impactos Ambientales
- Descripción de los resultados de la evaluación de impacto ambiental

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010⁵⁴), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (IM), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR) y; Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 1 Niveles de importancia de los impactos

Grado de impacto	Índice de importancia	Simbología
Leve o Bajo	IM < 25	
Moderado	25 ≤ IM < 50	

⁵³ Mediante DC-18 del Expediente T-CLS-00184-2020, el Titular presentó el capítulo 6 "Descripción de los posibles impactos"

⁵⁴ Vicente Conesa Fernández-Vítora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).



Grado de impacto	Índice de importancia	Simbología
Alto	$50 \leq IM < 75$	
Muy Alto	$IM \geq 75$	

Fuente: Expediente de la T-CLS-00184-2020-DC-18

Cabe señalar que, el Titular dentro de la descripción de metodología consideró el análisis de impactos en base a la Magnitud de Importancia; sin embargo, en la evaluación realizado por el Titular solo obtuvo el Nivel de Importancia de los impactos. Es necesario precisar que en la observación 18 literal c) de la matriz se solicitó la aclaración de la metodología, en cual no fue subsanado.

Luego, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. Sin embargo, la identificación y caracterización de los impactos ambientales que realizó es inconsistente; puesto que omitió considerar todas las actividades del Proyecto y aspectos ambientales; en consecuencia, no identificó de manera correcta los impactos ambientales; ni evaluó dichos impactos de manera congruente con la información presentada en el expediente EVAP. Por otro lado, no identificó los riesgos ambientales relacionados al Proyecto; ni tuvo en cuenta las definiciones establecidas en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" (R.M. N° 455-2018-MINAM). No obstante, en el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos ambientales que identificó:

Cuadro N° 24 Potenciales impactos ambientales identificados por actividad y etapa del Proyecto

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de mano de obra • Adquisición de bienes y servicios • Instalación, suministro y mantenimiento de obras provisionales • Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos 	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Eliminación del suelo orgánico
		Pérdida de la cobertura vegetal
		Perturbación de la fauna local
		Incremento del ingreso familiar
		Oportunidades de generación de empleo local
		Expectativas de mayor inversión local
		Alteración de la calidad visual
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y deforestación • Trazo, nivelación y replanteo durante la ejecución • Movimiento de tierras <ul style="list-style-type: none"> - Corte en material suelto / maquinarias - Corte en roca suelta y fija - Conformación de terraplenes con material de corte - Eliminación de material excedente al DME • Uso de fuentes de agua • Explotación de canteras • Operación de las áreas auxiliares 	Alteración de la calidad del aire por generación de gases de combustión
		Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Incremento de los niveles de vibración
		Alteración de la calidad del suelo
		Desestabilización del talud
		Alteración de la calidad del agua
		Alteración del cauce de la fuente de agua
		Perdida de la cobertura vegetal
		Afectación de la diversidad de especies de flora
		Perturbación de la fauna local



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del Campamento y Patio de Máquinas - Funcionamiento de los DME's • Transporte de materiales y agregados • Construcción de superficie de rodadura (e=0.20m) <ul style="list-style-type: none"> - Perfilado y compactación en sub rasante en corte. - Extracción, carguío, transporte y apilamiento de material afirmado en cantera. - Riego con cisterna Esparcido y compacto afirmado. • Construcción de obras de arte y estructuras de drenaje <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de cunetas de drenaje longitudinal. - Construcción de alcantarillas tipo I y tipo II. - Construcción de badén C°A° • Construcción de muro de gaviones • Reparación de canal rectangular de concreto • Reposición de tuberías y accesorios de canal de riego • Instalación de señalización y seguridad vial • Transporte y eliminación de material excedente 	Contaminación visual
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Desinstalación de áreas auxiliares • Acondicionamiento de material excedente en DME • Readecuación ambiental de canteras • Readecuación ambiental de campamento / patio de máquinas • Revegetación de áreas auxiliares • Limpieza y traslado, disposición final de residuos sólidos y no peligrosos 	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del suelo
		Mejora de la calidad del suelo
		Recuperación de la cobertura vegetal
		Perturbación de la fauna local
		Incremento del ingreso familiar
		Oportunidades de generación de empleo local
		Expectativas de mayor inversión local
Contaminación visual		
Operación y mantenimiento	<p><u>Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de la vía • Remoción de derrumbes • Limpieza de obras de arte y drenaje <p><u>Mantenimiento</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Labores de mantenimiento 	Mejora de la calidad visual
		Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del suelo
		Perturbación de la fauna local
		Incremento del ingreso familiar
		Oportunidades de generación de empleo local
		Mayor inversión local
		Mejora de las condiciones de vida de los pobladores
Mejora de las condiciones de tránsito		
Alteración de la calidad visual		

Fuente: DC-18 del Trámite T-CLS-00184-2020



Con respecto al componente social el Titular identifica los siguientes impactos sociales:

Componentes:

Económico: Incremento del ingreso familiar y oportunidades de generación de empleo local.

Social: Expectativas de mayor inversión local

Sin embargo, para el impacto "Incremento del ingreso familiar" no corresponde identificarlo como un impacto del proyecto, puesto que no se provee de información sobre el monto a pagar por la mano de obra local a contratar ni se brinda información sobre niveles de ingreso por mano de obra entre la población del área de influencia directa e indirecta, salvo a nivel del distrito únicamente de Independencia como parte de la caracterización socioeconómica y cultural, por lo que dicho impacto continua siendo sobredimensionado.

No se ha considerado el impacto "Molestias a la población" con relación de las actividades del proyecto (exposición de equipos y maquinarias, interrupción de tránsito en la vía, u otros).

Para el impacto "Expectativas de mayor inversión local" no lo ha considerado de naturaleza negativa, debido a que la adquisición de bienes y servicios no es una actividad del proyecto, por tanto, la expectativa no puede ser positiva, podría ocasionar posibles conflictos por ello correspondería ser de naturaleza negativa.

No se ha considerado dentro del Plan de contingencias el factor arqueología "hallazgo de elementos arqueológicos en subsuelo", ya que las actividades del proyecto implican movimiento de tierras.

Finalmente, consideró "Riesgos *potenciales identificados*", el riesgo de "ocurrencia de accidentes laborales" y estableció sus medidas en el Plan de Contingencias.

2.13 Plan de Manejo Ambiental

Mediante la información complementaria DC-18 del Trámite T-CLS-00184-2020, el Titular presentó las medidas de manejo ambiental; sin embargo, no son congruentes con los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el proyecto

El Titular presentó en el Capítulo 7. "Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales" de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-18, las medidas, planes, programas y subprogramas que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus diferentes etapas. Adicionalmente, el Titular presentó en el Cuadro N°7-1 "*Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Planificación*", Cuadro N°7-2 "*Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Construcción*", Cuadro N°7-3 "*Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Cierre*" y Cuadro N°7-4 "*Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Operación y Mantenimiento*"; asimismo volvió a presentar el Cuadro N°7-5 "*Medidas preventivas y de mitigación ambiental – Etapa de Cierre y Abandono*". Las cuáles deberían contener las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales que evaluó en el Cap. 6 "Descripción de posibles impactos



ambientales". Sin embargo, se debe advertir que las medidas mencionadas y las presentadas en los citados cuadros no detallan información respecto a las actividades específicas que realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos evaluados; además omitió presentar dichas medidas de manera detallada, evidenciando la relación que guardan con los impactos evaluados. Finalmente, las referidas medidas no son suficientes; puesto que, omitió considerar medidas oportunas e idóneas para impactos ocasionados por las vibraciones generadas por las actividades de voladuras mediante el uso de explosivos; entre otras inconsistencias sustentadas en la matriz de observaciones adjunta al presente informe.

A continuación, se presenta un resumen de la información presentada en el referido capítulo:

a) Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico

El Titular elaboró el programa de manejo ambiental para el medio físico, mediante los siguientes Programa y subprogramas

- Sub Programa de Manejo de Recursos Naturales

El Titular consideró las siguientes medidas para: (i) La protección y conservación de la calidad de aire, (ii) Protección y conservación de suelo, (iii) Protección y conservación de la biodiversidad, (iv) Medidas de protección y conservación del paisaje, (v) Protección y conservación del recurso hídrico.

- Subprograma de manejo de explosivos

El Titular consideró medidas generales y específicas durante el uso de explosivos.

- Subprograma de manejo de excavaciones

El Titular presentó en el subprograma la aplicación para el manejo de las excavaciones para que las explanaciones sean en roca fija o suelta y material suelto.

- Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes

El Titular consideró que el de Manejo de Residuos Sólidos será aplicado para todas las etapas del Proyecto, y se basará en el cumplimiento del Decreto Legislativo. N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la norma Técnica Peruana - NTP 900.058-2019. Considerando las características del Proyecto, el presente programa describe los procedimientos para almacenar, transportar y disponer los residuos generados durante las actividades del Proyecto.

- Programa de manejo de instalaciones auxiliares

El Titular propuso las medidas relacionadas a: (i) Instalación, funcionamiento y cierre de campamentos/ patios de máquinas, (ii) Instalación, funcionamiento



y cierre de canteras, (iii) Instalación, funcionamiento y cierre de depósitos de material excedente DME, (iv) Medidas de manejo y control del polvorín.

- Programa de señalización temporal

El Titular planteó el programa de señalización ambiental y de seguridad el cual contempla acciones para brindar información de manera visual al personal de la obra como a la población acerca del cuidado del medio ambiente y normas de seguridad a aplicarse durante la ejecución de las actividades y durante la conservación de la vía.

- Programa de Seguridad vial y Señalización Ambiental

El presente programa cumplirá con lo señalado en el Reglamento de seguridad en el trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (D.S. 005-2012-TR), así como, los alcances establecidos en la política de salud ocupacional, seguridad laboral y medio ambiente que será incorporado por la empresa. Estas consideraciones se tendrán en cuenta en las diferentes etapas del Proyecto.

- Programa de Capacitación y Educación ambiental

El Titular, consideró la capacitación al personal de obra; el cual, aborda temas centrales como: Salud y Seguridad laboral, Conservación del Medio Ambiente, Código de Conducta y mecanismo de atención de quejas y reclamos; política de Seguridad y medio ambiente para el correcto desarrollo de las actividades.

b) Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico

El Titular presentó medidas de prevención, control y mitigación para algunos de los impactos identificados, evaluados y descritos sobre la flora y fauna silvestre. Asimismo, presentó medidas para las comunidades acuáticas (Alteración de la diversidad de la biota acuática) y otros impactos sobre el medio biológico que no fueron consignados en el capítulo de impactos. Por otro lado, presentó el Subprograma de protección de Recursos Naturales en el cual incluyó medidas específicas para la protección y conservación de la biodiversidad. A continuación, se presentan las principales medidas de manejo ambiental para la preservación y conservación de la flora y fauna silvestre.

- Realizar el desbroce de vegetación de forma manual, si es posible.
- Limitar el corte de vegetación del área, sólo cuando ésta constituya un obstáculo para el desarrollo de las actividades constructivas.
- El personal del Proyecto quedará prohibido de realizar actividades de desbroce y remoción fuera de las áreas autorizadas.
- Estará prohibida la incineración de material orgánico de cualquier tipo.
- En caso de utilizar maquinaria para el retiro de especies arbóreas, se procederá de tal forma que la especie sea retirada desde la raíz, con la finalidad de ser trasplantada en un área aledaña y adecuada, la misma que será coordinada previamente con la Municipalidad. Estará prohibido en todo momento, talar árboles.



- Todos los vehículos, maquinarias y equipos utilizados en obra deberán ser sometidos a un programa de mantenimiento y sincronización preventiva, para reducir los niveles de presión sonora que puedan tener generar procesos de migración o desplazamientos de individuos de fauna.
- Demarcar el área estrictamente necesaria sobre las cuales se intervendrán (pérdida de cobertura vegetal), a fin de afectar en lo mínimo posible los hábitats faunísticos existentes.
- Se usarán todas las vías o caminos existentes para minimizar impactos en la vida silvestre.
- Se instalarán letreros de información sobre el cuidado de la flora y fauna en la zona de intervención.
- Se realizarán capacitaciones sobre el cuidado y protección el medio ambiente.
- La velocidad máxima de tránsito dentro de la obra será de 30 km/h.
- Se prohíbe la introducción especies no nativa adaptadas en los campamentos y frentes de trabajo.
- Se prohíbe la extracción de especies de flora silvestre presentes en alguna categoría de conservación nacional e internacional o aquellas consideradas endémicas.

c) Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio social

El Titular presentó medidas de prevención, control y mitigación para los impactos identificados en el componente económico y social, para todas las etapas del Proyecto; no obstante, omitió indicar medidas para el factor arqueológico.

Las principales medidas de manejo ambiental para el componente económico y social son las siguientes:

- "Incremento de ingreso familiar" y "Oportunidad de generación de empleo local", establece que se dará prioridad en la contratación de la población de los centros poblados aledaños a los frentes de trabajo. Se contratará personal de las poblaciones cercanas al proyecto, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades.
- Se informará a la población involucrada en el área del proyecto sobre su política de contratación de mano de obra, indicando la demanda de personal requerido, requisitos mínimos para su contratación y condiciones laborales. Se deberá informar a la población sobre el tiempo de duración de las actividades especialmente de la etapa de construcción y a su no ocasionar posibles cambios de actividades del personal contratado. Se capacitará a los trabajadores, entre ellos, mano de obra no calificada proveniente del área de influencia en temas de administración de sus ingresos económicos y economía familiar. Se preferirá la adquisición de productos locales, previo establecimiento concertado de los mecanismos y procedimientos.
"Afectación sobre la salud de la población y usuarios", se brindará equipos de protección personal a los trabajadores según las actividades a desarrollar, de acuerdo a la normativa vigente, además no se afectará a los pobladores de la zona realizando maniobras de trabajo inadecuados; se señalizará las zonas de riesgo por ocurrencias de accidentes tanto naturales como antrópicos; se realizara la circulación de las maquinarias con una velocidad menor a los 30 km/h con la finalidad de no ocasionar accidentes que dañen a la población; se contará con un botiquín de primeros auxilios en cada frente y se establecerá un servicio médico general para el proyecto. Se exigirán certificados de salud a todos los



profesionales técnicos y trabajadores foráneos que se presenten a ocupar una plaza de trabajo, para salvaguardar la salud e integridad de la población.

- "Expectativas de mayor inversión local", se priorizará la contratación de proveedores locales (alimentación, hospedaje, otros) en base a una identificación de potenciales proveedores locales disponibles en el área de influencia directa del proyecto. Informar de manera anticipada la cantidad de mano de obra a requerir para el proyecto para cada etapa a través de las autoridades locales, se realizarán charlas y/o capacitaciones dirigidas a la mejora del servicio de los proveedores locales, tanto en la calidad de los servicios como en temas de formalización, se explicará claramente a los grupos de interés locales el nivel de demanda que la empresa generará, así como la duración de esa demanda.

Asimismo, el Titular presentó el Programa de Asuntos sociales en el cual incluyó medidas específicas. A continuación, se presenta la descripción de los subprogramas sociales a implementar:

- Subprograma de relaciones comunitarias, precisa que para este subprograma se ha considerado los lineamientos establecidos en la Guía de Relaciones Comunitarias de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones estableciendo las siguientes acciones: elaboración y cumplimiento de un Código de conducta para los trabajadores y subcontratistas, Aplicación de mecanismos de prevención y resolución de conflictos, a fin de establecer vínculos de armonía con la población del área de influencia.
- Subprograma de quejas y reclamos, se indica que las quejas y reclamos serán presentadas a la empresa contratista por lo que se encargarán de realizar monitoreo y seguimiento con respecto a sus sucesos en la ejecución de obra. Se recogerán las siguientes informaciones: N° de campañas de difusión, N° de quejas y reclamos recibidos, porcentaje de casos resueltos en cada nivel del mecanismo, porcentaje de casos resueltos en el tiempo establecido, porcentaje de conformidad de reclamos. La implementación y organización del sistema de quejas y reclamos será por la empresa ejecutora del proyecto, con la supervisión de la Municipalidad distrital de Independencia.
- Subprograma de participación ciudadana, este subprograma tiene como objetivo facilitar la participación de la población local involucrada en la gestión de vigilancia socio ambiental del proyecto, tanto en las actividades de construcción a través de la generación de espacios de coordinación interinstitucional y de acciones de vigilancia ciudadana, para lo cual deberá implementar un comité de gestión socio ambiental y la realización de reuniones informativas.
- Subprograma de contratación de mano de obra local, se precisa que la contratación de mano de obra local en el proyecto, busca maximizar las oportunidades de empleo de la población local. La empresa contratista hará imperativo a sus subcontratistas la contratación de la mano de obra calificada y no calificada requerida en la etapa de construcción sea cubierta por pobladores involucrados en el área de influencia directa del proyecto. Para ello se considerará los siguientes criterios: los responsables de la contratación de manos de obra para el proyecto son el área de administración y el especialista social de la contratista, la convocatoria se deberá realizar en coordinación con las autoridades locales de la Nueva PacchaHuallhua, Pacchahuallhua y Huayahua, otros anexos que se encuentren en el área del proyecto y la Municipalidad de Independencia. La difusión deberá realizarse a través de la



radio y en las charlas de capacitación que el especialista social realice con la población informando la cantidad de personal a requerir, los perfiles requeridos y mecanismos para presentar sus curriculum precisando horarios y lugares. Sobre la contratación de mano de obra no calificada deberá ser al 100% del área de influencia directa. Para evitar conflictos sociales y brindar mayores oportunidades laborales se recomendará la rotación del personal de obra con la finalidad de brindar oportunidad a mayor población necesitada de empleo. Se deberán establecer medidas para garantizar la equidad étnica, intergeneracional y de género en los procesos de contratación. En cuanto se concluya el vínculo laboral todos los trabajadores deberán recibir los beneficios laborales que le correspondan según su régimen.

- Subprograma de Adquisición de bienes y servicios locales y monitoreo de deudas locales, el objetivo de este subprograma es promover a contratación de proveedores locales y de supervisar y monitorear el cumplimiento de los pagos de deudas que puedan contraer los trabajadores del contratista como del sub contratista del proyecto, para ello se propondrán diferentes medidas como: Priorizar la contratación de proveedores locales (alimentación, hospedaje, otros) en base a una identificación de potenciales proveedores, realización de charlas o capacitaciones dirigidas a la mejora del servicio de los proveedores locales, Explicar claramente a los grupos de interés locales el nivel de demanda que la empresa generara y su duración, implementación de charlas a los trabajadores del proyecto sobre la administración de sus ingresos y mecanismos de ahorro, la frecuencia de las charlas dirigidas a los trabajadores locales seria de una vez al mes.

2.14 Plan de seguimiento y control⁵⁵

Mediante Documentación Complementaria ingresado con DC-11 del Trámite T-CLS-00184-2020, el Titular presentó el capítulo 7. "Plan de Seguimiento y Control" donde consideró los siguientes monitoreos:

- Calidad ambiental del aire.
- Calidad del ruido ambiental.
- Calidad ambiental del suelo
- Calidad ambiental de agua
- Monitoreo de residuos sólidos y efluentes
- Monitoreo del componente social

Sin embargo, El Titular, omitió lo siguiente:

- Realizar dichos monitoreos durante la ejecución de las actividades impactantes de cada etapa del Proyecto.
- Considerar los parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas establecidos en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire", aprobado con D.S. N° 010-2019-MINAM. Tampoco, justificó técnicamente dicha omisión. En la EVAP el Titular denomina al ítem 8.3.1.4.2 Monitoreo de Niveles de Ruido Ambiental y vibraciones; sin embargo, solo detalla el monitoreo de ruido y no presenta el de vibraciones.

⁵⁵ Mediante DC-11 del Expediente T-CLS-00184-2020, el Titular presentó el Capítulo 8 "Plan de Seguimiento y Control".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Precisar la justificación de la zona de aplicación elegida del ECA para ruido vigente (D.S. N° 085-2003-PCM); con la cual comparará los resultados del monitoreo de ruido.
- Justificar técnicamente los parámetros elegidos de la Categoría 3 del ECA para agua vigente (D.S. 004-2017-MINAM); tampoco sustentó la categoría seleccionada para comparar los resultados del monitoreo, ni precisó la subcategoría seleccionada.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”***Cuadro N° 25 Programa de monitoreo de calidad ambiental**

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Aire	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ , H ₂ S, CO	CA-01	Centro poblado de Nueva Pacchahuallhua	621 249,58	8 468 170,35	Mes 1 y mes 6	D.S. N° 003-2017-MINAM.
		CA-02	Centro poblado de Huayahua	618 974,60	8 465 424,04		
Ruido ambiental	LAeqT Zona Industrial (canteras) y Residencial (poblados) Horario diurno	RU-01	Centro poblado de Nueva Pacchahuallhua a la altura de la progresiva 00+000km	621 266,31	8 468 135,50	Mes3, Mes 6 y Mes 9	D. S. N° 085-2003-PCM
		RU-02	Ubicado en el Campamento/Patio de Máquinas N°01	619 781,33	8 467 991,63		
		RU-03	Ubicado en el Campamento/Patio de Máquinas N°02	619 000,00	8 465 352,07		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Agua	No determino los parámetros.	CAG-01	Quebrada S/N que atraviesa la vía. (Altura de la progresiva 11+000 km)	619 823,94	8 466 518,78	Mes3, Mes 6 y Mes 9	D.S. N° 004-2017-MINAM Categoría 3
		CAG-02	Fuente de Agua N°03	618 863,50	8 465 342,83		
Suelo	Fracción de hidrocarburos F2 (>C10-C28), Metales (arsénico, bario, cadmio, plomo, mercurio)	SU-01	Antes del inicio de vía (00+000 km)	622 633,45	8 468 078,52	Mes3, Mes 6 y Mes 9	D.S. N° 011-2017-MINAM Uso de suelo Industrial
		SU-02	Progresiva (01+800 km)	619 829,22	8 468 012,55		
		SU-03	Pumahuasi	619 038,19	8 465 407,80		
		SU-04	Centro poblado de Huayahua (14+757 km)	587 709	8 567 070		

Fuente: DC-11 del Trámite T-CLS-00184-2020



2.15 Plan de contingencias⁵⁶

El Titular presentó el "Plan de Contingencia"; donde establece los procedimientos y acciones básicas de respuesta que se tomarán para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva la ocurrencia de un accidente y/o estado de emergencia durante la ejecución del Proyecto. Se describirán también la organización, funciones, responsables, procedimientos, los tipos y cantidades de equipos y materiales requeridos para responder a los distintos tipos de emergencias. Asimismo, consideró: acciones antes, durante y después para las contingencias para:

- Subprograma de medidas de contingencia ante desastres naturales o antrópicos
 - Acciones de respuesta en caso de huaicos y caída de rocas
 - Acciones de respuesta en caso de sismo
 - Acciones de respuesta en caso de incendio
- Subprograma de medidas de contingencia ante incidentes ambientales
 - Acciones de respuesta en caso de derrames de combustible
 - Acciones de respuesta en caso de atropellamiento de fauna
- Subprograma de medidas de contingencia ante accidentes laborales
 - Acciones de respuesta en caso accidentes laborales
- Subprograma de medidas de contingencia ante conflictos sociales
 - Acciones de respuesta en caso de conflictos sociales

Cabe señalar que, de acuerdo la Observación N° 18 de la matriz de observaciones, el Titular no actualizó el ítem 9.6 debiendo identificar los riesgos ambientales identificados en el Capítulo 6. "Descripción de los posibles Impactos Ambientales". Toda vez que la "Guía para la identificación y caracterización de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM lo establece en el ítem 1.4 "Impactos y riesgos ambientales". Asimismo, omitió respecto a contingencias por los procesos morfodinámicos, zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico por fallas geológicas, no identificando los riesgos de esa naturaleza. De la misma manera, no incluyó un Plan de contingencias en caso de daños imprevistos sobre el paisaje, entre otros. Finalmente, No presentó en el ítem 9.7.2.1 "Acciones de respuesta en caso de derrames de combustible" las acciones de respuesta: antes, durante y después en caso ocurra: (i) derrame de sustancias y/o productos químicos, (ii) derrame de residuos peligrosos; y la realización de monitoreo (agua y/o suelo) en la zona remediada. Asimismo, omitió proponer el monitoreo de calidad de agua y/o suelo en caso de derrame de sustancias químicas o residuos peligrosos, debiendo monitorear la zona remediada y un punto control que comparará con el respectivo ECA vigente; tampoco mencionó que reportará la ocurrencia ante la entidad fiscalizadora competente.

⁵⁶



2.16 Plan de cierre⁵⁷

El Titular consideró como objetivo que el presente plan está referido a las acciones y medidas a realizar después de culminar con todas las obras consideradas en el proyecto, que comienzan desde la etapa preliminar, construcción y operación, lo que implica un periodo de clausura hasta la declaración oficial del cierre y abandono de todas las áreas que fueron utilizadas durante el proceso de construcción tales como: campamentos/patios de maquinaria, canteras y DME. Asimismo, consideró las siguientes actividades.

Asimismo, consideró las siguientes actividades:

- Restauración del área de campamento y patio de máquinas
- Restauración de canteras y accesos
- Reconformación y restauración de depósitos de material excedente

Asimismo, se observa que el Titular utilizó el término: "abandono"; el cual, no es considerado dentro del Sector Transportes; según el artículo 75 del D.S. N° 004-2017-MTC.

Por otro lado, presentó el ítem 7.4.8 "Programa de Revegetación", en el cual indicó que se revegetará 17.9 ha, señalando los objetivos del programa, impactos a controlar, actividades de preparación del suelo, fuente de semilla y plántones, actividades de siembra, mantenimiento y monitoreo. Sin embargo, omitió describir e indicar las coordenadas de todos los lugares donde planea realizar la revegetación y reforestación de 17.9 ha.

2.17 Cronograma de ejecución⁵⁸

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-18 al Trámite T-CLS-0184-2020, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas, planes y programas propuestos⁵⁹ ascienden a la suma de S/. 216 268,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de dichas medidas, planes y programas; los cuales tendrán una duración de doce (12) meses. Sin embargo, se advierte que las medidas presentadas en el referido cronograma y presupuesto no coinciden con la información presentada en el Capítulo 7. "Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales".

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

Mediante documentación complementaria DC-17 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 16 de abril de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0542-

⁵⁷ Mediante D-18 del Expediente T-CLS-00184-2020, el Titular presentó el Capítulo 10 "Plan de Cierre o Abandono".

⁵⁸ Mediante DC-18 del Expediente T-CLS-00184-2020, el Titular presentó el Capítulo 9 "Plan de Contingencias".

⁵⁹ Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0011-2021-ANA-DCERH/MSS, a través del cual emite opinión técnica favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

3.2 Opiniones Técnicas no Vinculantes

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo N° 03)

Mediante documentación complementaria DC-14 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000592-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto con el Informe Técnico N° D000303-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, concluyendo que de un total de veinte (20) observaciones, quedan por absolver diecinueve (19).

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (Anexo N° 04)

Mediante documentación complementaria DC-15 al Trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 06 de abril de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° N° 474-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, precisando que se brindó opinión definitiva a través de la Opinión Técnica N° 0001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, asimismo señaló de la revisión realizada al documento cursado, el Titular no presentó información adicional correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – MINCU (Anexo N° 05)

Mediante documentación complementaria DC-13 al trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 17 de marzo de 2021, la DGPAI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00084-2021-DCIA/MC, concluyendo que el Titular no ha cumplido con subsanar las observaciones remitidas a través del Oficio N° 000002-2021-DCIA/MC.

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas – MINCU (Anexo N° 06)

Mediante documentación complementaria DC-19 al trámite T-CLS-00184-2020, de fecha 29 de abril de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000188-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000059-2021-DCP-MC, de fecha 28 de abril de 2021 y el Informe N° 000023-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual emite su opinión técnica final, señalando que hay recomendaciones que han quedado pendientes de ser incorporadas por el Titular del Proyecto.

IV. RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

De la evaluación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación, tal y como se indicó en los antecedentes



del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00025-2021-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00040-2020-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 25 de enero 2021, la DEIN Senace remitió al Titular las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto. La DEIN Senace formuló veintisiete (27) observaciones; la ANA tres (03) observaciones, el SERFOR veinte (20) observaciones, el MIDAGRI siete (07) recomendaciones; la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del MINCU treinta y un (31) recomendaciones y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del MINCU seis (06) observaciones conforme consta en los Anexos N° 01, 03, 04, 05, 06 y 07 del Informe N° 00040-2021-SENACE-PE/DEIN, respectivamente.

Sobre el particular, corresponde mencionar que de acuerdo a lo solicitado por el Titular; el plazo otorgado inicialmente para la subsanación de observaciones fue prorrogado por diez (10) días hábiles consecutivos adicionales, a través del Auto Directoral N° 00045-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de febrero de 2021, de conformidad con el Informe N° 00109-2021-SENACE-PE/DEIN; por consiguiente, el plazo para que el Titular subsane las observaciones formuladas a la EVAP venció indefectiblemente el 23 de febrero de 2021.

A través de la documentación complementaria DC-11, DC-12 y DC-18 del Trámite T-CLS-00184-2020 de fechas 12 y 15 de marzo de 2021 y 28 de abril de 2021, respectivamente, el Titular presentó información y documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación a través del Informe N° 00040-2021-SENACE-PE/DEIN.

Al respecto, es importante señalar que, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Titular, se advierte que de las veintisiete (27) observaciones formuladas por la DEIN Senace, remitidas oportunamente mediante el Auto Directoral N° 00025-2021-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Informe N° 00040-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de enero de 2021; veinticinco (25) no han sido absueltas por el Titular.

Asimismo, las recomendaciones y/u observaciones de los opinantes no vinculantes SERFOR, MIDAGRI y MINCU no han sido incorporadas y/o subsanadas en su totalidad:

- De las veinte (20) observaciones formuladas por el SERFOR, diecinueve (19) no han sido absueltas, conforme consta en el Anexo N° 03 del presente informe.
- De las siete (07) recomendaciones formuladas por MIDAGRI, las siete (07) no han sido atendidas por el Titular, conforme consta en el Anexo N° 04 del presente informe.
- De las seis (06) observaciones formuladas por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del MINCU, las seis (06) no han sido atendidas por el Titular, conforme consta en el Anexo N° 05 del presente informe.
- De las treinta y un (31) observaciones formuladas por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del MINCU, (05) no han sido atendidas por el Titular, conforme consta en el Anexo N° 06 del presente informe.



Por lo antes expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del RPAST en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del SEIA, corresponde que se desapruébe la solicitud de clasificación del Proyecto, en tanto el Titular no ha cumplido con proveer la información necesaria para subsanar las observaciones realizadas a la EVAP, lo que constituye un aspecto relevante que justifica la desaprobación de la presente solicitud, la misma que está relacionada a que el Titular no ha cumplido con sustentar la viabilidad ambiental del Proyecto propuesto debido al incumplimiento de la subsanación de observaciones en aspectos relacionados a la descripción del Proyecto, así como a la identificación, evaluación de impactos y las medidas de manejo ambiental.

Finalmente, el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que *"La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley"*.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1 Mediante documentación complementaria DC-11, DC-12 y DC-18 de fechas 12 y 15 de marzo de 2021 y 28 de abril de 2021 respectivamente, la Municipalidad Distrital de Independencia, no ha subsanado veinticinco (25) observaciones de las veintisiete (27) observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho"*, a través del Auto Directoral N° 00025-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de enero de 2021, y descritas en el Informe N° 00040-2021-SENACE-PE/DEIN, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2 La Autoridad Nacional de Agua - ANA en su calidad de opinante técnico vinculante emitió opinión técnica favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en el marco de sus competencias, conforme se detalla en el Anexo N° 02 del presente informe.
- 5.3 En calidad de opinantes técnico no vinculantes, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR determinó que de las veinte (20) observaciones formuladas, diecinueve (19) no han sido absueltas; la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI determinó que las siete (07) recomendaciones formuladas no han sido atendidas por el Titular; la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – MINCU determinó que las seis (06) observaciones formuladas no han sido atendidas por el Titular, y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del MINCU determinó que de las treinta un (31) observaciones formuladas cinco (05) no han sido atendidas por el Titular; conforme consta en los Anexos N° 03, 04, 05 y 06 del presente informe.
- 5.4 Luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, corresponde **DESAPROBAR** la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho"*, presentada por la Municipalidad Distrital de Independencia, de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

conformidad a lo señalado en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Independencia, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir copia del presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura – MINCU, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente, en versión digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace

Keily Clarissa Silva Herrera
Especialista III en Gestión Social
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas⁶⁰

Angela Maria Zubiaga Taboada
Nómina de Especialistas –
Profesional titulada en Derecho –
Nivel II
Senace

Luis Martin Yonashiro Maekawa
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental Nivel II
Senace

Claribel María Ayvar Romani
Nómina de Especialistas –
Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel II
Senace

**Natalia Elizabeth Calderón Moya
Méndez**
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Biología Nivel II
Senace

Julissa Victoria Zuñiga Perez
Nómina de Especialistas –
Especialista en Sociología – Nivel III
Senace

⁶⁰ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Anexo 01****Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho"**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
1.	<p>Ítem 3.1 "Generalidades" (Pág. 03 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p> <p>ítem 3.5.2 "Características de la vía proyectada" (Pág. 6-7 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p> <p>Ítem 3.8 "Cronograma" (Pág. 68-72 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p>	<p>Información general del Proyecto</p> <p>a) El Titular señaló que el código del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) del proyecto es 2470664, sin embargo, de acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), dicha numeración corresponde al Código Único de Inversiones (CUI) del proyecto.</p> <p>b) El Titular indicó que el monto estimado de inversión asciende a S/ 13 583 356,54 soles; sin embargo, en el SSI⁶¹ figura un monto viable/aprobado de S/ 10 862 574,31 soles y un monto actualizado de S/ 16 029 157,26 soles.</p> <p>c) El Titular hizo referencia al "Manual de diseño de carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito", como lineamiento para determinar las características de la vía proyectada en el cuadro N°3-5 "Características de la vía proyectada"; sin embargo, el</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) En el Cuadro N°3-1 "Datos Generales del Proyecto", cambiar la denominación "SNIP" por "Código Único de Inversiones".</p> <p>b) Presentar la documentación que sustente el monto de inversión indicado en el Cuadro N°3-1 y explique las diferencias con el monto viable/aprobado y actualizado que figuran en el SSI.</p> <p>c) Determinar las características de la vía proyectada en base al "Manual de carreteras: Diseño geométrico DG-2018" y uniformizar dicha información en los ítems que hagan referencia a alguna característica contenida en el cuadro N°3-5.</p> <p>d) Precisar la duración de cada etapa del proyecto (planificación, construcción y cierre de obra) y determinar la duración total del mismo. Asimismo, uniformizar dicha</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) En el Cuadro N° 3-1 "Datos Generales del Proyecto" (Pág. 2 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), cambió la denominación "SNIP" por "Código Único de Inversiones" (2470664).</p> <p>b) En el Cuadro N° 3-1 "Datos Generales del Proyecto" (Pág. 2 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), precisó que el monto de inversión asciende a S/ 16 029 157,25 soles, el cual coincide con el monto actualizado que figura en el SSI.</p> <p>c) En el ítem 3.5.2 "Características de la vía proyectada" (Pág. 8 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), determinó que las características de la vía proyectada están de acuerdo al "Manual de carreteras: Diseño geométrico DG-</p>	No absuelta

⁶¹ Se verificó en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>, con fecha: 29/12/2020.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>mencionado manual se encuentra derogado.</p> <p>d) El Titular mencionó que la etapa de construcción tendrá una duración de 10 meses (300 días) aproximadamente, sin embargo, en el cuadro N°3-49 "Cronograma de ejecución del proyecto", precisó que las etapas de planificación, construcción y cierre, tienen una duración en conjunto de 10 meses.</p>	<p>información en los ítems que hagan referencia a la duración del proyecto.</p>	<p>2018". Sin embargo, no uniformizó⁶² toda la información contenida en el cuadro N° 3-5 "Características de la vía proyectada" en el capítulo de descripción del proyecto.</p> <p>d) En el ítem 3.8 "Cronograma del proyecto", Cuadro N° 3-62 "Cronograma de ejecución del Proyecto" (Págs. 85-88 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), precisó la duración de cada etapa, así como la del proyecto en su totalidad. Asimismo, uniformizó dicha información a lo largo del capítulo 3 "Descripción del proyecto".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b) y d) han sido absueltos, y el literal c) no ha sido absuelto.</p>	
2.	<p>Anexo S.3 "Descripción del Proyecto"</p> <ul style="list-style-type: none"> "Planos de los componentes auxiliares" "Fichas de caracterización" <p>Ítem 3.7.12.1 "Almacenamiento"</p>	<p>Instalaciones auxiliares</p> <p>a) El Titular presentó los planos de ubicación y delimitación de los DME, canteras, campamentos y patios de máquina propuestos por el Proyecto; sin embargo, obvió indicar la denominación de los vértices de los polígonos, así como las coordenadas UTM WGS84 de la cuadrícula de cada plano de las áreas auxiliares antes mencionadas.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Indicar la denominación⁶³ de los vértices de los polígonos, así como las coordenadas UTM WGS84 de las cuadrículas en cada plano de los DME, canteras, campamentos y patios de máquina que contemple el Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) En el Anexo S.3 "Descripción del proyecto", planos correspondientes a la cantera N° 1, DME N° 1 y 2, campamento N° 1 y 2 y patio de máquinas N° 1 y 2, indicó la denominación de los vértices de los polígonos de cada área auxiliar</p>	No absuelta

⁶² En la DC-18, cuadro N° 3-5 "Características de la vía proyectada" (pág. 8 del capítulo 3 "Descripción del Proyecto"), indicó que las cunetas serán de 0,75 m x 0,30 m, sin embargo, a lo largo del capítulo de descripción del proyecto señaló que serán de 0,5 m x 0,3 m.

⁶³ Por ejemplo: "P1", "P2", etc.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>de combustibles</i>" (Pág. 59 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p> <p>Ítem 3.7.10.2 "Efluentes industriales" (Pág. 51 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p> <p>Ítem 3.7.12.2 "Medidas de manejo de sustancias peligrosas" (Pág. 59-61 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p>	<p>b) El Titular omitió incluir los perfiles longitudinales y secciones transversales de los DME y canteras propuestos por el Proyecto, que permitan sustentar la estimación de los volúmenes potenciales de relleno y de extracción respectivamente. Asimismo, obvió precisar los volúmenes disponibles de los DME y canteras propuestos.</p> <p>c) En las fichas de caracterización de los patios de máquina, el Titular señaló que no se requerirá el almacenamiento de combustible debido a que éstos serán abastecidos en obra; sin embargo, en el ítem 3.7.12.1 "Almacenamiento de combustibles", señaló que sí se almacenará y abastecerá de combustible en los patios de máquina.</p> <p>d) El Titular omitió presentar los planos en planta y corte de los patios de máquina, donde se visualice la infraestructura destinada al almacenamiento,</p>	<p>b) Presentar los perfiles longitudinales⁶⁴ y secciones transversales⁶⁵ de los DME y de las canteras que contemple el Proyecto, que permitan sustentar la estimación del volumen potencial de relleno (para los DME) y de extracción (para las canteras). Asimismo, precisar los volúmenes disponibles de los DME y de las canteras antes mencionadas.</p> <p>c) Precisar si el proyecto contempla el abastecimiento de combustible en obra como un procedimiento regular en el desarrollo de las actividades que involucre el uso de maquinaria en las diversas etapas del Proyecto; y uniformizar dicha información en los ítems de la documentación que hagan referencia al abastecimiento de combustible.</p> <p>d) Presentar los planos en planta y corte de los patios de máquina, donde se visualice la infraestructura destinada al almacenamiento, abastecimiento y control de derrames de combustibles.</p> <p>e) Describir las características de la infraestructura que recolectará y</p>	<p>antes mencionada. Asimismo, colocó las coordenadas UTM WGS84 en las cuadrículas de los planos de las instalaciones auxiliares antes mencionadas.</p> <p>b) En el Anexo S.3 "Descripción del proyecto", presentó los perfiles longitudinales y secciones transversales de los DME N° 1 y 2, y cantera N° 1, así como la estimación de los volúmenes potenciales de relleno y extracción de los DME y cantera respectivamente. No obstante, los volúmenes a disponer y a extraer de los DME y cantera antes mencionados, no coinciden⁶⁶ con los volúmenes presentados en las fichas de caracterización, generando confusión en la información presentada. Adicionalmente, señaló los volúmenes potenciales de la cantera y los DME como los disponibles.</p> <p>c) En el ítem 3.7.12.2 "Medidas de manejo de sustancias peligrosas" (Pág. 75 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), precisó que se</p>	

⁶⁴ Precisar las progresivas, cota del terreno, cota de la rasante, altura de corte (para las canteras) y altura de relleno (para los DME).

⁶⁵ Precisar las progresivas, cotas, áreas de corte (para las canteras), áreas de relleno (para los DME).

⁶⁶ En la DC-18, Anexo S.3, plano de la cantera N° 1, indicó un volumen total de corte de 35 991,53 m³, y en la ficha de caracterización precisó un volumen potencial de 15 000 m³ y un volumen a extraer de 9 000 m³; en el plano del DME 1, indicó un volumen total de relleno de 175 944,00 m³, y en la ficha de caracterización precisó un volumen potencial de 160 219 m³ y un volumen a disponer de 150 000 m³; en el plano del DME 2, indicó un volumen total de relleno de 86 457,00 m³, y en la ficha de caracterización precisó un volumen potencial de 70 732 m³ y un volumen a disponer de 65 136 m³.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>e) abastecimiento y control de derrames de combustibles.</p> <p>f) El Titular señaló que el efluente de tipo industrial será generado principalmente por el lavado de maquinarias en los patios de máquina. Además, indicó que se implementarán tachos de 230 litros que posteriormente serán trasladados y dispuestos a través de una EO-RS autorizada por el MINAM; sin embargo, no describió las características de la infraestructura necesaria para recolectar y almacenar el efluente industrial producto del lavado de maquinarias.</p> <p>g) El Titular señaló que se implementará una trampa de aceites, grasas y sedimentos, así como un pozo o campo de percolación; sin embargo, no describió el sistema de tratamiento de efluentes propuesto, ni precisó en qué área auxiliar se implementará.</p>	<p>almacenará el efluente de tipo industrial generado en el lavado de maquinarias. Asimismo, presentar los planos en planta y corte de dicha infraestructura.</p> <p>f) Describir el sistema de tratamiento señalado en el sustento de la presente observación e indicar la normatividad ambiental aplicable que permita disponer el agua industrial tratada en el subsuelo. Asimismo, precisar en qué área auxiliar se implementará dicho sistema de tratamiento.</p>	<p>abastecerá combustible a la maquinaria liviana en los patios de máquina, y a la maquinaria pesada en los frentes de obra mediante camiones cisterna debidamente acondicionados; asimismo, en el ítem 3.6.4.2 “Patio de máquinas” (Pág. 15 del capítulo 3 “Descripción del proyecto”), y en el ítem 3.7.12.1 “Almacenamiento de combustibles” (Pág. 74 del capítulo 3 “Descripción del proyecto”), señaló que se almacenará combustible y lubricantes en los patios de máquina. Finalmente, en los ítems 3.6.4.2 “Patio de máquinas”, 3.7.12.1 “Almacenamiento de combustibles” y 3.7.12.2 “Medidas de manejo de sustancias peligrosas”, mencionados anteriormente, uniformizó la información relacionada con el almacenamiento y abastecimiento de combustible en el área del proyecto.</p> <p>d) En el Anexo S.3 “Descripción del proyecto”, presentó los planos en planta de los patios de máquina N° 1 y 2, sin embargo, omitió adjuntar los planos en corte donde se pueda visualizar la infraestructura destinada al almacenamiento, abastecimiento y control de derrame de combustibles, de acuerdo con lo solicitado en la presente observación.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>e) En el ítem 3.6.4.2.1 “Sistema de sedimentación-recuperación” (pág. 17 del capítulo 3 “Descripción del proyecto”), describió la infraestructura que recolectará y almacenará el efluente de tipo industrial generado en el lavado de maquinarias. Asimismo, presentó los planos en planta de la infraestructura antes mencionada, mas no los planos en corte solicitados en la observación.</p> <p>f) En el ítem 3.6.4.1.1 “Sistema de manejo de agua residual doméstica” (pág. 14-15 del capítulo 3 “Descripción del proyecto”), describió el sistema de tratamiento y disposición final⁶⁷ del efluente de tipo doméstico que se implementará en el campamento N° 1 y 2. Asimismo, en el ítem 3.6.4.2.1 “Sistema de sedimentación-recuperación” (pág. 17 del capítulo 3 “Descripción del proyecto”), describió la infraestructura⁶⁸ a implementarse en los patio de máquina, que recolectará y almacenará el efluente de tipo industrial generado en el lavado de maquinarias, el cual será transportado y dispuesto por una EO-RS autorizada por el MINAM.</p>	

⁶⁷ El sistema de tratamiento del efluente de tipo doméstico está compuesto por una trampa de grasas, un pozo séptico y un pozo percolador.

⁶⁸ El sistema de tratamiento del efluente de tipo industrial está compuesto por una poza de sedimentación donde se separan los sólidos en suspensión del efluente, una poza de recuperación de agua, un tanque de agua reciclada (agua que vuelve a usarse en las obras), y cilindros de aguas oleosas (en caso el efluente presente grasa y/o lubricantes).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, se considera que los literales b), d) y e) no han sido absueltos, y los literales a), c) y f) sí han sido absueltos.	
3.	<p>Ítem 3.7.2 "Etapa de construcción" (Pág. 21-33 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p> <p>Ítem 3.7.9.1 "Agua para la obra" (Pág. 46-47 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p>	<p>Actividades de la etapa de construcción</p> <p>De la revisión de las actividades contempladas en la etapa de construcción, el Titular:</p> <p>a) En el Cuadro N°3-21 "Actividades de la etapa de construcción", señaló un volumen total de 56 971,93 m³ de material excedente a eliminar⁶⁹ y de 1 607 003,49 m³ de material granular a eliminar⁷⁰; sin embargo, con el volumen potencial de 15 000 m³ de ambos DME propuestos en el Proyecto, no se logra cubrir los volúmenes de material a eliminar (excedente y granular) antes mencionados.</p> <p>b) En el Cuadro N°3-21 "Actividades de la etapa de construcción", indicó diferentes volúmenes: de movimiento de tierras; y de material para la conformación de obras de arte, estructuras de drenaje y gaviones. Sin embargo, con la información presentada, no es</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Determinar el volumen de material excedente y granular generado por el Proyecto que se dispondrá en DME que forman parte del proyecto y/o a través de una EO-RS autorizada por el MINAM. Asimismo, se deberá indicar si los volúmenes totales proyectados de material excedente y granular, incluyen los factores de esponjamiento.</p> <p>b) Presentar un balance de materiales que permita visualizar los volúmenes de material de corte por sectores (indicado mediante progresivas), volúmenes de material para conformar terraplenes, obras de arte y/o estructuras de drenaje, material granular proveniente de canteras y material excedente a eliminar en los DME u otra modalidad (considerar la información solicitada en la observación anterior (3-a).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.7.2.1.8 "Balance de materiales" (Págs. 34-35 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), determinó los volúmenes de corte (219 281,60 m³), de relleno (5 833,83 m³) y el material a eliminar⁷¹ (262 401,32 m³), el cual sobrepasa el volumen potencial de los dos (02) DME propuestos (ambos suman un volumen potencial de 230 951,00 m³). Asimismo, precisó que los volúmenes totales proyectados incluyen un factor de esponjamiento de 1,20.</p> <p>b) En el ítem 3.7.2.1.8 "Balance de materiales" (Págs. 34-35 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), presentó el balance de materiales donde se visualizan los</p>	No absuelta

⁶⁹ Cuadro N°3-21 "Actividades de la etapa de construcción": ítem 01.04.07, 52 429,67 m³; ítem 01.06.02.04, 1 298,18 m³; ítem 01.06.03.04, 530,48 m³; ítem 01.06.04.04, 61,60 m³; ítem 01.07.02, 2 652,00 m³.

⁷⁰ Cuadro N°3-21 "Actividades de la etapa de construcción": ítem 01.12.03 "Eliminación de material granular para D<=1 km", 200 942,67 m³; ítem 01.12.04 "Eliminación de material granular para D>=1 km", 1 406 060,82 m³.

⁷¹ Considera el esponjamiento del material.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>posible visualizar: la cantidad de material que generará y requerirá el proyecto, así como el volumen de material a eliminar a través de los DME u otro medio.</p> <p>c) En el ítem 3.7.2.1 "Movimiento de tierras", indicó que se removerá la capa vegetal de las áreas donde se realizarán las excavaciones de la explanación y terraplenes; sin embargo, no se determinó la remoción y conservación del top soil de la superficie de las áreas auxiliares a implementar. Asimismo, no precisó las condiciones de almacenamiento, ubicación, ni medidas de protección del mencionado material orgánico.</p> <p>d) En el Cuadro N°3-21 "Actividades de la etapa de construcción", indicó que la actividad de riego con cisterna, demandará un volumen de 25 200 m³, sin embargo, en los ítems 3.6.4.6 "Fuentes de agua" y 3.7.9.1 "Agua para la obra", señaló que el Proyecto requerirá un volumen aproximado de 6 066,09 m³ de agua. Asimismo, en el ítem 3.7.9.1 "Agua para la obra", indicó la demanda hídrica mensual, no obstante, omitió precisar el volumen estimado de agua para uso industrial requerido en cada etapa del proyecto (planificación, construcción y cierre de obra).</p>	<p>c) Indicar si se removerá y conservará el top soil de la superficie de las áreas auxiliares a implementar. Además, detallar cuál será el manejo de la capa orgánica retirada, en relación con las condiciones de almacenamiento para su preservación contra los factores externos como lluvia y vientos que podrían disolver la capa orgánica, limitando su posterior uso en las actividades de restauración ambiental del área afectada. Asimismo, presentar la ubicación (polígono) en coordenadas UTM WGS 84 de su zona de almacenamiento.</p> <p>d) Precisar el volumen total de agua de uso industrial que demandará el proyecto, así como el desgregado para cada etapa (planificación, construcción y cierre de obra). Además, uniformizar dicha información en los ítems que hagan referencia al consumo de agua en el Proyecto.</p> <p>e) Determinar las dimensiones de las cunetas que se construirán a lo largo de la vía proyectada y uniformizar dicha información en aquellos ítems que hagan referencia a las mencionadas cunetas.</p>	<p>volúmenes de corte, de relleno y el material a eliminar. Sin embargo, presentó un volumen de material granular (afirmado) de 14 552,30 m³, el cual sobrepasa el volumen a extraer (9 000 m³) de la cantera N° 172, indicado en la ficha de caracterización. Asimismo, en el "Plano Cantera N° 01", señaló un volumen acumulado de corte de 35 991,53 m³, lo cual genera confusión sobre la información presentada e incertidumbre sobre la autosuficiencia de la capacidad de la cantera N° 1 para abastecer de material granular al proyecto.</p> <p>c) En el ítem 3.7.1.5 "Limpieza, desbroce y deforestación" (Pág. 26-27 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), indicó que se removerá el top soil de la superficie de las áreas auxiliares; asimismo, precisó las coordenadas UTM WGS84 de las áreas donde se almacenará, en los patios de máquina, cumpliendo determinadas medidas de conservación.</p> <p>d) En el Cuadro N° 3-43 "Agua requerida por etapas del Proyecto" (Pág. 62 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), precisó el volumen total de agua de uso industrial que demandará el proyecto, y el desgregado por cada etapa (planificación, construcción y cierre</p>	

72

El Titular en la DC-11 al expediente T-CLS-00184-2020, retiró la cantera N°02 "Pitecc".

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

63



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		e) En el Cuadro N°3-21 "Actividades de la etapa de construcción" y en el ítem 3.7.2.3.1 "Construcción de cunetas de drenaje longitudinal (0.75 x 0.30 m)", señaló que las cunetas tendrán dimensiones de 0,75 m x 0,30 m; sin embargo, en el ítem 3.5.2 "Características de la vía proyectada", presentó otras (0,50 m x 0,30 m).		de obra). Asimismo, uniformizó dicha información en todo el capítulo 3 "Descripción del proyecto". e) En el Cuadro N° 3-5 "Características de la vía proyectada" (Pág. 8 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), indicó que las dimensiones de las cunetas serán 0,75 m x 0,30 m; sin embargo, en el ítem 3.7.2.7.1 "Construcción de cunetas de drenaje longitudinal (0.50x0.30m)" (Pág. 37 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), precisó que las dimensiones de las cunetas serán 0,50 x 0,30 m, generando confusión sobre sus dimensiones correctas. Por lo expuesto, se considera que los literales a), b) y e) no han sido absueltos, y los literales c), d) sí han sido absueltos.	
4.	Ítem 3.6.4.5 "Polvorín" (Pág. 15-16 del capítulo 3 "Descripción del proyecto") Anexo S.3 "Descripción del proyecto": • "Plano de los sectores de voladura" • "Fichas de caracterización"	Construcción de polvorín y sectores de voladura De la revisión de información relacionada con la habilitación de un polvorín y la ubicación de los sectores de voladura, el Titular: a) Omitió presentar información técnica del polvorín y señalar el cumplimiento de la normativa relacionada al uso y almacenamiento de explosivos. b) En la ficha de caracterización del polvorín, señaló una distancia de 1,26 km a centros poblados, sin embargo, no precisó el nombre del	Se requiere al Titular: a) Indicar las características de los materiales de construcción y describir los ambientes proyectados y los sistemas de seguridad contemplados para el polvorín; además, presentar los planos en planta y corte, donde se pueda visualizar lo antes mencionado. Asimismo, señalar que se cumplirá	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular: a) En el ítem 3.6.4.5 "Polvorín" (Págs. 17-18 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), indicó las características de los materiales de construcción y describió los sistemas de seguridad contemplados para el polvorín; asimismo, indicó y describió los ambientes proyectados de la instalación auxiliar y presentó los planos en planta y corte solicitados, en el Anexo S-3 "Descripción del	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>mismo, ni consideró otros receptores sensibles como: cuerpos de agua y/o ecosistemas frágiles. Asimismo, señaló las progresivas de los sectores de voladura, pero no determinó la distancia a los receptores sensibles más cercanos.</p> <p>c) En la ficha de caracterización del polvorín, señaló un área de almacenamiento de insumos de "12 000 m³".</p>	<p>con la normativa relacionada⁷³ al uso y almacenamiento de explosivos.</p> <p>b) Indicar los nombres y las ubicaciones en coordenadas UTM WGS84 de los receptores sensibles⁷⁴ más cercanos al polvorín y sectores de voladura y precisar las distancias a las que se encuentran.</p> <p>c) Corregir la inconsistencia entre el "área de almacenamiento de insumos" y la unidad de medida utilizada (m³).</p>	<p>proyecto". Finalmente, indicó que se seguirán los lineamientos de la resolución N° 123-2020-SUCAMEC, la cual considera en su base legal a la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, entre otras normas.</p> <p>b) En el ítem 3.6.4.5 "Polvorín", cuadro N° 3-21 "Receptores sensibles más cercanos al proyecto" (Pág. 21-22), señaló las distancias entre las zonas de voladura y receptores sensibles⁷⁵ identificados, sin embargo, omitió considerar al polvorín en dicho cuadro y determinar las distancias entre esta instalación y los receptores sensibles antes mencionados, de acuerdo a lo solicitado en la observación.</p> <p>c) En el ítem 3.6.4.5 "Polvorín" (Pág. 20 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), precisó que el área de almacenamiento de insumos es de 16 m².</p>	

⁷³ Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299.

⁷⁴ Poblaciones, cuerpos de agua, ecosistemas frágiles

⁷⁵ Centros poblados, viviendas, ecosistemas frágiles, cuerpos de agua, comunidades campesinas.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, se considera que los literales a) y c) han sido absueltos, y el literal b) no han sido absuelto.	
5.	<p>Ítem 3.7.7 "Requerimiento de equipos y maquinarias" (Pág. 42 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p> <p>Ítem 3.7.9.3 "Recursos humanos" (Pág. 48-49 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p> <p>ítem 3.7.6.3 "Insumos químicos" (Pág. 41 del capítulo 3 "Descripción del proyecto")</p>	<p>Requerimiento de mano de obra, equipos y maquinarias y combustible</p> <p>a) El Titular no señaló la cantidad de equipos y maquinarias a utilizar en cada etapa del proyecto (planificación, construcción y cierre de obra).</p> <p>b) El Titular señaló la cantidad de mano de obra calificada y no calificada requerida en cada etapa del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento); sin embargo, omitió diferenciar la mano de obra local de la foránea.</p> <p>c) En el cuadro N°3-24 "Insumos químicos requeridos por el proyecto", el Titular indicó que el proyecto demandará un volumen de 1 487,62 galones de gasolina de 90 octanos; sin embargo, considerando el listado de equipos y maquinarias requeridos por el proyecto, no precisó si se requerirá otro tipo de combustible (por ejemplo, diesel), ni estimó su volumen.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar la cantidad de equipos y maquinarias a utilizar en cada etapa del proyecto (planificación, construcción y cierre de obra).</p> <p>b) Indicar la cantidad de mano de obra local y foránea que demandará el proyecto en cada etapa (planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento).</p> <p>c) Determinar la cantidad de combustible que demandará el proyecto en cada etapa (planificación, construcción, cierre de obra).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) En el Cuadro N° 3-26 "Requerimiento de maquinarias y equipos" (Págs. 47-48 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), precisó la cantidad de equipos y maquinarias a utilizar en cada etapa del proyecto (planificación, construcción y cierre de obra).</p> <p>b) En el Cuadro N° 3-40 "Resumen de requerimiento de mano de obra calificada y no calificada" (Pág. 57 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), indicó la cantidad de mano de obra local y foránea que demandará el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre de obra).</p> <p>c) En el Cuadro N° 3-26 "Requerimiento de maquinarias y equipos" (Págs. 47-48 del capítulo 3 "Descripción del proyecto"), determinó la cantidad de combustible (Diesel 2) que demandará el proyecto en cada etapa (planificación, construcción, cierre de obra).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b) y c) han sido absueltos.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
6.	capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.1 "Generalidades" (Pág. 3-1)	<p>Situación legal del Predio</p> <p>En el cuadro 3-1 "Datos generales del Proyecto" (pág. 3-1), con relación a la situación legal del predio señala "Terrenos de comunidad campesina Pacchahuallhua"; información que resulta insuficiente por cuanto:</p> <p>a) No describe si las áreas a ser ocupadas por los componentes permanentes o principales del Proyecto se encuentran inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso que las áreas a ser ocupadas por los componentes principales del Proyecto se encuentren inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto (para lo cual deberá adjuntar la documentación pertinente que la sustenta), corresponderá presentar la Declaración Jurada de No Afectación Predial al que hace referencia la segunda parte párrafo del Artículo 70 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Describir la situación legal de las áreas a ser ocupadas por los componentes permanentes o principales del Proyecto a fin de dar a conocer si estas se encuentran inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto o no.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso que las áreas a ser ocupadas por los componentes principales, sustentan con la documentación de registros públicos; y, adjuntar la Declaración Jurada de No Afectación Predial. En el caso que no se encuentren inscritas en registros públicos a nombre del estado, corresponderá presentar el Capítulo "Gestión de Afectaciones Prediales", en conformidad con lo establecido en los artículos del 70 al 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Su presentación podrá realizarlo en Anexo independiente de la EVAP. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) No ha descrito la situación legal de las áreas a ser ocupadas por los componentes permanentes o principales del Proyecto a fin de dar a conocer si las áreas a ser ocupadas por los componentes permanentes del Proyecto están inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto o no.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 3.1 "Generalidades", presentó un tópico nuevo denominado "Afectación Predial" en el cual indicó lo siguiente: "El ancho de la vía y el derecho de vía constituyen propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia y las áreas auxiliares pertenecen a la Comunidad Campesina de Pacchahuallhua" y al final del párrafo citado añadió "Ver Capítulo 14: Gestión de afectaciones prediales"⁷⁶. Al respecto, se advierte que:</p> <p>La afirmación "El ancho de la vía y el derecho de vía constituyen propiedad de la Municipalidad Distrital de</p>	No Absuelta

76

De la revisión de la información presentada en el expediente no ha ido posible identificar el Anexo 14 Gestión de Afectaciones Prediales. Por el contrario, en el punto 15. Otros del Trámite T-CLS-00184-2020, presentó un documento denominado "Gestión de afectaciones prediales" la cual consta de una sola página y no contiene el contenido mínimo considerado en los artículos del 70 al 74 del RPAST.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

67



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Supremo N.º 004-2017-MTC, que señala: "En caso de no existir afectaciones prediales se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N.º 1192, garantizando una adecuada indemnización".</p> <p>En el caso que las áreas a ocupar por el Proyecto, no se encuentren inscritos en registros públicos, corresponderá presentar el Capítulo Gestión de Afectaciones Prediales, en conformidad con lo establecido en los artículos del 70 al 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC.</p> <p>b) No describe la documentación presentada en el Anexo S-4 "Aspectos del medio físico, biológico y socioeconómico, "Certificados de libre disponibilidad de terreno" de la EVAP a fin dar a entender la documentación</p>	<p>b) Describir la documentación presentada en el Anexo S-4 "Aspectos del medio físico, biológico y socioeconómico, "Certificados de libre disponibilidad de terreno", la cual debe considerar las disposiciones de la Resolución Directoral Nª 444-2016-MTC/16.</p> <p>c) Aclarar la situación legal de los predios rústicos ubicados en la zona denominada "Antiguo Pacchahuallhua", objeto de controversia de acuerdo a la Carta Notarial de fecha 18 de setiembre de 2019 y la comunicación electrónica del 12 de enero de 2021.</p>	<p><i>Independencia</i>", no se encuentra sustentada por cuanto no ha presentado la documentación oficial de registros públicos en el cual conste que las áreas a ser ocupadas por el proyecto están a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto.</p> <p>En cuanto al acta de donación de terreno a la Municipalidad distrital de Independencia para el desarrollo del Proyecto, presentada en los Anexos S.3 "Generalidades" (págs. 172-181) y S-13 "Situación legal del predio" (págs. 340-349), se precisa que para efectos de la certificación ambiental es valorada en el marco de los numerales 1 y 3⁷⁷ del artículo 62 del RPAST, mas no sustituye la presentación del Capítulo Gestión de Afectaciones Prediales conforme lo establece los artículos del 70 al 74 del mismo reglamento. Sumando al argumento antedicho, el mismo Titular a propósito de atender el requerimiento del literal c de la presente observación presentó en los anexos documentación oficial sobre el registro de la propiedad del inmueble emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) en la cual se evidencia que el propietario es la C.C. Pacchahuallhua y no la municipalidad distrital.</p>	

77

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

68



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>presentada; sobre la cual se precisa que estás aplican únicamente a las áreas a ser ocupadas por los componentes temporales o auxiliares del Proyecto como son canteras, DME, patio de máquinas, campamentos, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 444-2016-MTC/16 que modifica el "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares".</p> <p>c) El 12 de enero de 2021 la DEIN Senace ha tomado conocimiento, a través del correo electrónico participacionciudadana@senace.gob.pe, que los propietarios de los predios rústicos ubicados en la zona denominada "Antiguo Pacchahuallhua", predios que serían afectados con la ejecución del Proyecto, mediante Carta Notarial de fecha 18 de setiembre de 2019, informaron al Titular que no han prestado consentimiento alguno para dicha afectación.</p>		<p>b) En el numeral 3.6.4 "Componentes Auxiliares y Áreas de Uso Temporal" (págs. 11-22), con relación a la documentación presentada en el Anexo S.3 "Descripción del proyecto", "Certificados de libre disponibilidad de terreno", si bien cumple con identificar al propietario de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares en consideración de las disposiciones de la Resolución Directoral Nª 444-2016-MTC/16, no han sido descritas en la EVAP.</p> <p>c) En el anexo "Plan de Participación ciudadana" (págs.308-339), con relación a la Carta Notarial de fecha 18 de septiembre de 2019 presentada como aporte ciudadano a la DEIN Senace y que trata sobre posibles afectaciones a predios del sector Antiguo Pacchahuallhua, aclaró que ha propósito del replanteamiento del trazo del Proyecto en atención al Informe N° 000135-2020-DDC-AYA-ABG/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura, el sector Antiguo Paccha Huallhua dejó de ser un área afectada por el Proyecto; sin embargo, en la EVAP no ha presentado información referida a análisis de alternativas a fin de evidenciar el replanteamiento señalado.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b) y c) no han sido absueltos.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL					
7.		Área de Influencia del Proyecto			
	<p>Ítem 4.1 "Área de influencia del Proyecto" (págs. 4-01 al 4-04)</p> <p>Ítem 4.1.1 "Área de influencia directa (AID)" (págs. 4-01 al 4-03)</p>	<p>a) En el ítem 4.1.1, el Titular describió como criterios a: i) Área de ubicación de los frentes de trabajo a ser ocupados, ii) Zonas expuestas a los impactos por la ejecución de obras y/o actividades, iii) Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o son colindantes al componente principal o áreas auxiliares, iv) Áreas auxiliares requeridas por el Proyecto, v) Predios o viviendas que pueden ser afectados o beneficiados por las obras, vi) Superposición con áreas naturales protegidas y/o con zonas de amortiguamiento, vii) Sitios y restos arqueológicos en superficie, viii) Beneficiarios por incremento de la actividad comercial, ix) Instalaciones e infraestructura pública y privada, aledañas al proyecto, x) Los ecosistemas críticos que son atravesados y colindantes con las obras constructivas, xi) Aspecto hídrico, xii) Aspectos biológicos, entre otros</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) En el ítem 4.1.1⁸⁰ incluir criterios de índole física y, biológica para la delimitación del AID, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>a.1) Criterios físicos: (i) Polvorín, (ii) Zonas de manifestación de impactos ambientales por las actividades de voladura y su cercanía a los receptores sensibles (centros poblados, cuerpos de agua, áreas de cultivo etc.), (iii) Presencia de cuerpos de agua que serán intervenidos por la vía proyectada y/o por la construcción de las obras de infraestructura hidráulica (alcantarillas, cunetas, badenes, etc.); así como, las fuentes de agua de donde se captará el recurso hídrico. (iv) Espacios geográficos expuestos a impactos, por las actividades del Proyecto, en todas sus etapas; (v) Cambio de uso actual de la tierra.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) En el ítem 4.1.1 respecto a los criterios físicos y, biológicos para la delimitación del AID, se tiene en cuenta lo siguiente:</p> <p>a.1) Consideró como criterios físicos: a: (i) Polvorín, (ii) Presencia de cuerpos de agua que serán intervenidos por la vía proyectada y/o por la construcción de las obras de infraestructura hidráulica (alcantarillas, cunetas, badenes, etc.); así como, las fuentes de agua de donde se captará el recurso hídrico. (iii) Espacios geográficos expuestos a impactos, por las actividades del Proyecto, en todas sus etapas. Sin embargo, omitió considerar los criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> (ii) Zonas de manifestación de impactos ambientales por las actividades de voladura y su cercanía a los receptores sensibles 	No absuelta

⁸⁰ De acuerdo con la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" - R.M. N° 455-2018-MINAM, respecto a la definición de Área de Influencia precisa:

Un Área de Influencia Directa (AID), que corresponde al área donde se emplaza el proyecto, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares del proyecto y que afectan negativamente in situ y en su entorno a los componentes ambientales. El AID está conformado por las áreas geográficas proyectadas de las cuencas atmosféricas afectadas por emisiones, ruido y vibraciones, uso de hábitat y afectación a especies, estimadas según los modelos de predicción, y por las áreas geográficas donde se manifiestan los impactos sobre los componentes ambientales de agua superficial y subterránea, conformadas por su(s) respectiva(s) microcuenca(s) hidrográfica(s) afectada(s), por las actividades del proyecto. Asimismo, comprenderá a la(s) cuenca(s) visual(es) correspondientes. La afectación en esta área se caracteriza por presentar los impactos ambientales calificados como directos, negativos y de significancia media o alta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 4.1.2 "Área de influencia Indirecta (All)" (págs. 4-03 al 4-04)	<p>, para la delimitación del área de influencia directa (AID) del Proyecto; sin embargo:</p> <p>a.1) Se identifica que el proyecto contempla el uso de polvorín y la ejecución de voladuras (3.6.4.5 "Polvorín"; páginas 3-15 al 3-16); en tal sentido, deberá considerar la ubicación de este (polígono); así como las zonas de manifestación de los impactos por las voladuras y uso del polvorín. Por otro lado, se identifica que en el ítem 3.6.2 "Obras de arte y drenaje" muestra los cuerpos agua que intersecan el trazo del camino vecinal, (pág. 3-7 al 3-9) la cual contempla la intervención de cuerpos de agua por la construcción de las obras de infraestructuras hidráulica; así como, el uso de las fuentes de agua de donde captará el recurso hídrico.</p> <p>a.2) Respecto a los criterios biológicos, omitió considerar receptores de impactos tanto en ecosistemas terrestres como acuáticos, así como incluir otros receptores sensibles (Áreas de Conservación Regional, EBAS⁷⁸, IBAs⁷⁹, especies sensibles, endémicas, de uso e importancia económica). Asimismo, indicó que consideró "Ecosistemas críticos", sin embargo, omitió</p>	<p>a.2) Incluir dentro de los criterios biológicos para definir el AID a: receptores de impactos tanto en ecosistemas terrestres como acuáticos, Áreas de Conservación Regional, EBAS, IBAs, especies sensibles, endémicas, de uso e importancia económica y Ecosistemas frágiles indicando al Bosque relicto altoandino.</p> <p>b) Considerando que el All, es el ámbito fuera del AID donde los componentes ambientales, biológicos o socio económicos podrían verse afectados indirectamente por las actividades del Proyecto, en el ítem 4.1.2, deberá incluir los criterios biológicos respecto a los receptores de impactos biológicos como flora, fauna y comunidades acuáticas.</p> <p>c) Precisar en el ítem 4.1, teniendo en cuenta el sustento, la nueva extensión correspondiente al AID y All del Proyecto, en unidades de medida: m², km² o ha.; y las franjas a considerar en ambos lados del trazo del proyecto. Asimismo, actualizar el Mapa A-01 "Mapa de Área de Influencia Ambiental", el mismo que debe permitir visualizar los accesos de las instalaciones auxiliares, los centros poblados, fuentes de agua requeridas, cuerpos de agua</p>	<p>y (iv) "Espacios geográficos" expuestos a los impactos, no fueron identificados en el capítulo 6 "Descripción de los posibles impactos y riesgos ambientales" por las actividades de voladura y su cercanía a los receptores sensibles.; así como tampoco propone las medidas en el Cap. 7 "Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales".</p> <ul style="list-style-type: none"> (v) "Respecto al cambio de uso de suelo, se identificó Áreas afectadas por el cambio de uso de los terrenos" según lo solicitado en la presente observación; toda vez que, en el ítem 4.2.1.6.5 "Uso actual de la tierra" identificó que el uso actual de la tierra en el AID y All corresponde a áreas con Áreas con actividad agrícola y Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia; las cuales se verían intervenidas por el tramo propuesto que describió en el Cap. 2 "Descripción del Proyecto. Cabe señalar que, en en el capítulo 6 "Descripción de los posibles impactos y riesgos ambientales" se ha identificado el impacto "cambio de uso de suelos". 	

⁷⁸ Áreas de aves endémicas.

⁷⁹ Áreas de Importancia para las Aves.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>considerar el Bosque relicto altoandino toda vez que de acuerdo a la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente éste constituye un ecosistema frágil. Por lo expuesto, dichas áreas deberán ser consideradas en el AID.</p> <p>b) En el ítem 4.1.2, Titular omitió incluir los criterios biológicos respecto a los receptores de impactos biológicos como flora, fauna y comunidades acuáticas.</p> <p>c) Teniendo en cuenta las observaciones precedentes a), b) y la (Observación 8), en el ítem 4.1 deberá indicar la nueva extensión correspondiente al AID y All del Proyecto, en unidades de medida: m², km² o ha. y las franjas respectivas en ambos lados del trazo del proyecto. Asimismo, actualizar el Mapa A-01 "Mapa de Área de Influencia Ambiental" y las superficies (ha) en función a los criterios considerados para la delimitación del AID y All.</p>	<p>superpuestos al Proyecto, trazo existente, trazo propuesto, agrupaciones poblacionales, polvorín, entre otros, así como las superficies (ha) en función a los criterios considerados para la delimitación del AID y All, según lo indicado en el sustento.</p>	<p>a.2) Con DC-18 incluyó dentro de los criterios biológicos a receptores de impactos en ecosistemas terrestres y acuáticos, Áreas de Conservación Regional, EBAS, IBAs, especies sensibles, endémicas, ecosistemas frágiles; y aspectos referidos a la utilización de recursos naturales.</p> <p>b) Con DC-18, respecto a los criterios biológicos del All indicó a los receptores de impactos biológicos como cobertura vegetal y dinámica de la fauna terrestre, así como comunidades acuáticas del río Pampas o quebradas cercanas.</p> <p>c) Precisó en el ítem 4.1, la superficie del AID es de 257,49 ha y el All abarca una extensión de 87,97 ha., de la misma manera las franjas a considerar para AID (300 m) en ambos lados del trazo del proyecto. Sin embargo, en la EVAP, no detalló las franjas para el All. Asimismo, al no haber considerado las observaciones precedentes el Mapa A-01 "Mapa de Área de Influencia Ambiental" no estaría actualizado.</p> <p>Por lo expuesto, los literales a.1) y c) no han sido absueltos y los literales a.2) y b) ha sido absueltos.</p>	
8.	Ítem 4.1 "Área de Influencia del Proyecto"	<p>Área de Influencia del Proyecto</p> <p>Con relación a la aplicación de los criterios socioeconómicos y culturales para la delimitación del área de influencia se advierte que:</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Considerar como criterio socioeconómico y cultural para determinar el área de influencia del</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p>	No absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(págs. 4-1 al 4-2)	<p>a) En el ítem 4.1.1 "Área de Influencia" (págs. 4-1 al 4-4), el Titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> Consideró los criterios utilizados para delimitar el área de influencia del Proyecto, siendo los de índole socioeconómica y cultural los siguientes: áreas arqueológicas y predios afectados o beneficiados; sin embargo, no consideró el uso de recursos naturales, las comunidades campesinas y nativas, dinámica social, económica y cultural, y la cercanía a elementos arqueológicos. Este último criterio es importante, debido a que el componente auxiliar (cantera 2) se superpone al sitio arqueológico "Camino Inca-tramo Vilcashuman-Sucre Sub tramo Accomarca-Occochirura" y al área de influencia directa e indirecta. Consideró en el área de influencia directa (AID) a los centros poblados Nuevo Paccha Huallhua, Paccha Huallhua, Huayahua y Parhuachi; y en el área de influencia indirecta (AII) a los centros poblados Pacchahuallhua y Upiray, todos comprendidos en el distrito de Independencia; no obstante, de acuerdo con información georreferenciada de centro poblados del INEI consultada por la DEIN Senace, se identifica en el entorno cercano del Proyecto a los centros poblados Pitec Portobelo, San José de Arapacancha y 	<p>Proyecto, el uso de los recursos naturales, comunidades campesinas y nativas, dinámica social económica y cultural y la cercanía a elementos arqueológicos. Considerando que el componente auxiliar (cantera 2) se superpone al sitio arqueológico "Camino Inca-tramo Vilcashuman-Sucre Sub tramo Accomarca-Occochirura". y al área de influencia directa e indirecta. Asimismo, evaluar y considerar la inclusión en el área de influencia directa o indirecta de los centros poblados y comunidades campesinas identificadas en el entorno cercano al Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los centros poblados Pitec Portobelo, San José de Arapacancha y Pataccha (ubicados en el distrito de Accomarca). Las comunidades campesinas, Pacchahuallhua, Upiray, Accomarca y Tiquihua <p>b) Incluir un cuadro de las comunidades campesinas y localidades del área de influencia directa e indirecta en el cual se pueda identificar, de forma clara y ordenada la condición de pertenencia de las localidades a las áreas de influencia del Proyecto; y, la relación entre centros poblados y comunidades campesinas. En caso las localidades se ubiquen a distancias mayores a la delimitación de las áreas de influencia ambiental, considerar definir un área de</p>	<p>a) En ítem 4.1. "Área de Influencia del Proyecto" (págs. 3 al 7), consideró como criterio para la determinación del área de influencia, el uso de los recursos naturales; no obstante, no considero los siguientes criterios: dinámica social económica y cultural y la cercanía a elementos arqueológicos. Considerando que mediante DC-18 el componente auxiliar Cantera 2 ha sido retirada del proyecto en el presente procedimiento de certificación ambiental, el sitio arqueológico "Camino Inca-tramo Vilcashuman-Sucre Sub tramo Accomarca-Occochirura" deja de formar parte del área de influencia del Proyecto. Con relación a la inclusión en el área de influencia directa o indirecta de comunidades campesinas y localidades, se tiene</p> <ul style="list-style-type: none"> Pitec Portobelo, San José de Arapacancha y Pataccha (ubicados en el distrito de Accomarca), no ha sido caracterizado por no formar parte del área de influencia al haberse retirado del presente procedimiento el componente auxiliar Cantera 2. Consideró en el área de influencia a la C.C. Pacchahuallhua; con relación a la C.C. Huayahua no se consideró por cuanto el componente Cantera 2 fue retirado del procedimiento; y 	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO								
		<p>Pataccha (ubicados en el distrito de Accomarca), por lo cual corresponde evaluar su inclusión en el área de influencia directa o indirecta, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto de comunidades campesinas, no señala comunidad alguna para el área de influencia; siendo que de acuerdo con el Anexo S-4 en la que se señala la identificación de la Comunidad campesina: Paccha Huallhu. Cabe precisar que, de acuerdo con información del Sistema Catastral para Predios Rurales del MIDAGRI consultado por la DEIN Senace, el Proyecto también se superpone sobre los territorios de las comunidades campesinas Upiray, Accomarca y Tiquihua resultando necesario ser incluidas en el área de influencia del proyecto. En línea con lo anterior y para una mejor comprensión sobre la pertenencia de los centros poblados al área de influencia, y en función de lo señalado en el literal precedente, incluir un cuadro resumen de comunidades campesinas y localidades del área de influencia, indicando las distancias respecto del componente del proyecto más cercano. 	<p>influencia social directa e indirecta. Considerar el siguiente cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Comunidad Campesina</th> <th>Localidad⁸¹*</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>* Pertenencia a pueblo indígena u originario según la BDPI del MINCU. ** Criterio que motiva la inclusión del grupo de población en el AI. Fuente: INEI, SICAR MIDAGRI, BDPI, otros</p>	Distrito	Comunidad Campesina	Localidad ⁸¹ *	C					<p>respecto a la C.C. Tiquihua, no presentó información alguna pese a que esta se encuentra superpuesta al Área de Influencia Ambiental, conforme se evidencia en el Anexo S.3 “<i>Descripción del Proyecto - mapas</i>”.</p> <p>b) En el ítem 4.1 “<i>Área de Influencia del Proyecto</i>” (págs.3-7), el cuadro presentado está incompleto, pues no incluyó a las comunidades campesinas y localidades del área de influencia directa e indirecta; y considerando que no formuló respuesta a lo requerido en el literal a de la presente observación, no es posible evaluar la atención a lo requerido en el presente literal.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a) y b) no han sido absueltos.</p>	
Distrito	Comunidad Campesina	Localidad ⁸¹ *	C										

81

Incluye a centros poblados, caseríos, anexos u otros que forman parte de una comunidad campesina o no.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
9.	Ítem 4.2.1.1.2 "Estación Meteorológica" (págs. 4-05)	<p>Clima y Meteorología</p> <p>El Titular consideró lo siguiente:</p> <p>a) En el ítem 4.2.1.1.2, describió los aspectos climáticos del área de influencia considerando la información de la estación meteorológica "Chilcayoc" administrada por SENAMHI; sin embargo, en el Mapa CL-01, "Mapa de Climatología" no presentó la ubicación de dicha estación.</p> <p>b) En el ítem 4.2.1.1.2 el Titular caracterizó la temperatura, precipitación y humedad relativa con registros obtenidos de la Estación Meteorológica (E.M) "Chilcayoc"; sin embargo, no caracterizó la velocidad y dirección del viento. Por otro lado, respecto a la EM "Chicayoc" que se encuentra a una distancia (lineal) aproximada de 17 km del área de estudio no sustentó la representatividad de la información presentada en la caracterización meteorológica. Por último, no adjuntó copia de los registros meteorológicos utilizados que respalden la información presentada.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar el mapa de clima debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) y en una escala que permita visualizar claramente, la ubicación de la estación meteorológica considerada y el área del proyecto.</p> <p>b) En el ítem 4.2.1.1.2, caracterizar la dirección y velocidad del viento con registros provenientes de E.M. correspondientes al área de estudio. Por otro lado, realizar la justificación de la representatividad⁸² de la información presentada en la caracterización meteorológica; es decir, deberá evidenciar que el área donde se ubica la E.M. seleccionada y el área de estudio son similares, respecto a: altitud, características físicas y biológicas (altitud, paisaje, zona de vida, cobertura vegetal, uso actual de la tierra, etc.); además, deberá complementar la justificación con mapas de similaridad y representar en dichos mapas debidamente georreferenciado (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM) y en una escala que permita visualizar claramente: al Proyecto, las estaciones utilizadas y las unidades temáticas a representar.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 (Pág. 07 al 19) del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) Presentó el mapa CL-01 "Climatología" y el mapa CL-02 "Estación Meteorológica"; donde identifico la ubicación de las cuatro (04) Estaciones Meteorológicas "Chilcayoc", "Pampas", "Tancayllo" y "Pampa Cangallo".</p> <p>b) En el ítem 4.2.1.1.2.4 caracterizó la dirección y velocidad del viento, precisando lo siguiente "Se realizó el análisis de velocidad y dirección del viento en la estación Meteorológica de Paucarbamba obtenido del registro histórico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)". (lo subrayado es nuestro). Sin embargo, en el Cuadro N°4-12 "Datos de las estaciones meteorológicas" considero a las estaciones meteorológicas "Tancayllo" y "Pampa Cangallo." que se ubican aproximadamente 33,5 km y 47 km respectivamente de la zona de emplazamiento del proyecto; y, no realizó la justificación de la representatividad de la información presentada; debiendo evidenciar que el área donde se ubican las E.M. seleccionadas y el área de estudio</p>	No Absuelta

82

Los lineamientos de la "Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental" (R.M. N° 455-2018-MINAM).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Por último, deberá adjuntar copia de los registros meteorológicos que fueron empleados.	son similares respecto a: altitud, características físicas y biológicas. Por otra parte, no presentó los mapas de similaridad de acuerdo con lo indicado en la observación. De la misma forma, no adjuntó copia de los registros meteorológicos del SENAMHI correspondientes al periodo y las E.M. utilizadas. Por lo expuesto, el literal a) es absuelto y el literal b) no ha sido absuelto.	
10.	En el ítem 4.2.1 "Línea base del medio físico" (págs. 4-04 al 4-05) En el ítem 4.2.1.2 "Fisiografía" (págs. 4-11 al 4-14) En el ítem 4.2.1.4 "Geomorfología"	Línea base física a) En el ítem 4.2.1 se observa que el Titular describió las características del medio físico, tales como: "Fisiografía" (ítem 4.2.1.2), "Geología" (ítem 4.2.1.3), "Geomorfología" (ítem 4.2.1.4), "Suelos" (ítem 4.2.1.6) e Hidrografía (ítem 4.2.1.7), entre otros; omitiendo precisar la fuente de donde obtuvo la información presentada. Asimismo, no referenció en los respectivos mapas temáticos que adjuntó a la EVAP, la fuente oficial de donde obtuvo la información que permitió elaborarlos. b) En el ítem 4.2.1.2, el Titular describió tres (03) unidades fisiográficas, tales como: (i) Gran	Se requiere al Titular: a) Precisar la fuente de donde obtuvo toda la información empleada para caracterizar la línea base física, de acuerdo a las siguientes consideraciones: • Información secundaria , deberá citar de manera correcta ⁸³ la referencia bibliográfica utilizada. Cabe indicar que, la información presentada deberá corresponder al área de estudio o en su defecto deberá sustentar su representatividad ⁸⁴ .	Mediante documentación complementaria DC-18 (Pág. 07 al 19) del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular: a) Presentó el mapa CL-01 "Climatología" y el mapa CL-02 "Estación Meteorológica"; donde identificó la ubicación de las cuatro (04) Estaciones Meteorológicas "Chilcayoc", "Pampas", "Tancayllo" y "Pampa Cangallo". b) En el ítem 4.2.1.1.2.4 caracterizó la dirección y velocidad del viento, precisando lo siguiente "Se realizó el análisis de velocidad y dirección del viento en la estación Meteorológica de Paucarbamba obtenido del registro histórico del Servicio	No absuelta

⁸³ En adelante, cuando se solicite: citar de manera correcta, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.

⁸⁴ Para sustentar la representatividad, el Titular deberá evidenciar que el área donde se recopiló la información secundaria empleada y el área de influencia del Proyecto, son similares en altitud (en lo posible); así como, en características físicas y biológicas.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(págs. 4-16 al 4-17) En el ítem 4.2.1.6 "Suelos" (págs. 4-18 al 4-24)	<p>Paisaje Montañoso, (ii) Gran Paisaje Planicie y (iii) Gran paisaje colinoso; las cuales no coinciden con el mapa (FS-01) "Mapa de Fisiografía" que presentó en el Anexo S-4.</p> <p>c) En el ítem 4.2.1.4 describió las unidades geomorfológicas que identificó en el área del Proyecto; sin embargo, omitió identificar las zonas vulnerables del Proyecto; así como, tampoco identificó los procesos morfodinámicos existentes en el área evaluada; ni las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico respecto a las obras del Proyecto, teniendo en cuenta lo descrito en el capítulo 3 "Descripción de Proyectos" en el ítem 3.6.3 "Muros de gavión"; donde, precisó que, para controlar la estabilidad de la plataforma de la vía realizará la construcción de 340 m de muros gavión.</p> <p>d) En el ítem 4.2.1.6 describió la capacidad de uso mayor de tierras y uso actual de la tierra, en base a información secundaria; omitiendo describir las principales características del suelo, respecto a: problemas de drenaje, erosión hídrica o eólica, compactación, etc.; así como, tampoco señaló si en el área de estudio existen conflictos (actuales o potenciales) por el uso del suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Información primaria, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes al trabajo de campo. <p>En tal sentido, se solicita que revise los cuadros, imágenes, fotografías, documentos, mapas temáticos y demás información presentada en toda la EVAP y citar de manera correcta las fuentes empleadas.</p> <p>b) En el ítem 4.2.1.2, rectificar y caracterizar las unidades fisiográficas correspondientes al Proyecto; las cuales, deberán coincidir con el mapa (FS-01) "Mapa de Fisiografía" que presentó en el Anexo S-4.</p> <p>c) En el ítem 4.2.1.4, describir los procesos morfo dinámicos del Proyecto; debiendo indicar (según progresivas) las zonas que presenten mayor o menor estabilidad (pendientes pronunciadas) y los tramos donde se realizarán cortes o formación de taludes teniendo en cuenta la construcción de los muros de gavión; lo cual, permitirá prever el posible comportamiento del terreno durante la construcción del Proyecto. Asimismo, deberá presentar en el capítulo 8. "Plan de contingencias" las acciones (antes, durante y después) en caso ocurran dichos procesos.</p>	<p>Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)". (lo subrayado es nuestro) . Sin embargo, en el Cuadro N°4-12 "Datos de las estaciones meteorológicas" consideró a las estaciones meteorológicas "Tancayllo" y "Pampa Cangallo." que se ubican aproximadamente 33,5 km y 47 km respectivamente de la zona de emplazamiento del proyecto; y, no realizó la justificación de la representatividad de la información presentada; debiendo evidenciar que el área donde se ubican las E.M. seleccionadas y el área de estudio son similares respecto a: altitud, características físicas y biológicas. Por otra parte, no presentó los mapas de similaridad de acuerdo con lo indicado en la observación. De la misma forma, no adjuntó copia de los registros meteorológicos del SENAMHI correspondientes al periodo y las E.M. utilizadas.</p> <p>Por lo expuesto, el literal a) ha sido absuelto y el literal b) no ha sido absuelto.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			d) En el ítem 4.2.1.6, describir las características del suelo respecto a drenaje, erosión, compactación, entre otros relacionados al suelo. Asimismo, mencionar si existen conflictos (actuales o potenciales) de uso de suelo y su relación con el Proyecto.		
11.	En el ítem 4.2.1.8 "Calidad Ambiental" (págs. 4-25 al 4-24)	Calidad ambiental En el ítem 3.6.4.5 Polvorín (págs. 3-15 al 3-16) precisó que realizará actividades de voladura. Sin embargo, no caracterizó los niveles de vibraciones del área de estudio ni justificó su omisión; toda vez que, no precisó la ubicación de los puntos de voladura respecto a los centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros receptores próximos. Cabe precisar que, la caracterización del nivel de vibraciones se puede realizar con información primaria o secundaria, según lo descrito en el ítem 4.3.2.4 "Calidad de aire, niveles de ruido y vibraciones" de la "Guía para la Elaboración de Evaluaciones Preliminares en los Proyectos del Subsector Transportes" ⁸⁵ .	Se requiere al Titular, caracterizar los niveles de vibraciones mediante el uso de información primaria o secundaria representativa. De ser el caso, justificar técnicamente la razón por la cual no caracterizó los niveles de vibraciones del área del Proyecto; lo cual, deberá complementar con un mapa (coordenadas UTM WGS84,) de ubicación de los puntos de voladura y la distancia a centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, viviendas, edificaciones, entre otros receptores. Por consiguiente, proponer en el capítulo 8 "Plan de seguimiento y control" el monitoreo de vibraciones.	Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular: En la matriz de respuesta a las observaciones (Anexo N° 1 del Oficio 102-2021-MDI/A), el Titular precisó que: " <u>Respecto a esta observación no se caracteriza los niveles de vibraciones debido a que no se cuenta con información secundaria para su caracterización por lo cual se incluye el ítem 4.2.1.8.5 Vibraciones donde se describe ubicación de los puntos de voladura y la distancia a centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, viviendas, edificaciones, entre otros receptores (Ver Anexo Mapas. Se incluye el monitoreo de vibración en el ítem de 8.3.1.4.2: Monitoreo de niveles de ruido ambiental y vibraciones del capítulo 8 "Plan de seguimiento y control".</u> (lo subrayado, es nuestro). Asimismo, presentó el Cuadro N°4-38 "Sectores de Voladura" donde identificó que los puntos	No absuelta

85

Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.peEsta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

78



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
12.		Hidrografía		<p>de voladuras se encuentran ubicado entre 0,34km – 1.54 Km del Centro Poblado Paccha Huallhua. Por lo tanto, no justificó técnicamente la razón por la cual no caracterizó los niveles de vibraciones del área del Proyecto. Además, omitió considerar que los monitoreos propuestos en dicho Plan de un IGA se utilizan para medir la eficacia de las medidas de manejo ambiental implementadas en el área de influencia del Proyecto y no para conocer las características de los componentes (factores) ambientales del área de estudio susceptibles de ser afectados por las actividades del Proyecto; toda vez que, estos deben ser caracterizados previo a la certificación ambiental; con la finalidad de evaluar los impactos ambientales de manera certera y en consecuencia proponer medidas de manejo idóneas y oportunas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales evaluados. Por tanto, omitió considerar que la certificación ambiental se otorga sin condiciones; es decir, no corresponde que posterior a la certificación ambiental se realicen monitoreos para conocer las condiciones del entorno sin Proyecto, las cuales debieron ser caracterizadas en la “Línea Base” para prever el comportamiento del medio frente a las actividades del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>En el ítem 4.2.1.7 "Hidrografía" (págs. 4-24 al 4-25)</p> <p>En el ítem 4.2.1.8.3 "Calidad de agua" (págs. 4-29 al 4-35)</p>	<p>En el ítem 4.2.1.7, se identificó lo siguiente:</p> <p>a) En el Cuadro N° 4-17: "Ubicación geográfica de la Cuenca del Río Pampas" presentó la ubicación de la Cuenca Rio Pampas. Sin embargo, no presentó las fuentes de agua que requerirá el proyecto descrito en el Capítulo 3 "Descripción del Proyecto" en el ítem 3.6.4.6 "Fuentes de agua; asimismo, no realizó la caracterización hidrológica⁸⁶, considerando caudales (máximos y mínimos), si son intermitentes o permanentes y el uso de agua que se dan a estos cuerpos de agua.</p> <p>b) En el ítem 4.2.1.8.3 caracterizó la calidad de agua con los resultados en una (01) estación de monitoreo la cual corresponde a la fuente del Rio Cangallo (Pampas); ubicada aproximadamente a 1 km del área del Proyecto. Sin embargo, no justificó la representatividad del punto de monitoreo respecto a la zona del proyecto ni señaló los aportantes relacionados a las actividades antrópicas que puedan influenciar en las características similares de calidad de agua. Por otro lado, se identificó que las áreas auxiliares DME N°02 y el Patio de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Describir las características hidrológicas de los cuerpos de agua a intervenir; considerando principalmente caudales (máximos y mínimos), si son intermitentes o permanentes y usos del agua, según lo indicado en el sustento, con la finalidad de identificar y evaluar los impactos ambientales a generarse.</p> <p>b) Incluir la representatividad de la información de la calidad de agua, precisando a los aportantes relacionados a las actividades antrópicas que puedan influenciar en las características similares de calidad de agua. De lo contrario, deberá presentar información de caracterización de calidad de agua (información secundaria o primaria); siempre y cuando las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas correspondan a la intervención directa del recurso hídrico. Además, de corresponder, teniendo en consideración el sustento deberá identificar y evaluar el impacto o riesgo a la alteración de la calidad del agua superficial y proponer las medidas de manejo o acciones ante riesgos que correspondan. Asimismo, corregir la información presentada en el Cuadro N°4-25.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 (Pág. 34 a 36) del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) Describió en el Cuadro N°4-25 "Ubicación geográfica de la Cuenca del Río Pampas", las características hidrológicas de los cuerpos de agua a intervenir; considerando solo los caudales máximos y precisando que las fuentes de agua son "perennes"; sin embargo, no presentó el caudal mínimo ni los usos del agua; por lo que, no se realizó el adecuado análisis de impactos correspondiente a este factor ambiental.</p> <p>b) Omitió presentar la representatividad de la información respecto a la calidad de agua, precisando en el ítem 4.2.1.8.3.3 "Ubicación de estaciones de monitoreo" lo siguiente: "La evaluación se realizó en una (01) estación ubicado en una fuente del río Cangallo (Pampas) debido a la relevancia por su régimen y su interacción con el Proyecto. (...)". Asimismo, no mencionó las fuentes aportantes de contaminantes en los cuerpos de agua a intervenir por las actividades del Proyecto; según lo solicitado en la presente observación.</p>	No absuelta

86

Según lo establecido en la "Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", en el Anexo 1 "Línea Base Física", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>máquinas N°2 se encuentran próximos a un cuerpo de agua; es decir riachuelo y río cangallo, respectivamente. En consecuencia, de corresponder, deberá identificar y evaluar el impacto o riesgos a la alteración de la calidad del agua superficial y proponer las medidas de manejo o acciones ante riesgos que correspondan.</p> <p>Por otra parte, en el Cuadro N°4-25 "Estación de evaluación de calidad de agua usada para el estudio" respecto a la descripción del punto de monitoreo presentó lo siguiente: "WGS 84 y Zona 18L", debiendo de corregir la información señalando las características de ubicación del punto de monitoreo.</p>		Por lo expuesto, los literales a) y b) no han sido absueltos.	
13.	En el ítem 4.2.1 Línea base del medio físico (págs. 4-5 al 4-36)	<p>Alteración del paisaje</p> <p>En el ítem 6.1.2 del Capítulo 6 "Descripción de posibles Impactos Ambientales", el Titular presentó el Cuadro N°6-4 "Descripción de los Impactos Socio ambientales en la Etapa de Planificación", Cuadro N°6-6 "Descripción de los Impactos Socio ambientales de la Etapa de Construcción" y Cuadro N°6-8 "Descripción de los Impactos Socio ambientales en la Etapa de Cierre de obras" donde consideró la generación del impacto ambiental "Alteración de la calidad visual"; sin embargo, no realizó la caracterización de la calidad visual del paisaje en el respectivo ítem de línea base ambiental; no siendo posible la justificación del valor designado al</p>	El Titular deberá desarrollar el ítem "Paisaje", en donde se presente la caracterización de la calidad visual paisajística correspondiente al área a intervenir. Para ello podrá considerar los lineamientos descritos en el ítem 4.3. "Paisaje visual" (pág. 9 a 15) del Anexo 4 "Línea base – Factores Transversales" de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobado mediante R.M. N° 455-2018-MINAM u otra metodología oficial que considere pertinente. En caso, utilice	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 (Págs. 100 al 102) desarrolló el ítem 4.2.3.10 "Paisaje" presentando el cuadro N°4-78 "Criterios de determinación de calidad de paisaje visual" considerando como unidades paisajísticas "Paisaje de alta calidad Visual (A)", "Paisaje de media calidad Visual (B)" y "Paisaje de baja calidad Visual (C)".</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		impacto ambiental. En tal sentido, deberá desarrollar la caracterización de la calidad visual del paisaje del área a intervenir.	información secundaria ⁸⁷ para la caracterización del paisaje; esta deberá ser representativa del área de estudio y deberá referenciar de manera correcta la fuente de donde obtuvo la información presentada; con los resultados obtenidos, deberá actualizar el Capítulo 6 "Descripción de posibles Impactos Ambientales" y proponer las medidas de manejo ambiental en el capítulo correspondiente; en coherencia con la valoración del impacto a la calidad visual del paisaje por el Proyecto.		
14.	Ítem 4.2.2 "Línea base del medio biótico" (pág. 4-37 – 4-47) Ítem 4.2.2.1.3 "Unidades de cobertura vegetal" (pág. 4-38 – 4-40) Ítem 4.2.2.2 "Flora" (pág. 4-40 – 4-42)	Caracterización del medio biológico a) Omitió adjuntar la autorización para estudios del patrimonio emitida por SERFOR toda vez que indicó que, para la caracterización de flora y fauna utilizó metodologías cualitativas de evaluación de campo. Asimismo, se advierte que sólo reportó ocho (08) especies de flora, cinco (05) especies de aves, cuatro (04) especies de mamíferos ⁸⁸ y ninguna especie de	Se requiere al Titular: a) Adjuntar la autorización para estudios del patrimonio emitida por SERFOR. Asimismo, y actualizar las listas de especies (Cuadros 4-30, 4-33 y 4-34) ⁸⁸ y adicionar un cuadro para especies de reptiles y anfibios en base a información secundaria de acuerdo al sustento.	Con Documentación Complementaria DC-11 y DC-18 del Expediente T-CLS-00184-2020, en el ítem 4.2.2. "Línea base del medio biológico", el Titular: a) Con DC-18, actualizó la caracterización del medio biológico en base a información secundaria ⁹⁸ , por lo cual no corresponde adjuntar la autorización para estudios de patrimonio, y se verificó que dicha	No absuelta

⁸⁷ En adelante, cuando se solicite: citar de manera correcta, se refiere a que el Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.

⁸⁸ Cuadro 4-30. "Especies de flora observadas en el área de influencia del proyecto", Cuadro 4-33 "Avifauna registrada en el área de estudio", Cuadro 4-34 "Mastofauna registrada en el área de estudio".

⁹⁸ Gobierno Regional de Ayacucho. 2013. Zonificación Ecológica Económica. Eduardo-Palominno F, Chuquillanqui H., Najarro P. y Linares-Palominno R. 2017. Contribución a la flora vascular y vegetación de los valles secos interandino de los ríos Torobamba (Ayacucho) y Pampas (Apurímac), sur del Perú. Ecol. Apl. 16(2) Jul-Dic 2017. DOI: <http://dx.doi.org/10.21704/rea.v16>
Ministerio del Ambiente. 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva. 105 pp.
Ministerio del Ambiente. 2018. Mapa nacional de ecosistemas del Perú: memoria descriptiva. 119 pp.
Pérez Leguía Karín. 2017. Estudio de la ornitofauna e ictiofauna en la cuenca del río Pampas, sectores río Blanco y Sapichaca – Departamento de Apurímac. Tesis para optar al Título profesional de Biólogo. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. 119 pp. <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/2682>
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Ítem 4.2.2.3 "Fauna" (pág. 4-43 – 4-46)</p> <p>Ítem 4.2.2.4 "Ecosistemas Frágiles" (pág. 4-46)</p>	<p>reptiles y anfibios, las cuales no serían representativas de los seis (06) tipos de cobertura vegetal descritos para el área del Proyecto⁸⁹, por lo que tendrá que actualizar las listas de especies con información secundaria con no más de cinco (05) años de antigüedad y que cumpla condiciones de aplicabilidad⁹⁰, validez⁹¹, representatividad, y similitud con la composición biológica del área del Proyecto⁹², asimismo, las especies deberán ser consignadas a nivel de género y especie.</p> <p>b) Omitió caracterizar las comunidades acuáticas con las especies potenciales en los cuerpos de agua del Proyecto, para lo cual podrá utilizar información primaria⁹³ o secundaria toda vez que en el ítem 3. "Descripción del proyecto" se indica el uso de tres (03) fuentes de agua correspondientes a dos (02) quebradas y un (01) río (sin nombre), los mismos que de</p>	<p>b) Caracterizar las comunidades acuáticas con las especies potenciales de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del Proyecto de acuerdo al sustento.</p> <p>c) Actualizar la identificación de especies en categoría de amenaza de acuerdo a la normativa nacional, referencias internacionales y endemismos haciendo uso de las versiones actuales, de acuerdo al sustento.</p> <p>d) Subsanan el ítem 4.2.2.4. "Ecosistemas frágiles" indicando que en el área del Proyecto se encuentra el ecosistema frágil de Bosque relicto altoandino y precisar el área y especies que serían afectadas por las actividades del Proyecto.</p>	<p>información cumple con las condiciones de validez, aplicabilidad, representatividad y similitud con el área del Proyecto. Asimismo, actualizó las listas de especies de flora y fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) precisando los tipos de cobertura vegetal al que pertenecen. Al respecto, consignó 19 especies de flora, 18 especies de aves, 10 especies de mamíferos y tres (03) especies de anfibios y reptiles.</p> <p>b) Con DC-18 caracterizó las comunidades acuáticas en base a información secundaria (Pérez Leguía, 2017) con las especies potenciales de peces pertenecientes a la cuenca del río Pampas siendo representativas del área de influencia del Proyecto.</p> <p>c) Con DC-18 indicó que realizó la identificación de especies de flora y fauna terrestre en categoría de amenaza de acuerdo a la normativa nacional y las referencias internacionales con las versiones</p>	

⁸⁹ Agricultura costera y andina, Bosque relicto altoandino, Bosque xérico interandino, Matorral arbustivo, Plantación forestal y Pajonal andino.

⁹⁰ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁹¹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁹² La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

⁹³ Los estudios de patrimonio en comunidades acuáticas deberán contar previamente con la autorización emitida por PRODUCE.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>acuerdo al Mapa de Uso actual de suelos (UAS-01) abarcan una superficie de 6.78 ha en el área del Proyecto. Asimismo, en el Mapa de Área de Influencia (AI-01) se aprecia que el Campamento N° 2 y el Patio de Máquinas N° 2 ubicados en el km 14+680 se encuentran adyacentes a la "Fuente de agua N°3" (río sin nombre).</p> <p>c) De acuerdo a la actualización de la información de especies según los literales precedentes (a y b), identificar las especies en categoría de amenaza de acuerdo a la normativa nacional⁹⁴, las versiones actualizadas de CITES (versión 2020) y UICN (versión 2020-3)⁹⁵; así como los endemismos (aves, mamíferos, reptiles, anfibios y peces)⁹⁶ con sus respectivas fuentes bibliográficas.</p> <p>d) Indicó que en el área del Proyecto no se encuentran ecosistemas</p>		<p>vigentes de UICN (2021) y CITES (2021). Al respecto, se advierte que omitió indicar que las especies de cactáceas así como de los grupos de aves Falconiformes y Psittaciformes se encuentran en el Apéndice II de CITES. En relación a la identificación de endemismos de especies de flora y herpetofauna consignó las versiones más recientes disponibles (León B. et al 2006 y www.reptile-database.org respectivamente); sin embargo, omitió considerar las referencias más recientes de endemismos para aves (Plenge M. 2021) y mamíferos (Pacheco et al 2020) indicadas en el sustento.</p> <p>d) Con DC-11, reformuló el área de influencia del Proyecto por lo que el Bosque relicto altoandino ya no forma parte de las formaciones vegetales del Proyecto (Mapa CV-01 – Cobertura Vegetal). <u>Absuelta.</u></p>	

⁹⁴ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁹⁵ CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora): cites.org/esp/appendices_temp
IUCN (International Union for Conservation Nature): iucnredlist.org

⁹⁶ Blanca León et al. 2006. Libro Rojo de las plantas endémicas del Perú.
Pacheco et al. 2020. Diversidad y distribución de los mamíferos del Perú I: *Didelphimorphia*, *Paucituberculata*, *Sirenia*, *Cingulata*, *Pilosa*, *Primates*, *Lagomorpha*, *Eulipotyphla*, *Carnivora*, *Perissodactyla* y *Artiodactyla*
Plenge, M. A. 2020. List of the birds of Perú / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú. Consultar última versión: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>
SERFOR. 2018. Libro Rojo de la fauna silvestre amenazada del Perú.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		frágiles ⁹⁷ ; sin embargo, en el Cuadro 4-29 "Unidades de cobertura vegetal del área de influencia" reportó al Bosque relicto altoandino (Br-al) con una superficie de 2.19 ha.		Por lo expuesto, se considera que los literales a), b) y d) han sido absueltos y el literal b) no ha sido absuelto.	
15.	" Línea base del medio socioeconómico y cultural" (págs. 4 – 47 hasta 4 – 71)	<p>Línea Base Socioeconómica y Cultural</p> <p>a) En el ítem 4.2.3.1 "Metodología" (Pág. 4-47 y 4-48), señala que para la caracterización del medio socioeconómico y cultural utiliza fuentes de información primaria y secundaria; sin embargo, respecto de las fuentes de información primaria, no ha señalado las herramientas aplicadas (encuestas, entrevistas u otros que haya considerado) y el tipo de información recopilada (cualitativa o cuantitativa y temáticas). Cabe precisar que la información primaria debe enfatizar el aporte de información sobre el área de influencia directa, las misma que deberá ser citada adecuadamente.</p> <p>b) En el ítem 4.2.3.2 "Demografía" (Pág. 4-48 al 4-51), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentó información de los centros poblados Paccha Huallhua, Nuevo Paccha Huallhua y de su contexto distrital (Independencia); 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Señalar las herramientas aplicadas y el tipo de información primaria obtenida; sobre el área de influencia directa e indirecta del área a intervenir; y referenciar adecuadamente en el desarrollo de la caracterización.</p> <p>b) Con relación a la información demográfica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar información de población de los distritos Accomarca y Hualla, por lo señalado en el sustento. Presentar información de población de los centros poblados Huayahua, Parhuachi y Upiray (distrito Independencia), Pitec Portobelo, San José de Arapacancha y Pataccha (ubicados en el distrito de Accomarca). <p>En la información a presentar, considerar las variables</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-18 del T-CLS-00184-2020, el Titular</p> <p>a) No señaló las herramientas aplicadas y no precisó el tipo de información primaria obtenida; asimismo, no referenció en el desarrollo de la caracterización la información primaria que pueda haber obtenido. Por otro lado, en la matriz de respuestas a las observaciones formuladas, en la página 24 indicó como respuesta a la presente observación lo siguiente: "respecto de esta observación se ha consignado en procedimiento utilizado en el ítem 4.2.3.1 Metodología"; sin embargo, de la revisión del ítem citado (págs.72-73) se advierte que solo hace referencia a información secundaria y no provee información alguna sobre metodología para la obtención de información primaria, tampoco justificación alguna respecto de lo inicialmente declarado.</p>	No absuelta

97

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Art. 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29895). - 99.2. Los Ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>siendo que corresponde también presentar información demográfica de los centros poblados Huayahua, Parhuachi, Upiray, los cuales han sido identificados en el área de influencia y presentados en los cuadros 4.1 Centros poblados del AID y 4-3 Instituciones educativas dentro del All; asimismo, corresponde presentar información sobre los centros poblados Pitec Portobelo, San José de Arapacancha y Pataccha (ubicados en el distrito de Accomarca), puesto que de acuerdo con información georreferenciada de centros poblados del INEI consultada por la DEI Senace, se ubican en el entorno cercano del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta información de demográfica del distrito Independencia en el cual se ubica política y administrativamente parte del Proyecto; sin embargo, otra parte del proyecto también se ubica en el distrito Accomarca y el extremo sur del Proyecto se superpone al distrito Hualla en la provincia de Víctor Fajardo, por lo cual corresponde incluirlos en la caracterización. Sobre la información demográfica, 	<p>demográficas señaladas en el sustento.</p> <p>c) Presentar información sobre las variables del tema educación de los distritos Accomarca y Hualla; y de los centros poblados del área de influencia (según la atención a la observación 7); considerando a nivel distrital variables como analfabetismo, nivel educativo, instituciones educativas existentes; y a nivel de centros poblados variables como identificación de instituciones educativas, número de población escolar, número de docentes. En caso una localidad no cuente con institución educativa indicar a donde acude la población en edad escolar y especificar si las rutas de traslado se relacionan o no con el Proyecto.</p> <p>d) Identificar los establecimientos de salud de las localidades del área de influencia; y presentar información de caracterización considerando las variables señaladas en el sustento. Respecto de las poblaciones que acuden a establecimientos de salud fuera de sus localidades, señalar las rutas de desplazamiento y describir la forma como se interrelacionan con el proyecto.</p> <p>e) Presentar información sobre incidencia de enfermedades correspondiente a los contextos distritales del área de influencia del Proyecto (Independencia,</p>	<p>b) Con relación a la información demográfica</p> <ul style="list-style-type: none"> No presentó la información de población del distrito Hualla; y con relación al distrito Acomarca la no presentación de información se justifica por este distrito ha dejado de formar parte del contexto distrital del proyecto debido a que el componente auxiliar Canteras 2 ha sido retirado del presente procedimiento. Presentó información de población de las localidades Huayahua y Nuevo Paccha Huallhua; sin embargo, no presentó información de la población de las localidades Parhuachi y Upiray (distrito Independencia); y respecto de la no presentación de información de población de las localidades Pitec Portobelo, San José de Arapacancha y Pataccha (ubicados en el distrito de Accomarca) no justificó la omisión. En consecuencia, no cumple en responder la observación requerida. <p>c) No presentó la información requerida sobre las variables del tema educación del distrito de Hualla, así como de los centros poblados del área de influencia. Tampoco justificó la no presentación por cuanto no ha sido absuelta la observación 7.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>considerar variables como, por ejemplo: información de sexo, grupos de edad u otras que se considere. Respecto de la información a nivel de centros poblados podrá considerar la información primaria conforme a lo que pueda indicar en el ítem 4.2.3.1 "Metodología" (pág. 4-47).</p> <p>c) En el ítem 4.2.3.3 "Educación" (pág. 4-52), presenta información del distrito de Independencia sobre variables como "Analfabetismo y "Nivel Educativo", "Instituciones educativas" (incluye la identificación 03 Instituciones Educativas referidas al Área de influencia); sin embargo, no presenta información sobre estas variables relacionadas a los distritos Accomarca y Hualla. Asimismo, no presenta información sobre variables del tema educación a nivel de las localidades del área de influencia, en la cual pueda enfatizar en la identificación de instituciones educativas, número de población escolar, número de docentes, en caso una localidad no cuente con institución educativa indicar a donde acude la población en edad escolar y especificar si las rutas de traslado se relacionan o no con el Proyecto.</p> <p>d) En el ítem 4.2.3.4.1 "Establecimientos de salud" (pág.</p>	<p>Accomarca), y de ser posible de los centros poblados: Paccha Huallhua, nuevo Paccha Huallhua, Huayahua, Parhuachi, Upiray (distrito de Independencia) y de los centros poblados: Pitec Portobelo, San José de Arapacancha y Pataccha (ubicados en el distrito de Accomarca).</p> <p>f) Presentar información sobre los usos que realizan las poblaciones, de los recursos naturales existentes en las áreas a ser ocupadas por el Proyecto y su entorno inmediato, conforme a lo señalado en el sustento.</p> <p>Complementar la caracterización socioeconómica y cultural, presentando la información requerida, permitirá sustentar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos al medio socioeconómico y cultural.</p>	<p>d) Identificó y presentó información sobre los establecimientos de salud de la localidad Paccha Huallhua, establecimiento a la que además asisten los ciudadanos de Nuevo Paccha Huallhua. Por otro lado, presentó información del establecimiento de salud Occo; sin embargo, no describe el motivo de su inclusión en la presente caracterización.</p> <p>e) Presentó información sobre incidencias de enfermedades en el departamento de Ayacucho, sin embargo, omitió la caracterización a nivel distrital, siendo estos los distritos de Independencia y Hualla. Asimismo, no presentó información de esta variable a nivel de los centros poblados: Paccha Huallhua, nuevo Paccha Huallhua, Huayahua; tampoco presentó justificación alguna.</p> <p>f) No presentó información sobre los usos de los recursos naturales existentes en las áreas a ser ocupadas por el Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, los literales a), b), c), d), e) y f) no han sido absueltos.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>4-55 al 4-56), identifica en el área de influencia del proyecto únicamente al Puesto de Salud Paccha Huallhua en el cual atienden sus necesidades de salud los pobladores de Nuevo Paccha Huallhua y Paccha Huallhua. Considerando que las localidades del área de influencia se actualizará, corresponde identificar si estas cuentan con establecimientos de salud; o, en caso no se identifiquen, señalar a que establecimiento de salud acuden y desarrollar su caracterización en variables como pertenencia a red y microred de salud, tipo de establecimiento y principales servicios de salud que brinda, rutas de desplazamiento hacia el establecimiento de salud a fin de evaluar si estas se interrelacionan o no con el Proyecto.</p> <p>e) En el ítem 4.2.3.4.2 “Incidencia de enfermedades” (pág. 4-56), el Titular presenta información sobre incidencia de enfermedades del contexto departamental de Ayacucho; siendo que, lo que corresponde es describir información de los contextos distritales del área de influencia del Proyecto (Independencia, Accomarca), y de ser posible de los centros poblados del área de influencia.</p>			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>f) No ha presentado información que caracterice los usos de recursos naturales existentes en el área del Proyecto y su entorno inmediato por parte de las poblaciones del área de influencia; información que debe guardar correlación y coherencias con la caracterización del medios físico y biológico relacionado a usos de suelo.</p> <p>La información señalada en los literales precedentes, es importante por cuanto permitirá sustentar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos al medio socioeconómico y cultural.</p>			
16.	<p>ítem 4.2.3.7.3 “Restos Arqueológicos” (Pág. 4 – 72)</p>	<p>Patrimonio Cultural</p> <p>a) Señala que, “no se identifica en el ámbito de influencia del proyecto la presencia de sitios con valor arqueológico, paisajístico, cultural o histórico” (pág. 4-72), señalando como base de su afirmación contar con un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) gestionado ante el Ministerio de Cultura. Al respecto, de la verificación de la información de coordenadas del referido CIRA, se advierte que la certificación de inexistencia de restos arqueológicos presentada comprende de las progresivas 14+757 km hasta la progresiva 6+780 km y considera en la certificación solo a una faja de 10 metros a cada lado del trazo; en</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar información que caracterice los elementos arqueológicos existente en el área de influencia, como el caso del “Camino Inca Tramo Vilcashuamán – Sub Tramo Accomarca – Occochicura”, entre otros que pueda identificar (el Titular deberá omitir el párrafo del (pág. 4-72) por el cual señala no identificar elementos de patrimonio cultural en el área de influencia). La información por considerar podrá ser de fuente secundaria como del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, complementada con información primaria cualitativa.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) No presentó información alguna sobre el componente arqueología a fin de fundamentar y sustentar la afirmación de inexistencia de elementos arqueológicos; y pese a la sugerencia de la DEIN Senace de consultar y utilizar información del SIGDA del Ministerio de Cultura, y el oficio N° 00084-2021-DCIA/MC, emitido con fecha 17 de marzo 2021, no justificó la no presentación de la información requerida.</p> <p>b) Con relación a la normativa de protección del patrimonio cultural.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>tanto que de las progresivas 0+000 km al 6+780 km no son comprendidas en la certificación de inexistencia de restos arqueológicos; por lo señalado la afirmación citada no se encuentra sustentada. Por otro lado, de acuerdo con información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, se tiene que el área de influencia se superpone sobre al Camino Inca Tramo Vilcashuamán - Sub Tramo Accomarca – Occochicura. Por lo cual la afirmación señalada por el Titular en cuanto a la no presencia de sitios con "valor arqueológico, paisajístico, cultural o histórico" no está sustentada; y, <u>corresponde presentar información que caracterice los elementos arqueológicos en el área de influencia</u>, para lo cual podrá utilizar información secundaria y de ser posible información primaria cualitativa.</p> <p>b) Con relación a la normativa, en materia de protección del patrimonio cultural (arqueológico), a efectos del presente procedimiento (solicitud de clasificación ambiental), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá señalar el compromiso de tramitar, obtener y gestionar, ante la autoridad competente, los certificados de 	<p>b) En atención a la normativa de protección al patrimonio cultural (arqueología):</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalar el compromiso de tramitar, obtener y gestionar ante la autoridad competente el certificado de inexistencia de restos arqueológicos para los tramos comprendidos en la progresiva 0+000km al 6+780km; o señalar la excepcionalidad de obtenerlo en conformidad con los artículos 54° y 57° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; a fin de salvaguardar el patrimonio cultural (arqueológico). Asimismo, señalar el compromiso de tramitar, obtener y gestionar, ante la autoridad competente, un Plan de monitoreo Arqueológico, en conformidad con el artículo 58° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. 	<ul style="list-style-type: none"> No señaló el compromiso de tramitar, obtener y gestionar, ante la autoridad competente, los certificados de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) para los tramos comprendidos en las progresivas 0+000km al 6+780km, asimismo hay parte de los componentes actualizados, que no calzan con el CIRA aprobado, tampoco justificó su excepcionalidad. No señaló el compromiso de tramitar, obtener y gestionar ante la autoridad competente un PMA en cumplimiento del artículo 58 del RIA citado en la observación. <p>Por lo expuesto, los literales a) y b) no han sido absueltos.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>inexistencia de restos arqueológicos para las áreas no incluidas en el CIRA presentado y/o señalar la excepcionalidad de obtenerlo en conformidad con los artículos 54 y 57 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá señalar el compromiso de tramitar, obtener y gestionar, ante la autoridad competente, un Plan de monitoreo Arqueológico, en conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. 			
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
17.	Capítulo 5 "Plan de Participación Ciudadana" (págs.5-1-5-12)	<p>Plan de Participación Ciudadana</p> <p>Se advierte que:</p> <p>a) En el ítem 5.10.7 "<i>Registro del Proceso</i>" (pág. 5-11) el Titular indica que para el registro del proceso se ha considerado lo siguiente: lista de asistentes, acta de taller, cargos de invitaciones a grupos de interés, registro fotográfico; sin embargo, no ha presentado los medios de verificación señalados. Solo se adjunta la foto N.º 78 "Exposición del especialista ambiental "en los folios 45 y 46 como parte del Anexo del PPC.</p> <p>b) En el ítem 5.10.2 "<i>Ejecución del taller participativo</i>" literal "<i>Afiches Informativos</i>" (folios 5-8 y 5-9), el</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar los medios de verificación y evidencias que forman parte del registro del proceso de Participación ciudadana y sus resultados.</p> <p>b) Precisar sobre el proceso de convocatoria realizada al taller participativo en el cual se evidencie haber incluido a los grupos de interés del área de influencia del Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) Presentó los medios de verificación que evidencian la realización del taller participativo que declaró haber ejecutado, tales como listado de asistencia, acta y el registro fotográfico del Taller Informativo.</p> <p>b) No precisó información alguna en la cual se incluya en la convocatoria a los grupos de interés de las localidades y distritos involucrados, que también forman parte del área de influencia del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, el literal a) ha sido absuelto y el literal b) no ha sido absuelto.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Titular indica que la convocatoria fue dirigida a los grupos de interés de las localidades: Nuevo Pacchahuallhua y Pacchahuallhua; sin embargo, no se menciona convocatoria para los centros poblados de Huayahua, Parhuachi, Upiray pertenecientes al distrito de Independencia y a los centros poblados de Pitec, Portobeo, San José de Arapacancha y Pataccha ubicados en el distrito de Accomarca y Hualla pertenecientes a la provincia de Víctor Fajardo, que también forman parte del área de influencia.			
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
18.	En el ítem 6.1.2 "Identificación de aspectos e impactos ambientales" (págs. 6-3 al 6-19)	Identificación de aspectos e impactos ambientales El Titular utilizó la metodología de Vicente Conesa Fernández-Vítora; sin embargo, se identificó que: a) Presentó en el Cuadro N°6-1 "Actividades del proyecto con potencial impactante como actividades impactantes" las actividades para cada etapa del proyecto, las cuales no coinciden con lo descrito en el Capítulo 3 "Descripción de Proyecto" en el ítem 3.7 "Descripción de las actividades" (págs. 3-17 al 3-37) tales como para la etapa de construcción, describe la actividad de extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, transporte y eliminación de material granular, entre otro. Por lo que, no	Se solicita al Titular, a) Presentar en el Cuadro N°6-1 "Actividades del proyecto con potencial impactante como actividades impactantes", las actividades del Proyecto con potencial de generar impactos, en todas sus etapas; en concordancia, con las actividades descritas en el Cap. 3. "Descripción del Proyecto" de la EVAP. b) Revisar y considerar las definiciones de: impactos, aspectos, riesgos, componentes y factores ambientales; establecidas en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM), teniendo en cuenta el	Mediante documentación complementaria DC-18 (Págs. 01 al 49) del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular: a) En el Cuadro N°6-1 "Actividades del proyecto con potencial impactante como actividades impactantes", presentó las actividades del Proyecto que consideró para la identificación y evaluación de impactos; no obstante, se verifica que estas no coinciden con las actividades descritas en el Cap. 3. "Descripción del Proyecto" de la EVAP. b) Realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. Sin embargo, la identificación y caracterización de los	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																																
		<p>se realizó la caracterización de los impactos y riesgos ambientales (identificación, evaluación y descripción).</p> <p>b) En los Cuadro N°6-3 “<i>Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales en la Etapa de Planificación</i>”, Cuadro N°6-5 “<i>Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales en la Etapa de Construcción</i>”, Cuadro N°6-7 “<i>Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales en la Etapa de Cierre de obras</i>” presentó los aspectos ambientales cuya interrelación con los componentes ambientales permiten identificar los impactos ambientales del Proyecto. No obstante, identificó como impactos ambientales a efectos que corresponden con la definición de aspecto ambiental y riesgo ambiental. Al respecto la alteración de la calidad del suelo por el derrame de combustibles e insumos químicos, ocurrencia de accidentes laborales, entre otros, no constituyen impactos ambientales sino riesgos ambientales; los mismos que a su vez han sido presentados en los cuadros N° 6-3 al 6-17 y sido valorados erróneamente como impactos ambientales; debiendo ser identificados como riesgos e implementarse en el Plan de Contingencia. Además, se identifica que el Tramo del Proyecto</p>	<p>sustento de la observación. En tal sentido, la identificación de los impactos deberá ser resultado de la interrelación que realice entre los aspectos y los componentes ambientales identificados; es decir, deberá realizar un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base comparándola con las modificaciones en el ambiente producto de la implementación del Proyecto. Para ello deberá considerar el formato del cuadro líneas abajo; que se elaboró en coherencia con los lineamientos descritos en la citada guía.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Identificación de impactos y riesgos</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Etapas</th> <th rowspan="2">Actividades</th> <th rowspan="2">Aspecto ambiental</th> <th colspan="3">Corr</th> </tr> <tr> <th>Calidad de aire</th> <th>Ruido</th> <th>Ca</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Planificación</td> <td>Actividad 1</td> <td>Aspecto ambiental 1</td> <td>CA-01</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad 2</td> <td>Aspecto ambiental 2</td> <td></td> <td>RU-01</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Operación</td> <td>Actividad 3</td> <td>Aspecto ambiental 3</td> <td>CA-02</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad 4</td> <td>Aspecto ambiental 4</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cierre</td> <td>Actividad 5</td> <td>Aspecto ambiental 5</td> <td></td> <td></td> <td>R</td> </tr> <tr> <td>Actividad 6</td> <td>Aspecto ambiental 6</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>CA-01: Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado, CA-02: Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas; RU-01: Incremento de</p>	Identificación de impactos y riesgos						Etapas	Actividades	Aspecto ambiental	Corr			Calidad de aire	Ruido	Ca	Planificación	Actividad 1	Aspecto ambiental 1	CA-01			Actividad 2	Aspecto ambiental 2		RU-01		Operación	Actividad 3	Aspecto ambiental 3	CA-02			Actividad 4	Aspecto ambiental 4				Cierre	Actividad 5	Aspecto ambiental 5			R	Actividad 6	Aspecto ambiental 6				<p>impactos ambientales que realizó es inconsistente; puesto que omitió considerar todas las actividades del Proyecto y aspectos ambientales; en consecuencia, no identificó de manera correcta los impactos ambientales; ni evaluó dichos impactos de manera congruente con la información presentada en el expediente EVAP. Por otro lado, no identificó los riesgos ambientales relacionados al Proyecto; ni tuvo en cuenta las definiciones establecidas en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental” (R.M. N° 455-2018-MINAM).</p> <p>c) En el Cuadro N°6-14 “<i>Valoración de Impactos Socio ambientales en la Etapa de Planificación</i>”, Cuadro N°6-15 “<i>Valoración de Impactos Socio ambientales en la Etapa de Construcción</i>”, Cuadro N°6-16 “<i>Valoración de Impactos Socio ambientales en la Etapa de Cierre de obras</i>” y Cuadro N°6-17 “<i>Valoración de Impactos Socio ambientales en la Etapa de Operación y Mantenimiento</i>” presentó las matrices de evaluación de impactos; las cuales se encuentran incompletas puesto que, según lo indicado en los literales a) y b) de la presente observación, omitió considerar todas las actividades descritas en el Capítulo “<i>Descripción del Proyecto</i>”;</p>	
Identificación de impactos y riesgos																																																					
Etapas	Actividades	Aspecto ambiental	Corr																																																		
			Calidad de aire	Ruido	Ca																																																
Planificación	Actividad 1	Aspecto ambiental 1	CA-01																																																		
	Actividad 2	Aspecto ambiental 2		RU-01																																																	
Operación	Actividad 3	Aspecto ambiental 3	CA-02																																																		
	Actividad 4	Aspecto ambiental 4																																																			
Cierre	Actividad 5	Aspecto ambiental 5			R																																																
	Actividad 6	Aspecto ambiental 6																																																			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>es nuevo; lo cual producirá el cambio de uso actual de la tierra; lo cual deberá de considerarse.</p> <p>En ese sentido, el Titular debe considerar la metodología y definiciones⁹⁹ de: impactos, aspectos y riesgos ambientales, descritas en la “<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental</i>”, aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.</p> <p>c) Respecto a la metodología empleada, el Titular presentó los cuadros 6-14 al 6-17, donde se visualiza para cada actividad una columna con el signo (+/-) y otra columna continúa denominado “I” la cual coloca una valoración con otro signo (+/-); por lo tanto, en dichos cuadros el resultado de la significancia no es concordantes con la metodología establecida. De la misma forma, se evidenció en el ítem 6.1.4 “<i>Descripción de los</i></p>	<p>los niveles de ruido; AG-01: Alteración de la calidad del agua; SU-01: Cambio de uso de suelo; PAI-01: Alteración de la calidad visual del paisaje; R-01, R-02, R-03: Riesgo 01, 02 y 03.</p> <p>En el referido cuadro también deberá identificar los riesgos asociados a las actividades del Proyecto; los cuales derivan de contingencias (fallas, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y pueden ocasionar un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente. Dichos riesgos, deberán ser evaluados y descritos en el ítem 10.9 “<i>Plan de contingencias</i>”, con sus correspondientes acciones (antes, durante y después).</p> <p>c) Corregir y actualizar los cuadros 6-14 al 6-17, teniendo en cuenta la metodología empleada; además, para cada impacto ambiental evaluado, deberá explicar la asignación del valor cuantitativo para cada atributo. Cabe mencionar que los impactos identificados, evaluados y analizados deberán ser</p>	<p>por tanto no presentó los aspectos ambientales relacionados a dichas actividades faltantes; asimismo no tuvo en cuenta las definiciones de componentes, factores, aspectos e impactos ambientales; lo cual no permite identificar ni evaluar los impactos de manera correcta.</p> <p>Por lo expuesto, los literales a), b) y c) no han sido absueltos.</p>	

99

La “*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*”, aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:

“(…)

- *Impacto ambiental.*- Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.
- *Riesgo ambiental.*- Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- *Aspecto ambiental.*- Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- *Factores ambientales:* Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.) (…)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>resultados de la evaluación de <i>impacto ambiental</i>” un valor para cada impacto, cuando en dicho impacto lo generan diferentes actividades. Por otro lado, no presentó el nivel de importancia de los impactos ambientales a través de la valoración de cada atributo establecido.</p> <p>Asimismo, deberá utilizar los valores obtenidos por cada impacto y a su vez emplearlos para justificar la Categoría del Proyecto, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446.¹⁰⁰</p> <p>Considerando lo solicitado en la presente observación; así como, las modificaciones en los capítulos de descripción del proyecto y línea base, será necesario que el Titular corrija y actualice el capítulo de descripción de los posibles impactos considerando lo</p>	<p>congruentes para determinar la categoría del proyecto.</p>		

100

“Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446.

Artículo 4°. - *Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental.*

4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

a) *Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.* - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo.

b) *Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.* - Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medida fácilmente aplicables. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA-sd).

c) *Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado.* - Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

4.2 Esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental establecidos por la autoridad competente.”



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		expuesto y complementar en el Plan de Manejo Ambiental, presentando medidas de manejo para cada uno de los impactos identificados.			
19.	Ítem 6. "Descripción de los posibles impactos ambientales" (págs. 6-1 – 6-51)	<p>Impactos al medio biológico</p> <p>a) Sobre la evaluación y descripción del impacto de "Pérdida de cobertura vegetal" y en función a la respuesta de la Observación N° 14 correspondiente a la actualización de las listas de especies:</p> <ul style="list-style-type: none"> Omitió indicar las superficies (ha) de desbroce y desbosque en los componentes del Proyecto y representarlas en el Mapa de cobertura vegetal, así como precisar las especies arbóreas y cantidad de individuos que serían retirados, toda vez que indicó la presencia de tipos de cobertura herbácea, arbustiva, xerófita y arbórea. Al respecto, indicó la actividad de "limpieza y deforestación"¹⁰¹ la cual deberá ser subsanada por "limpieza, desbroce y deforestación". Precisar que se solicitará la autorización de desbosque a SERFOR¹⁰² previo al inicio de las actividades del Proyecto. Omitió evaluar la pérdida de cobertura vegetal <i>diferenciando los</i> 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Respecto a la evaluación y descripción del impacto de "Pérdida de cobertura vegetal":</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar en un cuadro las superficies (ha) de desbroce y desbosque por componente del Proyecto y representarlas en el Mapa de cobertura vegetal. Asimismo, indicar las especies arbóreas y cantidad de individuos que serían retirados; subsanar la actividad de "limpieza y deforestación" por "limpieza, desbroce y deforestación" y precisar que se solicitará la autorización de desbosque a SERFOR antes del inicio de las actividades del Proyecto. Evaluar la pérdida de cobertura vegetal diferenciando los tipos de cobertura vegetal identificados en los componentes del Proyecto, teniendo en cuenta sus características, como estructura 	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) Respecto al impacto "Pérdida de cobertura vegetal":</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 3.7.1.5 "Limpieza, desbroce y deforestación" presentó el Cuadro N° 3-24 "Área de pérdida de cobertura vegetal" (págs. 26 y 27) con las áreas de desbroce y desbosque por tipo de cobertura y componente del Proyecto y las consignó en el Mapa ZD-01 "Zonas de desbroce y desbosque"; sin embargo, omitió indicar las especies arbóreas y cantidad de individuos que serían retirados, así como subsanar la actividad de "limpieza y deforestación" por "limpieza, desbroce y deforestación" y precisar que se solicitará la autorización de desbosque a SERFOR. Omitió realizar la <u>evaluación</u> del impacto "Pérdida de cobertura vegetal" de acuerdo a los tipos de cobertura vegetal identificados. 	No absuelta

¹⁰¹ Cuadro 6-1. "Actividades del Proyecto con potencial impactante", Cuadro 6-3 "Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales en la Etapa de Planificación".

¹⁰² Ley Forestal y de Fauna Silvestre – LEY N° 29763.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>tipos de cobertura</i>, toda vez que identificó la presencia del Bosque relicto altoandino, así como otras coberturas que se caracterizan por presentar especies sensibles como el Bosque xérico interandino, Matorral arbustivo y Pajonal, con respecto a coberturas de especies cultivadas como Plantación forestal y Agricultura costera y andina.</p> <p>b) Sobre la evaluación y descripción del impacto de "<i>Perturbación de la fauna local</i>" y en función a la respuesta de la Observación N° 14, evaluar y describir las principales especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios que se verían afectadas, en particular si son especies en categoría de amenaza y/o endémicas.</p> <p>c) Sobre la evaluación y descripción del impacto de "<i>Afectación de la diversidad de especies de flora</i>" se advierte que dicho impacto fue identificado en relación al aspecto "<i>Emisión de material particulado</i>" únicamente para la actividad de "Corte de roca suelta y fija" en el Cuadro 6-5 "<i>Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales en la Etapa de Construcción</i>"; y que sólo fue evaluado para la actividad de "Movimiento de tierras" en el Cuadro 6-15 "<i>Valoración de</i></p>	<p>vertical¹⁰⁴ y composición de especies, de acuerdo al sustento.</p> <p>b) Evaluar y describir el impacto de "<i>Perturbación de la fauna local</i>" considerando las principales especies y situación de conservación de aves, mamíferos, reptiles y anfibios que se verían afectadas de acuerdo al sustento.</p> <p>c) Identificar y evaluar el impacto "<i>Afectación de la diversidad de especies de flora</i>" para todas las actividades en las que se indicó emisión de material particulado en los cuadros 6-5 y 6-15, y actualizar la descripción del impacto considerando las especies de flora se verían más afectadas; asimismo, renombrar el impacto por "<i>Afectación de la cobertura vegetal por material particulado</i>" de corresponder, de acuerdo al sustento.</p> <p>d) Identificar, evaluar y describir los impactos a los ecosistemas frágiles y comunidades acuáticas de acuerdo al sustento.</p> <p>e) Retirar los impactos de "Recuperación de la cobertura vegetal" y "Mejora de la calidad visual".</p>	<p>b) Omitió evaluar y describir el impacto de "<i>Perturbación de la fauna local</i>" considerando las principales especies de fauna en la etapa de Planificación.</p> <p>c) Identificó, evaluó y describió el impacto "<i>Alteración de las especies de flora por material particulado</i>" para las etapas de Planificación, Construcción y Cierre; sin embargo, omitió identificar, evaluar y describir este impacto para la Etapa de Operación y mantenimiento toda vez que identificó la generación de material particulado en dicha etapa; asimismo, omitió considerar en la descripción del impacto a las especies que se verían más afectadas. Por otro lado, identificó y describió el impacto "<i>Afectación de la diversidad de especies de flora</i>" en la etapa de Construcción, sin embargo, omitió realizar la evaluación del impacto.</p> <p>d) Considerando la actualización del área del Proyecto, y como se indicó en la Observación 14d, no se identificaron ecosistemas frágiles; sin embargo, omitió identificar, evaluar y describir los impactos a las comunidades acuáticas.</p> <p>e) Omitió retirar los impactos "Recuperación de la cobertura vegetal" y "Mejora de la calidad visual"</p>	

¹⁰⁴ La forma y estructura de las comunidades terrestres se definen principalmente por la vegetación de acuerdo a las formas de vida (arbustos, árboles, hierbas, y dentro de éstos otras categorías como árboles perennes de hoja amplia, árboles perennes caducifolios, arbustos espinosos, arbustos suculentas, arbustos enanos, pastizales, etc.) (Smith & Smith, 2007)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>impactos socio ambientales en la etapa de construcción</i>”, por lo que se habría omitido identificar y evaluar dicho impacto para todas las actividades en las que se indicó emisión de material particulado. Por otro lado, en la descripción del impacto, omitió indicar en qué consiste la afectación a la flora, por ejemplo, si el material particulado se acumulará sobre las superficies de las hojas disminuyendo la capacidad fotosintética, así como qué especies de flora se verían más afectadas, en particular si son especies en categoría de amenaza y/o endémicas. Asimismo, si el presente impacto sólo es originado por material particulado, renombrarlo por “Afectación de la cobertura vegetal por material particulado”, de corresponder.</p> <p>d) Omitió identificar, evaluar y describir los impactos a: i) los ecosistemas frágiles y ii) comunidades acuáticas, toda vez que de acuerdo al Mapa de Cobertura Vegetal (CV-01) la Cantera N°2 se superpone parcialmente al Bosque relicto altoandino, y se han identificado tres (03) fuentes de agua (dos (02) quebradas y un (01) río sin nombre) que serán intervenidas por las actividades el Proyecto.</p> <p>e) Consignó en la etapa de Cierre de obras los impactos “Recuperación</p>	<p>Para cada uno de los impactos se deberá realizar la evaluación y descripción de los atributos sin considerar la aplicación de medidas de manejo (a excepción del atributo de recuperabilidad).</p>	<p>en el Cuadro 6-8 (pág. 15) y sub-ítem 6.1.4.3.6 (pág. 43).</p> <p>Por lo expuesto, los literales a), b), c), d) y e) no han sido absueltos.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de la cobertura vegetal" y "Mejora de la calidad visual", sin embargo, se aclara que <i>"las actividades de restauración de suelos, revegetación y recuperación del paisaje no deben ser considerados impactos positivos, a efectos de corregir los efectos que serían causados por la ejecución del proyecto de inversión"</i> (MINAM, 2018, pág. 31) ¹⁰³ , por lo que se deberán retirar dichos impactos.			
20.	Ítem 6. "Descripción de los posibles impactos ambientales" (págs. 6-1 – 6-51)	<p>Identificación, Evaluación y Descripción de Impactos</p> <p>En el ítem 6.1.3.2. "Resultados de la evaluación de impactos", en los cuadros N.º 6-14 "Valoración de impactos socio ambientales en la etapa de Planificación" (folio 27), cuadro N.º 6-15 "Valoración de impactos socio ambientales en la etapa de Construcción" (folio 6-28 al 6-29), cuadro N.º 6-16 (folio 6-30 al 6-31) "Valoración de los impactos socio ambientales en la etapa de Cierre", cuadro N.º 6-17 "Valoración de los impactos socio ambientales en la etapa de Operación y mantenimiento" (folio 6-32 al 6-33) e ítem 6.1.4 "Descripción de los resultados de la evaluación de impacto ambiental" (folios 6-34 al 6-51), se advierte que el Titular:</p> <p>a) Identifica, evalúa y describe como impacto al "Incremento de ingreso familiar", relacionándolo a la actividad generación de puesto de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Identificar, evaluar y describir, el impacto derivado de las actividades de "contratación de mano obra local", de forma adecuada y sin sobredimensionarlo. Respecto de lo señalado con "incremento de ingreso familiar", no corresponde a un impacto del Proyecto puesto que no se provee información sobre el monto a pagar por la mano de obra local a contratar y no se brinda información sobre niveles de ingreso por mano de obra entre la población del área de influencia como parte de la caracterización socioeconómica y cultural.</p> <p>b) Considerar el impacto "Molestias a la población" con relación a la interacción de las actividades del proyecto: exposición de equipos y</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) En el ítem 6.1.3.2. "Resultados de la evaluación de impactos" (págs.6-25 al -6-31), en el proceso de identificación, evaluación y descripción del impacto derivado de las actividades de "contratación de mano obra local", continúa sobredimensionándolo, puesto que persiste en considerar como impacto derivado de la contratación de mano a "incremento de ingreso familiar". Esto último solo podría justificarse si presentara información en línea base sobre nivel de ingreso de las familias del área de influencia y en descripción de proyecto se informará sobre los salarios por la mano de obra contratada.</p>	No absuelta

¹⁰³ MINAM. 2018. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales – SEIA. Aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>trabajo; sin embargo, de la actividad señala se deriva el impacto oportunidad de generación de empleo; siendo que para considerar al "incremento de ingreso familiar" como un impacto del Proyecto, corresponde previamente señalar como parte de las actividades contratación de mano obra que el ingreso por puesto de trabajo generado será superior a los actuales ingresos familiares de la población del área de influencia, para lo cual se requiere presentar información de ingresos en la caracterización socioeconómica y cultural.</p> <p>b) Producto de la interacción de las actividades del Proyecto (exposición a equipos y maquinarias, interrupción del tránsito en la vía) con el factor seguridad y salud, señala como impacto a la "ocurrencia de accidentes laborales", siendo que tal denominación hace referencia a un riesgo y como tal corresponde considerarse como parte del Plan de Contingencias. Por otro lado, con relación a las actividades del Proyecto y factores señalados, corresponde considerar el impacto "Molestias a la población".</p> <p>c) En el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, no ha considerado el factor arqueológico. Al respecto, se</p>	<p>maquinarias, interrupción del tránsito en la vía, entre otros con el factor ambiental seguridad y tranquilidad de la población. Por otro lado, considerar a "ocurrencia de accidentes laborales" como un riesgo y consecuentemente establecer sus medidas en el Plan de Contingencias.</p> <p>c) Considerar el factor Arqueológico dentro del proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural. Debido a que el componente auxiliar (cantera 2) se superpone al sitio arqueológico "Camino Inca-tramo Vilcashuman-Sucre Sub tramo Accomarca-Occochirura". Seguidamente, identificar el riesgo ambiental relacionado al factor arqueología "hallazgo de elementos arqueológicos en subsuelo" debido a que el proyecto implica entre sus actividades el movimiento de tierra; asimismo, en atención a la observación 16, literal a, corresponde identificar, evaluar y describir el impacto al factor ambiental arqueología.</p> <p>d) Considerar el impacto "mejoras de las condiciones del transporte local" u otra denominación que denote relación y derivación directa de las actividades del Proyecto, por lo señalado en el sustento.</p>	<p>b) No consideró el impacto "Molestias a la población", pese a que las actividades del Proyecto señaladas en la observación interactuarán con receptores sensibles como son los grupos de población. Por otro lado, consideró en el ítem 9.6 "Riesgos potenciales identificadas" (pág.9-6) el riesgo de "ocurrencia de accidentes laborales" y estableció sus medidas en el Plan de Contingencias.</p> <p>c) No consideró al factor Arqueológico en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural. Por otro lado, consideró en el ítem 9.6 "Riesgos potenciales identificadas" (pág.9-6) el riesgo de "ocurrencia de accidentes laborales" y estableció sus medidas en el Plan de Contingencias.</p> <p>d) No consideró cambiar la denominación "mejoras de las condiciones de vida de los pobladores" por del impacto "Mejoras de las condiciones del transporte local" a fin de poder denotar una relación y derivación directa de los componentes y/o actividades del Proyecto.</p> <p>e) No consideró al impacto "Expectativas de mayor inversión local", como un impacto de naturaleza negativa.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>precisa que todo proyecto que conlleve movimiento de tierras debe considerar la identificación del riesgo ambiental (hallazgo de elementos arqueológicos en subsuelo); y considerando que en el área de influencia se ha identificado elementos arqueológicos como el sitio arqueológico “Camino Inca-tramo Vilcashuman-Sucre Sub tramo Accomarca-Occochirura”. (ver observación 16) de la caracterización del medio socioeconómico y cultural se identifique y describa los elementos arqueológicos en superficie dentro de su área de influencia, corresponde identificar, evaluar y describir sus impactos.</p> <p>d) Identifica, evalúa y describe como impacto a “Mejora de condiciones de vida de los pobladores”, asociado a la operación del camino vecinal, y en la descripción del mismo (folio 6-49) señala que la construcción de un camino vecinal contribuye al desarrollo del turismo, actividades comerciales y económicas de la población, presentando diversos beneficios como el incremento de la comercialización, ampliación de la frontera agrícola, incremento del V.B.P agropecuario, etc. que en conjunto mejora la calidad de vida de los beneficiarios; sin embargo, mejora de las condiciones de vida</p>	<p>e) Considerar a “Expectativas de mayor inversión local”, como un impacto de naturaleza negativa, por las razones señaladas en el sustento.</p>	<p>Por lo expuesto, los literales a), b), c), d) y e) no han sido absueltos.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>no es un impacto que pueda derivarse directamente del Proyecto, siendo esta un aspecto del medio socioeconómico y cultural. Al respecto, considerando el componente del Proyecto señalado (operación del camino vecinal) podrá considerar el impacto “mejoras de las condiciones del transporte local” u otra denominación que denote relación y derivación directa de los componentes y/o actividades del Proyecto.</p> <p>e) Con relación al impacto “Expectativas de mayor inversión local”, identificado para la etapa de operación y mantenimiento, es descrito en términos de generación de expectativas entre la población local de una mayor inversión local, así como expectativa en cuanto a que el Proyecto genere compras locales y servicios en términos de una importante adquisición de bienes. Lo antedicho, es considerado como un impacto de naturaleza positiva; sin embargo, considerando que la adquisición de bienes y servicios no es una actividad del Proyecto, la expectativa no puede ser positiva, siendo por el contrario es un factor que puede conllevar a posibles conflictos; y por tano corresponde ser considerado al impacto como de naturaleza negativa.</p>			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL					
21.	<p>Capítulo 7. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 7-1 al 7-88)</p> <p>Ítem 7.4.1 "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas" (págs. 7-3 al 7-88)</p>	<p>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</p> <p>En el Capítulo 7, se identificó lo siguiente:</p> <p>a) En el ítem 7.4.1 el Titular presentó acciones, que según indicó, corresponden a medidas para el manejo de impactos sobre los factores aire, el agua, ruido, suelo, flora, fauna, entre otros, los cuales deberán actualizarse teniendo en cuenta las observaciones al Capítulo 6 "Descripción de posibles impactos". Por otro lado, se verifica que en dicho ítem (i) omitió precisar información como: frecuencia, lugar de ejecución y encargado del cumplimiento; así como (ii) empleó el término: "Evitar (...)" para presentar las medidas de manejo ambiental; omitiendo considerar que una medida de manejo debe ser concreta, de manera que pueda medirse la eficacia de su implementación; (iii) presentó como medidas ambientales, actividades para la ocurrencia de accidentes laborales correspondientes a la seguridad y salud ocupacional y (iv) consideró la ejecución de los monitoreos ambientales como medidas de manejo ambiental lo cual no es correcto toda vez que el monitoreo ambiental corresponde a actividades que permiten evaluar la eficacia de las medidas implementadas.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a) Complementar el ítem 8.1. "Programa de Manejo Ambiental" considerando los aspectos señalados en el sustento; para ello deberá presentar como mínimo lo establecido en el Anexo N° 02 del presente informe, para cada una de las medidas de prevención, mitigación o corrección propuestas, las cuales deberán ser idóneas y abarcar todos los impactos evaluados en el Cap. 9 "Identificación y evaluación de impactos". También, deberá corregir donde empleó el término: "Evitar (...)" y en su reemplazo, presentar medidas de manejo ambiental específicas; asimismo, deberá presentar los monitoreos en el "Plan de vigilancia ambiental" y las acciones relacionadas a la seguridad y salud ocupacional deberán presentarse en el "Programa de seguridad y salud ocupacional".</p> <p>b) Reformular y actualizar el capítulo de Plan de Manejo Ambiental, que contiene todos los Programas y Planes de manejo; toda vez que el Cuadro N° 147: "Cuadro de medidas de mitigación" considere, las modificaciones de los capítulos de descripción del proyecto, línea base e Impactos. De corresponder, unificar la información.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 (Págs. 01 al 102) del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) Considerando lo indicado en la Observación N° 18, no identificó ni caracterizó los impactos ambientales de manera correcta; por lo tanto, las medidas de manejo ambiental presentadas en : Cuadros N°7-1 "Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Planificación", Cuadro N°7-2 "Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Construcción", Cuadro N°7-3 "Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Cierre", Cuadro N°7-4 "Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Operación y Mantenimiento" se encuentran desactualizadas. Asimismo, se observa en dichos cuadros que, presentaron medidas generales que no explican la relación que guardan con los impactos ambientales; ni precisan la actividad específica que realizará para el cumplimiento de la medida presentada. Asimismo, omitió presentar la información completa de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 02 tales como: Indicador de cumplimiento, medios de verificación y Responsable; lo cual no establece con claridad la medida de manejo respecto al impacto ambiental</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Considerando lo solicitado en la presente observación; así como, las modificaciones en los capítulos de descripción del proyecto, línea base e Impactos será necesario que el Titular corrija y actualice el capítulo de Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, que contienen : (i) Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, (ii) Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes , (iii) Programa de manejo de instalaciones auxiliares, (iv) Programa de señalización temporal, (v) Programa de seguridad y salud ocupacional, (vi) Programa de Capacitación y Educación Ambiental y (vii) Programa de asuntos sociales. Toda vez que, dichas medidas establecidas en los Programas deberán ser congruentes con los cuadros medidas preventivas y mitigación ambiental para cada etapa del proyecto e Impactos.</p>		<p>establecido en el capítulo 6 “Descripción de los posibles impactos Ambientales”; por lo que, no permite realizar el seguimiento de su implementación.</p> <p>b) En el Capítulo 7 “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”, presentó lo siguiente: : (i) el Subprograma de protección de recursos naturales, (ii) Sub programa de manejo de explosivos, (iii) Sub programa de manejo de excavaciones, (iv) Programa de manejo de Residuos sólidos , líquidos y efluentes, (v) Programa de manejo de Instalaciones auxiliares; sin embargo las medidas presentadas no son congruentes con lo detallado en los Cuadros N°7-1 “<i>Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Planificación</i>”, Cuadro N°7-2 “<i>Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Construcción</i>”, Cuadro N°7-3 “<i>Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Cierre</i>”, Cuadro N°7-4 “<i>Medidas preventivas y de mitigación ambiental en la Etapa de Operación y Mantenimiento</i>”. Por lo tanto, se verificó que, el Titular no identificó correctamente todos los impactos ambientales del proyecto, consecuentemente sus medidas de prevención, mitigación y/o correcciones propuestas, no reúnen las condiciones para todas las</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>implicancias significativas negativas en el ambiente.</p> <p>Resulta necesario mencionar que, el presente plan no contiene todas las medidas relacionadas al Proyecto; toda vez que no identificó todos los impactos ambientales en el Cap. 6 "Descripción de posibles impactos ambientales", según lo requerido en la Observación N° 18.</p> <p>Por lo expuesto, los literales a) y b) no han sido absueltos.</p>	
22.	<p>Ítem 7. "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales"</p> <p>Ítem 7.4.1.1.3 "Protección y conservación de la biodiversidad" (págs. 7-37 – 7-38)</p> <p>Ítem 8. "Plan de Seguimiento y Control"</p>	<p>Medidas de Manejo del medio biológico – Plan de protección de recursos naturales</p> <p>a) En función de la reevaluación e incorporación de nuevos impactos al medio biológico, actualizar y verificar la correspondencia de las medidas de manejo por cada impacto en los Cuadros 7-1, 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 "Medidas preventivas y de mitigación" en las etapas de Planificación; Construcción; Cierre constructivo; Operación y mantenimiento y Cierre y abandono, respectivamente.</p> <p>b) En el ítem de Protección y conservación de la biodiversidad presentó "Medidas para la flora silvestre" y "Medidas para la fauna silvestre" omitiendo las medidas para comunidades acuáticas. Asimismo, sobre las medidas para la fauna, indicó que se evitará la generación excesiva de ruido para así "evitar el ahuyentamiento de la fauna silvestre", al respecto, se</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Actualizar las medidas de manejo para cada impacto biológico en los Cuadros 7-1, 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5, verificando que las acciones propuestas de prevención, mitigación, corrección y/o restauración guarden correspondencia con el impacto descrito.</p> <p>b) Indicar en el ítem de Protección y conservación de la biodiversidad las medidas para la protección de las comunidades acuáticas. Subsanan la referencia a "Ahuyentamiento de la fauna silvestre" de acuerdo al sustento.</p> <p>c) Presentar en el Ítem 8. "Plan de Seguimiento y Control" los medios y acciones para el seguimiento y</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-11 y DC-18 del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:</p> <p>a) Con DC-18 consignó medidas preventivas y de mitigación en los Cuadros 7-1, 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 para cada etapa del Proyecto; no obstante no todos los impactos biológicos consignados en dichas tablas fueron identificados, evaluados y/o descritos en el Capítulo de impactos ambientales (por ej. "Pérdida de la composición florística", "Fragmentación del hábitat de la flora silvestre", "Pérdida de la provisión de hábitat") por lo cual, no es posible verificar que las acciones propuestas guarden correspondencia con el impacto descrito.</p> <p>b) Con DC-18 indicó las medidas para la protección de las comunidades acuáticas. Por otro lado, con DC-11</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>precisa que el ahuyentamiento constituye una medida de manejo¹⁰⁵ lo cual deberá ser subsanado indicando, por ejemplo, que se evitará generar excesivo ruido para evitar alterar los ciclos y funcionalidad¹⁰⁶ de las poblaciones de fauna silvestre, entre otros.</p> <p>c) Omitió presentar los medios y acciones para el <i>seguimiento y control de las medidas de manejo</i> del medio biológico y del subprograma de protección y conservación de la biodiversidad, los cuales deberán ser consignados en el Ítem 8. "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>". Al respecto, los medios de verificación podrán ser medios fotográficos, listas de verificación, reportes de seguimiento, para los cuales se deberá señalar indicadores de seguimiento (ej. N° de revisiones/semana, N° de capacitaciones/mes, etc.) y la frecuencia con que serán aplicados.</p>	control de las medidas de manejo de acuerdo al sustento.	<p>subsanó la referencia a "<i>Ahuyentamiento de la fauna silvestre</i>" de acuerdo al sustento.</p> <p>c) Con DC-11 y DC-18, omitió presentar en el Ítem 8. "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>" los medios y acciones para el seguimiento y control de las medidas de manejo presentadas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que el literal b) ha sido absuelto y los literales a) y c) no han sido absueltos.</p>	
23.	Capítulo 9. "Plan de Contingencia" (págs. 9-1 al 9-12)	<p>Plan de Contingencia</p> <p>En el Capítulo 9, el Titular presentó como riesgos potenciales identificados: i) Posible ocurrencia de sismos, ii) Posible ocurrencia de incendios, iii) Posible ocurrencia de derrumbes</p>	<p>Se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <p>a) Actualizar el ítem 10.9 considerando los riesgos ambientales identificados en el Capítulo 9. "<i>Identificación y</i></p>	Mediante documentación complementaria DC-18 (Págs. 01 al 13) del trámite T-CLS-00184-2020, el Titular:	No Absuelta

¹⁰⁵ El ahuyentamiento se aplica mediante la generación intencionada de señales (voces, sacudida de plantas, etc.) previo a las actividades de desbroque o desbroce sobre el hábitat de las especies de fauna silvestre, con la finalidad de que la mayoría de animales pueda retirarse a otras zonas y no ser lastimada.

¹⁰⁶ Ciclos biológicos, redes tróficas, interacciones intraespecíficas e interespecíficas (competencia, depredación, mutualismos, comensalismos y simbiosis en general) sobre las cuales depende la supervivencia de las especies.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>(huaicos y caídas de rocas), iv) Posible ocurrencia de derrames de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos, v) Posible ocurrencia de accidentes laborales y vi) Posible ocurrencia de conflictos sociales; sin embargo:</p> <p>a) Considerando los riesgos ambientales identificados en el Capítulo 6 "Descripción de posibles impactos", (Observación N° 18) corresponde actualizar el sub ítem 9.6 "Riesgos Potenciales Identificados".</p> <p>b) Teniendo en cuenta la observación del ítem 4.2.1.4 "Geomorfología" (Observación N° 10) considerar acciones de respuesta (antes, durante y después) para procesos morfo dinámicos; asimismo incluir los accidentes relacionados al atropellamiento de fauna, entre otros.</p> <p>c) Respecto al ítem 9.7.2.1 "Acciones de respuesta en caso de derrames de combustible", el Titular desarrolló acciones de respuesta generales, y no consideró realizar el monitoreo de calidad del suelo y/o agua, después (en el caso de los cuerpos de agua; deberá considerar preventivos, de</p>	<p><i>Evaluación de Impactos Ambientales</i>".</p> <p>b) Precisar acciones de respuesta (antes, durante y después) para las contingencias: procesos morfo dinámicos, accidentes de tránsito, incluyendo los accidentes relacionados al atropellamiento de fauna, entre otros.</p> <p>c) Presentar en el ítem 9.7.2.1 "Acciones de respuesta en caso de derrames de combustible" las acciones de respuesta: antes, durante y después en caso ocurra: (i) derrame de sustancias y/o productos químicos, (ii) derrame de residuos peligrosos; considerando en ambos casos (i y ii), los componentes ambientales: agua y suelo; debiendo indicar claramente las acciones de remediación, señalar el recurso humano, equipamiento y materiales específicos; así como, la realización de monitoreo (agua y /o suelo) en la zona remediada y un punto control que servirá de comparación, con los resultados obtenidos con los correspondientes ECA vigentes y señalando que presentará el reporte de la incidencia ante la entidad fiscalizadora competente.</p>	<p>a) De acuerdo a lo indicado en la Observación N° 18, no actualizó el ítem 9.6¹⁰⁷ debiendo identificar los riesgos ambientales identificados en el Capítulo 6. "Descripción de los posibles Impactos Ambientales". Toda vez que la "Guía para la identificación y caracterización de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM (del ítem 1.4 "Impactos y riesgos ambientales") precisa lo siguiente: (...) <i>un riesgo ambiental, se define como la probabilidad de afectación del medio como resultado de las actividades del proyecto que suceda de manera inesperada. Por ello, en el análisis del riesgo se examina que puede salir mal durante la ejecución del proyecto (por ocurrencias de fallas en el diseño del proyecto, así como las provocadas por eventos de geodinámica externa, riesgo climático y vulnerabilidad del entorno, entre otros, por ejemplo, un sismo o un huayco), que conlleve a la afectación del entorno. (...)</i>.</p> <p>b) Consideró las acciones de respuesta (antes, durante y después) para: (i) medidas de contingencia ante desastres naturales o antrópicos, (ii) medidas de contingencia ante</p>	

¹⁰⁷ Al respecto en la observación dice: "Actualizar el ítem 10.9(...)"; sin embargo debió decir "Actualizar el ítem 9.6 (...) " de acuerdo a lo señalado en el sustento , ya que se refiere a "Riesgos Potenciales Identificados"; de acuerdo a la EVAP presentada por el Titular .



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>verificación y post derrame) de ocurrido un derrame de sustancias químicas, residuos, hidrocarburos y derivados, las cuales fueron identificados en los cuadros de identificación de impactos ambientales del proyecto.</p>		<p>incidentes ambientales, (iii) medidas de contingencia ante accidentes laborales, (iv) medidas de contingencia ante conflictos sociales. Sin embargo, omitió considerar respecto a contingencias por los procesos morfodinámicos, zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico por fallas geológicas, no identificando los riesgos de esa naturaleza. Asimismo, no incluyó un Plan de contingencias en caso de daños imprevistos sobre el paisaje, entre otros.</p> <p>c) No presentó en el ítem 9.7.2.1 “<i>Acciones de respuesta en caso de derrames de combustible</i>” las acciones de respuesta: antes, durante y después en caso ocurra: (i) derrame de sustancias y/o productos químicos, (ii) derrame de residuos peligrosos; y la realización de monitoreo (agua y /o suelo) en la zona remediada. Asimismo, omitió proponer el monitoreo de calidad de agua y/o suelo en caso de derrame de sustancias químicas o residuos peligrosos, debiendo monitorear la zona remediada y un punto control que comparará con el respectivo ECA vigente; tampoco mencionó que reportará la ocurrencia ante la entidad fiscalizadora competente.</p> <p>Resulta necesario mencionar que, el presente plan no contiene las acciones para todos los riesgos ambientales relacionados al Proyecto; toda vez que no</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				identificó dichos riesgos en el Cap. 6 "Descripción de posibles impactos ambientales", según lo requerido en el literal b. de la Observación N° 18. Por lo expuesto, los literales a), b), y c) no han sido absueltos.	
24.		Plan de Vigilancia Ambiental			
	Capítulo 8. "Plan de Seguimiento y Control" (págs. 8-1 al 8-18)	<p>En el ítem 8.3 "Estructura del Plan de Seguimiento y Control" se identificó que el Titular:</p> <p>a) <u>Respecto a la cantidad de estaciones de monitoreo:</u> Propone dos (02) estaciones de monitoreo para calidad de aire, cuatro (04) estaciones para calidad de ruido ambiental, tres (03) para el monitoreo de calidad de suelo y dos (02) para el monitoreo de calidad de agua; las cuales, ubicará en el trazo del Proyecto; sin embargo, omitió justificar la razón por la cual eligió la cantidad de estaciones; toda vez que, proyecta implementar tres (03) DME, dos (02) canteras, dos (02) patios de máquinas, dos (02) campamentos y un (01) polvorín; los cuales se encuentran próximas a componentes ambientales a ser afectados; por ejemplo, se identifica la existencia de diversos cuerpos de agua que se superponen con la infraestructura proyectada.</p> <p>b) <u>Respecto a la ubicación de las estaciones de monitoreo:</u></p>	<p>Se requiere al Titular que, considerando el sustento de la presente observación, reformule ítem 8,3 "Estructura del Plan de Seguimiento y Control" y presente la siguiente información por cada componente ambiental a monitorear, en ese sentido deberá:</p> <p>a) Sustentar técnicamente la cantidad de estaciones de monitoreo propuestas para calidad de aire, ruido y suelo; de acuerdo a las características del Proyecto y los componentes ambientales a ser afectados, según lo descrito en el sustento.</p> <p>b) Justificar técnicamente la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de: aire, ruido agua y suelo; debiendo señalar por cada componente ambiental evaluado: el centro poblado o receptor considerado, actividades agropecuarias y precisar las fuentes generadoras (aportantes) identificadas; lo cual, deberá guardar relación con la información presentada en el capítulo 3. "Descripción del Proyecto"; de</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-11 (Folios 01 al 18) del Trámite T-CLS-00184-2020 el Titular:</p> <p>a) En el ítem 8.3.1.4 "Subprograma de monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido", ítem 8.3.1.5 "Subprograma de monitoreo de la calidad del suelo" e ítem 8.3.1.6 "Subprograma de monitoreo de calidad de agua" presentó los criterios de selección de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido ambiental, calidad de suelo y calidad de agua; sin embargo, omitió atender lo requerido en la presente observación, respecto a justificar técnicamente (mediante criterios ambientales y sociales) la cantidad de estaciones de monitoreo de cada componente ambiental evaluado. Si bien, respecto al monitoreo de calidad de ruido ambiental no explicó la razón por la cual no consideró ninguna estación de monitoreo de ruido en las áreas donde emplazará las canteras y DME; ni en los puntos donde realizará actividades de voladuras; las cuales suponen la generación de impactos a la calidad</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Precisó que para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire describió que: "(...) se consideran los frentes de trabajo, centros poblados, áreas auxiliares y dirección del viento, así mismo en zonas de incidencia de trabajos u operaciones generadoras de emisiones o material particulado, en el área de Influencia Directa del Proyecto."; sin embargo, se verificó que los puntos de monitoreo se encuentran distantes de las instalaciones auxiliares. Sobre la ubicación de las estaciones de ruido, también señaló que consideró al patio de máquinas 02, canteras 01 y al Centro Poblado de Nueva Pacchahuallhua; no obstante, omitió especificar las fuentes generadoras de ruido a lo largo de la zona de emplazamiento del proyecto. Respecto al suelo, señaló que: "la calidad del suelo en aquellos puntos donde existe la posibilidad de que se produzca un derrame de combustible, u otra sustancia a usarse en las obras del Proyecto que podría contener algún metal"; es decir, dicho monitoreo está basado en una contingencia; el cual, debió ser desarrollado en el "Plan de contingencias; en tal sentido, no está orientado a los objetivos del presente plan; el cual, está enfocado en medir la eficacia de las medidas de manejo ambiental. Asimismo, deberá considerar dentro de los criterios de</p>	<p>acuerdo al sustento de la presente observación.</p> <p>Por otro lado, en caso, los monitoreos de suelo sean ejecutados a razón de una contingencia, ello deberá ser establecido en el Capítulo 9 "Programa de Contingencia" considerando el monitoreo de calidad de suelo en caso ocurra algún derrame de combustibles, lubricantes u otras sustancias contaminantes y debiendo monitorear la zona remediada y un punto control que servirá de comparación con los respectivos ECA vigentes; asimismo, deberán señalar que presentará el reporte de la incidencia ante la entidad fiscalizadora competente.</p> <p>c) Rectificar y especificar las metodologías que considerará para los monitoreos de aire, ruido, agua y suelo; de acuerdo a la normativa nacional vigente o normas internacionales oficiales.</p> <p>d) Considerar los parámetros de monitoreo de calidad de aire que establece el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM). Asimismo, se requiere que precise la zona de aplicación del ECA para ruido vigente que elegirá para comparar los resultados de las mediciones; en concordancia con las características del entorno.</p>	<p>del aire y niveles de ruido; así como, tampoco sustentó la cantidad de estaciones de monitoreo de calidad de agua respecto a las actividades a realizar en los cuerpos de agua que serán intervenidos.</p> <p>b) En el ítem 8.3.1.4 "Subprograma de monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido", ítem 8.3.1.5 "Subprograma de monitoreo de la calidad del suelo" e ítem 8.3.1.6 "Subprograma de monitoreo de calidad de agua", mencionó los criterios que consideró para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido, agua y suelo. Respecto a calidad de aire consideró la distancia a centros poblados; lo cual también tuvo en cuenta para la ubicación de las estaciones de ruido junto con las fuentes fijas de emisión de ruido y la cercanía de las áreas auxiliares a los centros poblados; sin embargo, no mencionó al centro poblado o receptor próximo a la estación de monitoreo; ni señaló las fuentes generadoras (aportantes) consideradas por cada componente ambiental evaluado. Con relación a la ubicación de las estaciones de calidad de agua mencionó que consideró lo siguiente: "(...) es asegurar la calidad ambiental y, por ende, la calidad del recurso hídrico de los cuerpos de agua a ser usados para el Proyecto o se ubican muy próximos a ciertos componentes del mismo." Por lo tanto, no es claro el</p>	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>ubicación las áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias.</p> <p>c) <u>Respecto a la metodología:</u> Respecto a la metodología de monitoreo de aire, presentó en el Cuadro N° 8-2: “<i>Parámetros de monitoreo de calidad de aire</i>” las metodologías de algunos parámetros (NO₂, CO, SO₂, H₂S, PM₁₀ y PM_{2,5}) omitiendo considerar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) y los parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas. Por otro lado, para la medición de los niveles de ruido será de manera directa para la medición de presión sonora son tratados en las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI (NTP 1996-1:2007 y NTP1996-2:2008). Asimismo, omitió especificar la metodología que empleará para el monitoreo de suelos.</p> <p>d) <u>Respecto a los parámetros:</u> Omitió considerar los parámetros de calidad de aire a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas que establece el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM). Con relación al</p>	<p>e) Precisar los criterios técnicos y ambientales considerados para proponer las frecuencias de los monitoreos de calidad de aire, ruido y agua; debiendo evidenciar y considerar que realizará los monitoreos durante la ejecución de las actividades impactantes de cada etapa del Proyecto; para lo cual, deberá considerar el resultado de la evaluación de impactos ambientales del capítulo 6 “<i>Descripción de posibles impactos</i>” y el cronograma de ejecución presentado en el capítulo 3 “<i>Descripción del Proyecto</i>”. Asimismo, se requiere los informes a la Entidad de Fiscalización Ambiental, deberán contener los resultados e interpretación de los monitores propuestos.</p> <p>f) De corresponder, en función a la revisión de la identificación y evaluación los impactos ambientales requerida en la presente matriz de observaciones, proponer los monitoreos de vibraciones. En caso contrario, deberá justificar técnicamente la omisión.</p> <p>g) Actualizar el mapa de Seguimiento y Control (SC-01) de ubicación georreferenciado (UTM WGS84) de las estaciones de monitoreo de: de: (i) aire, (ii) ruido ambiental; (iii) agua, (iv) suelo y (iv) vibraciones, propuestas. El cual, se deberá encontrar a una escala que permita</p>	<p>criterio establecido, es decir omitió tener en cuenta lo señalado en la presente observación.</p> <p>c) En el ítem 8.3.1.4 “Subprograma de monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido”, ítem 8.3.1.5 “Subprograma de monitoreo de la calidad del suelo” e ítem 8.3.1.6 “Subprograma de monitoreo de calidad de agua”, consideró como metodología de medición de calidad de aire al protocolo de monitoreo de aire, aprobado mediante R.D. N° 1404/2005/DIGESA/SA; sin embargo, dicho Protocolo fue derogado, debiendo considerar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM); referente al monitoreo de ruido ambiental determinó como metodología la ISO 1996-1:1982, Respecto a la calidad de agua, consideró el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado mediante R.J. N°010-2016-ANA. Finalmente, omitió indicar la metodología considerada para el monitoreo de suelo según lo solicitado en la presente observación.</p> <p>d) En el Cuadro N°8-2 “<i>Parámetros de Calidad de Aire</i>” presentó los parámetros de calidad de aire que monitoreará; dentro de los cuales se observa que no incluyó el benceno y ozono; por lo tanto, omitió considerar</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>ruido, no precisó la zona de aplicación del ECA para ruido con la cual comparará los resultados de las mediciones; la cual, deberá ser coherente con las características del entorno. Asimismo, para la calidad de suelo, presento el Cuadro N°8-6 "Parámetros para el monitoreo del suelo" donde presenta los parámetros Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28) y Metales (arsénico, bario, cadmio, plomo, mercurio); sin embargo, no justificó la elección de dichos parámetros. Respecto a Calidad de agua, no precisó cuáles serán los parámetros a evaluar.</p> <p>e) <u>Respecto a la frecuencia de monitoreo</u> Para el monitoreo de calidad de aire precisó: "En la etapa constructiva, los monitoreos de calidad de aire se realizan cada 5 meses en la etapa de construcción, durante 24 horas". Para el monitoreo de ruido ambiental, calidad de suelo y agua precisó una frecuencia Trimestral. Sin embargo, omitió considerar que los monitoreos se deberán proponer cuando se estén ejecutando las actividades que pueden generar el impacto en cualquiera de las etapas del Proyecto; en consecuencia, deberá presentar un cronograma de monitoreo ambiental superpuesto con el cronograma de obra; de manera que evidencie y considere</p>	<p>visualizar claramente el Proyecto (componentes principales y auxiliares), los receptores (poblaciones, viviendas, cuerpos de agua, etc.) y las referidas estaciones.</p>	<p>los parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas establecidos en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM). Asimismo, en el Cuadro N°8-5 "Niveles de ruido de ECA para comparación de resultados" señaló que monitoreará el ruido ambiental en horario diurno para la Zona Industrial (canteras) y Zona Residencial (poblados) cuyos resultados comparará con el ECA para ruido vigente (Decreto Supremo N° 085-2003-PCM); respecto a lo descrito, no justificó el criterio para establecer dichas zonificaciones en concordancia con las características del entorno de las estaciones propuestas.</p> <p>En el ítem 8.3.1.6.2 "Parámetros a monitorear" señaló que comparará los resultados del monitoreo de calidad de agua con la Categoría 3 del ECA para agua vigente (Decreto Supremo 004-2017-MINAM); pero no justificó técnicamente (mediante criterios ambientales y sociales) los parámetros elegidos que establece el referido ECA; tampoco sustentó la categoría seleccionada para comparar los resultados del monitoreo, ni precisó subcategoría seleccionada; de acuerdo a las actividades del Proyecto y las características de los cuerpos de agua a muestrear.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>que los monitoreos de calidad ambiental serán realizados durante la ejecución de las actividades generadoras de impacto para cada etapa del Proyecto; al respecto se advierte que el Titular debe conocer las características de calidad de los componentes ambientales a ser afectados por las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas. Asimismo, omitió precisar la frecuencia de elaboración y presentación de los informes de seguimiento y control; así como, reportar dichos informes a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente.</p> <p>f) Omitió considerar el monitoreo de vibración; sin embargo, deberá considerar dicho monitoreo, en función a los impactos generados producto de las actividades de voladura y su cercanía a las zonas poblaciones u otros receptores; caso contrario deberá justificar su omisión.</p> <p>g) Presentó el mapa de Seguimiento y Control (SC-01), los cuales deberán actualizarse de acuerdo a las observaciones precedentes.</p> <p>Considerando lo señalado en los literales precedentes, los monitoreos ambientales deberán ser implementados teniendo en cuenta los impactos ambientales evaluados en el acápite correspondiente, los cuales</p>		<p>e) En el ítem 8.3.1.4 “Subprograma de monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido”, ítem 8.3.1.5 “Subprograma de monitoreo de la calidad del suelo” e ítem 8.3.1.6 “Subprograma de monitoreo de calidad de agua”, presentó las frecuencias de los monitoreos de calidad de aire, ruido y suelo y agua; donde señaló que, para ruido ambiental, calidad de suelo y agua será una frecuencia trimestral (mes 3, 6 y 9) y para calidad de aire, se realizará en el mes 1 y en el mes 6 de la etapa de construcción. Cabe señalar que, debió tener en cuenta la realización de los monitoreos durante la ejecución de las actividades impactantes de cada etapa del Proyecto; además, no consideró en la EVAP la presentación de los informes de seguimiento y control, a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente.</p> <p>f) El Titular presentó el ítem 8.3.1.4.2 “Monitoreo de Niveles de Ruido Ambiental y vibraciones”, sin embargo, solo desarrolló el monitoreo de ruido ambiental y no de vibraciones. Por lo tanto, no justificó dicha omisión; es decir, no estableció un programa de monitoreo para vibraciones, considerando los criterios: lugares con receptores ambientales sensibles a los explosivos, infraestructura a proteger, accesibilidad y seguridad a las estaciones, distancia a cuerpos sensibles como centros poblados,</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		pueden ser los siguientes, según aplique: (i) calidad del aire; (ii) ruido ambiental; (iii) vibraciones; (iv) calidad del suelo; (v) calidad de agua (superficial y/o subterránea); (vi) calidad de sedimentos; (vii) efluentes y (viii) estabilidad de taludes, entre otros que sean necesarios.		entre otros. Asimismo, identificó en el Capítulo 4 " Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" el Cuadro N°4-38 "Sectores de Voladura" que existen centros poblados próximos a las Progresivas: 00+780 km - 01+340 km (a 1.19 Km del Centro Poblado Nuevo Paccha Huallhua), 01+580 km- 02+840 km (a 1.54 Km del Centro Poblado Nuevo Paccha Huallhua), 06+460 km - 07+960 km (a 0.34 Km del Centro Poblado Paccha Huallhua) y 09+780 km- 10+860 km (a 0.78 Km del Centro Poblado Paccha Huallhua) al ser reconocidas como receptores sensibles de las voladuras. Por lo tanto, debió considerar los monitoreos para vibraciones. g) Teniendo en consideración los literales precedentes, de dicha observación, el mapa de Seguimiento y Control (SC-01) de las estaciones de monitoreo de: (i) aire, (ii) ruido ambiental; (iii) agua, (iv) suelo y (iv) vibraciones no estarían actualizados. Por lo expuesto, los literales a), b), c), d), e), f) y g) no han sido absueltos.	
25.	Capítulo 10. "Plan de Cierre" (págs. 10-1 al 10-8)	Plan de Cierre En el Capítulo 10, el Titular: a) Presentó medidas generales respecto al cierre de las instalaciones auxiliares: campamento, patio de máquinas y DME; sin embargo, no define las acciones específicas ambientales	Se requiere al Titular complementar el capítulo 10 incluyendo el siguiente contenido: a) Medidas técnicas ambientales (específicas) que implementará para el cierre de las instalaciones auxiliares y accesos para el Proyecto	Mediante documentación complementaria DC-18 (Folios 01 al 08) del Trámite T-CLS-00184-2020, el Titular: a) No consideró todas las medidas técnicas ambientales que implementará para el cierre de las instalaciones auxiliares y accesos,	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>para el cierre constructivo a aplicar al polvorín y accesos intervenidos. Asimismo, verificar la concordancia con lo desarrollado en el capítulo 7 "Medidas de Prevención, Mitigación o corrección de los impactos ambientales "del ítem 7.4.3 "Programa de manejo de instalaciones auxiliares" (Págs.7-1 al 7- 88).</p> <p>b) No consideró el monitoreo post cierre que establece el artículo 75 del Decreto Supremo N° 004-20017-MTC; así como tampoco presentó la justificación técnica de dicha omisión.</p> <p>c) Asimismo, se observa que utilizó el término: "abandono"; el cual, no es considerado dentro del Sector Transportes; según el artículo 75 del D.S. N° 004-2017-MTC.</p>	<p>a fin de asegurar la estabilidad fisicoquímica e hídrica de las distintas áreas intervenidas y su rehabilitación. Asimismo, incluir medidas y sistemas de recuperación morfológica de las áreas intervenidas; las cuales, deberán encontrarse claramente detalladas de acuerdo a lo señalado en el sustento.</p> <p>b) Evaluar y de corresponder proponer un monitoreo post cierre que permita verificar la eficacia de la implementación de las medidas de cierre ejecutadas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del RPAST. En caso, no se requiera, se deberá justificar técnicamente, utilizando como respaldo los resultados presentados en la evaluación de impactos. Considerar el contenido mínimo de Plan de Cierre, establecido en el artículo 77 del RPAST.</p> <p>c) Corregir la denominación "abandono", considerando que el RPAST establece que los proyectos de infraestructura de transporte se caracterizan por presentar actividades/etapas de cierre y no de "abandono".</p>	<p>precisando solo: "Programa de Cierre de instalaciones auxiliares", "Programa de cierre del Componente Ambiental", "Programa de Limpieza, Traslado y Disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos", "Programa de Desmovilización del personal, material y equipos", "Programa de cierre del componente social". Sin embargo, no mencionó las actividades consideradas para los respectivos accesos de las áreas auxiliares que habilitará; tampoco presentó acciones para el cierre del polvorín que describió en el ítem 10.4 "Programa de Cierre de Instalaciones Auxiliares"; tampoco consideró acciones para el cierre de los puntos de captación de agua; entre otros. De la misma manera no incluyó medidas y sistemas de recuperación morfológica de las áreas intervenidas.</p> <p>b) Omitió justificar técnicamente respecto al monitoreo post cierre, es decir, no atendió lo requerido en la presente observación, respecto a precisar el periodo considerado para el monitoreo de la eficacia de las medidas de cierre ejecutadas; el cual, no debe ser menor a dos (02) años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación según lo señalado en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC "Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes".</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>c) No corrigió la denominación "abandono", considerando que el RPAST establece que los proyectos de infraestructura de transporte se caracterizan por presentar actividades/etapas de cierre y no de "abandono". Es así, que en Capítulo 10 el Titular denomina "Plan de Cierre y Abandono".</p> <p>Por lo expuesto, los literales a), b) y c) no han sido absueltos.</p>	
26.	<p>Ítem 10. "Plan de Cierre o Abandono"</p> <p>Sub-ítem 10.5.3.1. "Procedimiento de revegetación en cierre de canteras, DMEs y otros"</p>	<p>Plan de Reforestación y Revegetación</p> <p>Presentó un "Procedimiento de revegetación en cierre de canteras, DMEs y otros" por lo que omitió consignar un "Plan de Reforestación y Revegetación", al respecto:</p> <p>a) Indicó que: "Para la revegetación de la cantera de cerro y el DME se consideran las siguientes actividades y, medidas correctivas de control, si el propietario así lo decide" (pág. 10-5), por lo que deberá subsanar y precisar que previo al inicio de las actividades del Proyecto contará con todos los permisos y autorizaciones, incluyendo aquellas de los propietarios del terreno, de corresponder. Por otro lado, omitió precisar las superficies (ha) a reforestar y revegetar y representarlas en un mapa de reforestación y revegetación; dichas superficies deberán guardar</p>	<p>Se requiere al Titular presentar el Programa de Reforestación y Revegetación, en el cual deberá incluir lo siguiente, sin ser limitativo:</p> <p>a) Subsanan y precisar que previo al inicio de las actividades del Proyecto contará con todos los permisos y autorizaciones, asimismo indicar las superficies (ha) a reforestar y revegetar en función de las áreas de desbosque y desbroce y representarlas en un mapa, de acuerdo al sustento.</p> <p>b) Subsanan y consignar las especies nativas que serán utilizadas, indicando: nombre científico (género y especie), nombre común, procedencia de plántones y/o semillas, número de árboles a emplear en las áreas de reforestación, de acuerdo al sustento.</p>	<p>Con documentación complementaria DC-18 del Trámite T-CLS-00184-2020, el Titular presentó el ítem 10.5.3.1 "Procedimiento de revegetación en cierre de canteras, DMEs y otros" en el Plan de Cierre (pág. 10-5 a 10-7) y el ítem 7.4.8 "Programa de Revegetación" (pág. 98-102), al respecto:</p> <p>a) Omitió subsanar el ítem 10.5.3.1 "Procedimiento de revegetación en cierre de canteras, DMEs y otros" (pág. 10-5) en el que aún indica que para la revegetación se consideran medidas correctivas "si el propietario así lo decide", precisando que, previo al inicio de las actividades del Proyecto contará con todos los permisos y autorizaciones. Por otro lado, en el ítem 7.4.8 "Programa de Revegetación" indicó que el área aproximada de superficie revegetada será de 17.9 ha (pág. 98) y presentó el Cuadro N° 7-19 "Áreas estimadas a</p>	No absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>relación con las áreas de desbosque y desbroce.</p> <p>b) Indicó que se utilizarán las especies <i>Ficus</i> sp "Mata palo", <i>Schizolobium amazonicum</i> "Pino chuncho", <i>Inga feuillei</i> "Pacae", <i>Bixa orellana</i> "Achiote", <i>Artocarpus altalis</i> "Pan de árbol", <i>Bathysa peruviana</i>, <i>Anthurium</i> sp. y <i>Cecropia strigosa</i>; no obstante, dichas especies no corresponden a la zona de estudio al tratarse de especies amazónicas, por lo que tendrá que subsanar y consignar especies nativas que hayan sido caracterizadas en la línea base biológica para los tipos de vegetación que serán afectados.</p> <p>c) Indicó las siguientes acciones para la revegetación: <i>Acondicionamiento del suelo</i>; <i>Descompactación del suelo</i>; <i>Incorporación del topsoil</i>; <i>Plantación y siembra</i>; y <i>Medidas correctivas del control</i>; sin embargo, omitió precisar el lugar donde se almacenará temporalmente el topsoil, así como describir las acciones de plantación y siembra en función a las especies que serán utilizadas y lugares que serán revegetados y reforestados, de acuerdo a las observaciones descritas en los literales precedentes. Asimismo, omitió consignar y describir las actividades de mantenimiento (de acuerdo al hábito de crecimiento, tamaño, ciclo de vida, entre otras) y monitoreo.</p>	<p>c) Actualizar las actividades para la reforestación y revegetación, describiendo: lugar donde se almacenará temporalmente el topsoil y plantas rescatadas (por ejemplo, DME); acciones de plantación y siembra específicas; actividades de mantenimiento y monitoreo de acuerdo al sustento. Asimismo, incluir el Monitoreo de la reforestación y revegetación en el Ítem 8. "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>".</p> <p>d) Actualizar el Cronograma de actividades del proyecto, Cronograma del Plan de manejo ambiental y Presupuesto con las actividades y montos detallados del Plan de Reforestación y Revegetación".</p>	<p><i>revegetar y/o reforestar</i>" (pág. 99); sin embargo en dicho cuadro consignó las mismas áreas y componentes en que se realizará el desbroce y desbosque, los cuales incluyen los tramos donde se construirá la vía; asimismo, indicó cuatro (04) "Zonas de Compensación" en un total de 0,18 ha sin consignar las coordenadas de su ubicación ni la descripción de las mismas. En este sentido, no se han definido claramente todas las ubicaciones del total de superficie a revegetar que ha sido propuesto, ni han sido representadas en un Mapa de revegetación y reforestación.</p> <p>b) En el ítem 7.4.8.3.5 "<i>Especies candidatas</i>" subsanó y consignó nueve (09) especies (<i>Ophryosporus peruvianus</i>, <i>Ambrosia arborescens</i>, <i>Tecoma sambucifolia</i>, <i>Caesalpinia spinosa</i>, <i>Acacia macracantha</i>, <i>Eriotheca vargassi</i>, <i>Salix humboldtiana</i>, <i>Opuntia ficus-indica</i> y <i>Tecoma fulva</i>), cuyos nombres tanto científicos y comunes se consignan en el ítem 4.2.2.2 "Flora", Cuadro N° 4-40 "<i>Especies de Flora potenciales en el Área de influencia del Proyecto</i>" e indicó la procedencia de los mismos en el ítem 7.4.8.3.7 "Fuentes de semilla, recolección y almacenamiento". Sin embargo, omitió precisar el número de árboles a emplear.</p> <p>c) En el ítem 7.4.8 "<i>Programa de Revegetación</i>" presentó las acciones</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		d) En función de la elaboración del Plan de Reforestación y Revegetación, actualizar el Cronograma y Presupuesto del Proyecto, consignando las actividades y montos detallados respectivamente.		<p>de preparación del terreno y siembra para el conjunto de especies propuestas; medidas de mantenimiento (cuidado y protección) de las áreas revegetadas, y se describió de manera general el establecimiento de parcelas permanentes de monitoreo de la revegetación por cada tipo de cobertura vegetal. Asimismo, en el ítem 3.7.1.5 "Limpieza, desbroce y deforestación" (pág. 27), precisó el lugar de almacenamiento del topsoil (coordenadas, perímetro, área). Sin embargo, omitió precisar el lugar donde las especies rescatadas serán temporalmente almacenadas e incluir el Monitoreo de la reforestación y revegetación en el Ítem 8. "Plan de Seguimiento y Control".</p> <p>d) Omitió presentar las actividades y montos detallados del Plan de Reforestación y Revegetación en el Cronograma de actividades del Proyecto, Cronograma del Plan de Manejo Ambiental y Presupuesto del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b), c) y d) no han sido absueltos.</p>	
27.	Capítulo 11. "Cronograma de Ejecución" (págs. 11-1 al 11-7)	<p>Cronograma y Presupuesto</p> <p>Se verifica que el Titular:</p> <p>a) En el capítulo 11, presentó el cronograma correspondiente a la implementación de los planes, programas, y medidas de manejo</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a) Presentar un cronograma para la implementación de los planes, programas y medidas de manejo establecidos en la EVAP; el cual,</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-18 (Folios 01 al 08) del Trámite T-CLS-00184-2020 el Titular:</p> <p>a) No consideró todas las medidas técnicas ambientales que</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Capítulo 12. "Presupuesto de la Implementación" (págs. 12-1 al 12-5)	<p>establecidos en la EVAP para las etapas de del proyecto. Sin embargo, solo precisó 10 meses para la etapa de Construcción y omitió señalar el periodo para las demás etapas (preliminar, cierre, y operación y mantenimiento); asimismo deberá tener en cuenta las observaciones generadas a fin de actualizar dicho ítem.</p> <p>b) En el capítulo 12, presentó el presupuesto global por los planes, programas y medidas de manejo propuestas en la EVAP; sin embargo, no diferenció el presupuesto por etapas (planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre del Proyecto, según corresponda). Además, los planes, programas y medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular están observadas; por lo cual, no está considerando todos los costos de la implementación de los planes, programas y medidas de manejo ambiental.</p>	<p>deberá ser congruente con las actividades de las etapas de preliminar, de construcción, de operación y de mantenimiento y de cierre del Proyecto, según corresponda; todo ello considerando lo indicado en el sustento.</p> <p>b) Actualizar el capítulo 12 para lo cual deberá desarrollar: (i) Costo total de la implementación de los planes, programas y medidas establecidas por el Titular por cada etapa del Proyecto y (ii) Costo total de la implementación de otros planes y/o programas nuevos, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz.</p>	<p>implementará para el cierre de las instalaciones auxiliares y accesos, precisando solo: "Programa de Cierre de instalaciones auxiliares", "Programa de cierre del Componente Ambiental", "Programa de Limpieza, Traslado y Disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos", "Programa de Desmovilización del personal, material y equipos", "Programa de cierre del componente social". Sin embargo, no mencionó las actividades consideradas para los respectivos accesos de las áreas auxiliares que habilitará; tampoco presentó acciones para el cierre del polvorín que describió en el ítem 10.4 "Programa de Cierre De Instalaciones Auxiliares"; tampoco consideró acciones para el cierre de los puntos de captación de agua; entre otros. De la misma manera no incluyó medidas y sistemas de recuperación morfológica de las áreas intervenidas.</p> <p>b) Omitió justificar técnicamente respecto al monitoreo post cierre, es decir, no atendió lo requerido en la presente observación, respecto a precisar el periodo considerado para el monitoreo de la eficacia de las medidas de cierre ejecutadas; el cual, no debe ser menor a dos (02) años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación según lo señalado en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>“Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes”.</p> <p>c) No corrigió la denominación “<i>abandono</i>”, considerando que el RPAST establece que los proyectos de infraestructura de transporte se caracterizan por presentar actividades/etapas de cierre y no de “<i>abandono</i>”. Es así, que en Capítulo 10 el Titular denomina “Plan de Cierre y <i>Abandono</i>”.</p> <p>Por lo expuesto, los literales a), b) y c) no han sido absueltos.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ
RAMIREZ Luis Alberto FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/15 15:42:27-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 176252-2020-ANA

San Isidro, 15 de abril de 2021

OFICIO N° 0542-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Asunto : Opinión Favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto “Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho”

Referencia : Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto “Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0011-2021-ANA-DCERH/MSS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (13) folios

LADR/MASS/MGQP: Wendy M.

c.c. Jefatura.
G.G.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMB2HGCF y el número de CUT.

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/15 10:45:20-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 176252-2020-ANA

INFORME TECNICO N° 0011-2021-ANA-DCERH/MSS

- A** : **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- Asunto** : Opinión Favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto “Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Independencia
- Referencia** : Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN
- Fecha** : San Isidro, 15 de abril de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 10 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 00904-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN-SENACE), solicita a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto “Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Independencia.
- 1.2. El 20 de enero de 2021, mediante Oficio N° 076-2021-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA (DCERH-ANA) remite a la (DEIN-SENACE), el Informe Técnico N° 116-2021-ANA-DCERH, el cual concluyó con tres (03) observaciones a la EVAP del proyecto del asunto, las cuales deberán ser subsanadas para emitir la opinión correspondiente.
- 1.3. El 15 de marzo de 2020, mediante Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN, la DEIN-SENACE remite a la DCERH-ANA, el levantamiento de observaciones a la EVAP del proyecto del asunto y solicita la emisión de la opinión técnica.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 006-2017-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El Camino Vecinal Pacchahuallhua – Huayahua, de 14.757 km de longitud, está ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Vilcashuaman, región de Ayacucho. En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas de ubicación del proyecto:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Tramo	Referencia geográfica				Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 - 18 Sur	
	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad		Este (m)	Norte (m)
I-Inicio	Ayacucho	Vilcas Huamán	Independencia	Nuevo Pacchahuallhua	0+000	620859.22	8468264.17
I-Final				Huayahua	14+757	618797.51	8465394.11

Fuente: EVAP CV entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia.

3.2. Descripción del proyecto

a. Componentes del proyecto

El proyecto comprende los siguientes componentes:

- Camino de afirmado de 14,757 kilómetros con clasificación de carretera Tipo 4, tipo de pavimento afirmado, de un solo carril con un ancho de carril de 4,5 m.
- Construcción de 14 alcantarillas de concreto tipo I (1,3 x 1.5) cajón, 09 alcantarillas de concreto tipo II (0.80 x 8.5) cajón y una alcantarilla tipo III (1.60 x 1.80) en las zonas donde se presenta depresiones y haya escurrimiento de agua de lluvia temporal y permanente. En el siguiente cuadro se presentan las características de las alcantarillas a construir:

Cuadro N° 02 . Características las alcantarillas proyectadas

Ítem	Nombre	Progresiva	Función	Dimensiones				
				Und	D(m)	B(m)	H(m)	L(m)
1	Alcantarilla Tipo I	0+770 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
2	Alcantarilla Tipo I	0+930 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
3	Alcantarilla Tipo I	4+485 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
4	Alcantarilla Tipo I	6+910 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
5	Alcantarilla Tipo I	7+625 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
6	Alcantarilla Tipo I	8+945 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
7	Alcantarilla Tipo I	9+865 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
8	Alcantarilla Tipo I	10+160 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
9	Alcantarilla Tipo I	10+800 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
10	Alcantarilla Tipo I	12+600 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
11	Alcantarilla Tipo I	12+690 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
12	Alcantarilla Tipo I	12+790 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
13	Alcantarilla Tipo I	12+845 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
14	Alcantarilla Tipo I	14+680 km	Pase	1		1.3	1.5	4.0
15	Alcantarilla Tipo II	0+510 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5
16	Alcantarilla Tipo II	4+325 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5
17	Alcantarilla Tipo II	4+070 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ítem	Nombre	Progresiva	Función	Dimensiones				
				Und	D(m)	B(m)	H(m)	L(m)
18	Alcantarilla Tipo II	3+9700 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5
19	Alcantarilla Tipo II	3+710 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5
20	Alcantarilla Tipo II	6+390 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5
21	Alcantarilla Tipo II	7+810 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5
22	Alcantarilla Tipo II	11+900 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5
23	Alcantarilla Tipo II	12+440 km	Aliviar	1		0.8	0.85	4.5
24	Alcantarilla Tipo III	11+000 km	Pase	1		1.6	1.80	5.5

Fuente: EVAP CV entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia

- Construcción de cunetas laterales no revestidas de 0,50 m (horizontal) x 0,30 m (vertical).
- Construcción de 04 badenes a base de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$. En el siguiente cuadro se presentan las características de los badenes a construir:

Cuadro N° 03 . Características los badenes proyectados

Ítem	Progresiva	Estructura	Función	Und	Longitud
1	0+248	Badén	Pase	1.00	6.00
2	0+590	Badén	Pase	1.00	6.00
3	4+554	Badén	Pase	1.00	12.00
4	13+320	Badén	Pase	1.00	6.00

Fuente: EVAP CV entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua.

- Construcción de 340 m de muros gavión a base de piedra de canto rodado. En el siguiente cuadro se presentan las características del muro a construir:

Cuadro N° 04 . Características del muro gavión proyectado

Ítem	Prog. Inicial	Prog. Final	Función	Und	D	b	h	L
1	14+330	14+670	Contener	1.00			1.5	340

Fuente: EVAP CV entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua.

b. Áreas auxiliares

Durante el desarrollo del proyecto será necesario el uso de componentes auxiliares, cuyas características se describen a continuación:

Cuadro N° 05. Áreas auxiliares del proyecto

Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18		Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado	Acceso (km)	Presencia de cuerpos de agua
	Este	Norte					
Campamento N° 1	619763.78	8468054.27	1 369.98	150.69	Izquierdo	Adyacente	Precisa que no presenta cuerpos de agua
Campamento N° 2	619041.01	8465371.67	750.00	110.00	Izquierdo	0,035	60 m del Río Pampas
Patio de Máquinas N°1	619758.83	8468016.21	2 457.15	204.12	Izquierdo	Adyacente	Precisa que no presenta cuerpos de agua
Patio de Máquinas N°2	619003.32	8465366.25	2 684.24	226.08	Izquierdo	Adyacente	25 m del Río Pampas
DME N° 1	619399.18	8466458.42	11322.31	400.22	Derecho	Adyacente	Precisa que no presenta cuerpos de agua
DME N° 2	619773.53	8466467.39	6186.88	305.88	Derecho	Adyacente	35 metros de la Quebrada más cercana
Cantera N° 1. Vacaraquina	622682.42	8468005.06	4800.52	271.56	Izquierdo	Adyacente	Precisa que no presenta cuerpos de agua
Polvorín	619713.70	8467968.79	69.30	33.42			

Fuente: EVAP CV entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia.

c. Actividades a desarrollar

Durante la ejecución del proyecto se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Cuadro N° 06. Actividades a desarrollar durante el proyecto

Etapa	Actividad
Planificación	- Instalación, suministro y mantenimiento de obras provisionales - Seguridad y Salud



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/15 10:45:20-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Etapa	Actividad
	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares, los cuales comprenden: Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos, limpieza y deforestación, trazo, nivelación y replanteo durante la ejecución, demarcación de taludes, control topográfico durante la ejecución.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras, el cual comprende: Corte en material suelto c/maquinarias, Corte en roca suelta y fija (Perforación y disparo, Excavación, desquinche, peinado de talud), Conformación de terraplenes con material de corte y eliminación de material excedente al DME - Superficie de rodadura, el cual comprende: Perfilado y compactación en sub rasante en corte, Extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, Zarandeado de material afirmado, Carguío de material de afirmado, Transporte de material para afirmado, Riego con cisterna, Esparcido y compactado afirmado (e=0.20m). - Obras de arte y estructuras de drenaje, el cual comprende: Construcción de cunetas de drenaje longitudinal (0.75x0.30m), Construcción de alcantarillas de concreto tipo I y II y badén (que requerirá Trazo, niveles y replanteo de obras de arte, Excavación manual para estructuras, Perfilado y compactado, Eliminación de material excedente, Solado (fc=100 kg/cm2 – e=4”), Encofrado y desencofrado de muros – aleros, Concreto, Acero de refuerzo, mampostería de piedra asentada, Relleno compactado con material seleccionado, Juntas de dilatación asfáltica de 2”) - Construcción de muro de gaviones, el cual comprende: Excavación plataforma base, Eliminación de material excedente, Apilamiento manual de piedra canto rodado de 5” a 12”, Carguío y traslado de piedras canto rodado de 5” a 10”, Suministro, colocación, cocido y atiramiento de piedra para montaje de gavión, y protección de muros con roca, Apertura de zanjas de drenaje, Colocación de piedras medianas, Relleno posterior. - Reparación de canal rectangular de concreto, el cual comprende: Trabajos preliminares, movimiento de tierras y obras de concreto. - Reposición de tuberías y accesorios de canal de riego, el cual comprende: Trabajo preliminares, Movimiento de tierras e Instalación de tubería PVC. - Instalación de Señalización y Seguridad vial - Transporte y eliminación de material granular
Cierre de Obra	<ul style="list-style-type: none"> - Desinstalación de áreas auxiliares - Acondicionamiento de material excedente en DMEs - Readecuación ambiental de canteras - Readecuación ambiental de campamentos y patios de máquinas - Revegetación de áreas auxiliares - Limpieza y traslado, disposición final de residuos sólidos y no peligrosos
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Operación, el cual comprende: Limpieza de la vía, Remoción de derrumbes, Limpieza de obras de arte y drenaje - Mantenimiento de las instalaciones, Mantenimiento rutinario, Mantenimiento periódico, Mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial

Fuente: EVAP presentada mediante Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN

d. Demanda de recurso hídrico

Las fuentes de abastecimiento de agua para el proyecto, difieren según su uso (doméstico o industrial), siendo el volumen total requerido para el desarrollo del proyecto, de 33 266,12 m³. El recurso hídrico requerido para uso industrial, será provisto a partir de tres (03) fuentes de agua naturales, cuyas características se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 07. Fuentes de Agua

Nombre de la fuente de agua	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18S		Caudal disponible (m3/s)	Caudal de explotación	Centro Poblado (cercano)	Uso previsto por el Proyecto	Uso Actual
		Norte (m)	Este (m)					
Quebrada S/N	00+000 km	8468299.07	621162.09	20.90	0.86 l/s	Nueva Pacchahu allhua	Riego de material de explotación en canteras	Ninguno

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/15 10:45:20-0500"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nombre de la fuente de agua	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18S		Caudal disponible (m ³ /s)	Caudal de explotación	Centro Poblado (cercano)	Uso previsto por el Proyecto	Uso Actual
		Norte (m)	Este (m)					
Quebrada S/N	11+000 km	8466507.20	619811.43	27.70	0.86 l/s	-	Riego de material de explotación en canteras	Ninguno
Río	14+700 km	8465342.83	618863.50	27.70	0.86 l/s	Huayahua	Riego de material de explotación en canteras	Ninguno

Fuente: EVAP presentada mediante Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN

Respecto del proceso de captación del recurso, se precisa que este será a través de una motobomba, la cual direccionará el flujo de agua que transcurre por las quebradas hacia el camión cisterna. El volumen requerido, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N°08. Agua industrial requerida para el proyecto

Uso de agua	Volumen (m ³)
Riego de caminos y áreas restauradas	26 562.6
Agua requerida para el lavado de maquinarias	200
Agua requerida para la ejecución de obras	5 207,517
Total de uso de agua industrial	31 970.12

Fuente: EVAP presentada mediante Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN

De otro lado, el agua para consumo humano será abastecida a partir del sistema de agua potable instalado tanto en las localidades de Nuevo Pacchahuallhua, Pacchahuallhua y Huayahua. El volumen requerido total estimado es de 1296 m³, durante el tiempo de ejecución de obra (12 meses).

e. Balance Hídrico

En los siguientes cuadros presentan el balance hídrico del proyecto, para cada una de las fuentes de agua natural a emplear:

Cuadro N° 09. Balance hídrico de la Fuente N° 01 (m³/mes)

Meses	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total (m ³ /12 meses)
Oferta Hídrica (m ³ /mes)	1195.33	1110.71	1354.00	2295.46	2422.40	2792.63	2316.62	1131.86	1195.33	1110.71	1354.00	2295.46	20574.50
Demanda Hídrica (m ³ /mes)	554.44	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	1293.68	11088.71
Balance (m ³)	640.90	186.65	429.94	1371.40	1498.34	1868.57	1392.56	207.80	271.27	186.65	429.94	1001.78	9485.80

Fuente: EVAP presentada mediante Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 10. Balance hídrico de la Fuente N° 02 (m³/mes)

Meses	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total (m ³ /12 meses)
Oferta Hídrica (m ³ /mes)	1494.16	1388.38	1692.50	2869.32	3028.00	3490.79	2895.77	1414.83	1494.16	1388.38	1692.50	2869.32	25718.131
Demanda Hídrica (m ³ /mes)	554.44	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	1293.68	11088.706
Balance (m ³)	939.73	464.32	768.45	1945.26	2103.94	2566.73	1971.71	490.77	570.11	464.32	768.45	1575.64	14629.43

Fuente: EVAP presentada mediante Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 11. Balance hídrico de la Fuente N° 03 (m³/mes)

Meses	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total (m ³ /12 meses)
Oferta Hídrica (m ³ /mes)	1494.16	1388.38	1692.50	2869.32	3028.00	3490.79	2895.77	1414.83	1494.16	1388.38	1692.50	2869.32	25718.131



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/15 10:45:20-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Demanda Hidrica (m³/mes)	554.44	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	924.06	1293.68	11088.706
Balance (m³)	939.73	464.32	768.45	1945.26	2103.94	2566.73	1971.71	490.77	570.11	464.32	768.45	1575.64	14629.43

Fuente: EVAP presentada mediante Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN

f. Efluentes y/o residuos líquidos

Estiman que la generación de efluentes domésticos será de 259,20 m³, para cuyo manejo emplearan baños portátiles, evacuados por una EO-RS debidamente autorizada.

Respecto de los efluentes industriales, precisan que alquilarán los equipos y maquinarias para el desarrollo del proyecto a empresas dedicadas a brindar este tipo de servicios por los 12 meses que durará la obra, las cuales cuentan con sus propios locales para hacer el mantenimiento y reparación de las mismas, estas se encuentran en zonas urbanas o cercanas al proyecto, por lo que se precisa que no se realizará el mantenimiento o reparación de los equipos y maquinarias en patios de máquinas y/o similares del proyecto.

Sin embargo, en caso generen efluentes industriales, del lavado de vehículos, lo que podría arrastrar grasas, por lo que considerarán la implementación de recipientes herméticos adecuados (tachos de 230 litros) dentro del patio de máquinas, para su posterior traslado y disposición final por una EO-RS autorizada por el MINAM.

g. Recursos humanos, cronograma y presupuesto del proyecto

De acuerdo a lo señalado, requerirán cincuenta y cuatro (54) trabajadores para el desarrollo del proyecto, durante las etapas de planificación y construcción. En tanto, los requeridos para las etapas de cierre de obras y de operación y mantenimiento serán de veintitrés (23) y quince (15) trabajadores, respectivamente. Respecto de la duración del proyecto, precisan que las etapas de planificación, construcción y cierre de obras comprenderá doce (12) meses.

El monto estimado de inversión del proyecto es de S/ 13 583 356,54 (trece millones quinientos ochenta y tres trescientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro soles).

3.3. Línea base de materia de recursos hídricos

a. Área de Influencia

De la información presentada señalan que para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) fueron considerados el área de ubicación de los frentes de trabajo a ser ocupados por la creación del camino vecinal, las zonas expuestas a los impactos por la ejecución de obras y/o actividades a realizar en las instalaciones auxiliares y los centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o son colindantes al componente principal o áreas auxiliares, comprendiendo una superficie de 306.14 has. De otra parte, el Área de Influencia Indirecta (AII) fue delimitada considerando a las comunidades campesinas colindantes, flujo migratorio y zonas de comercialización de productos, comprendiendo un área de 155,29 has.

b. Hidrografía

Precisan que el proyecto se emplaza dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río Pampas, la cual pertenece al sistema hidrográfico de la Vertiente del Océano Atlántico

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

c. Calidad de agua

Precisan que su caracterización fue realizada en función del muestreo realizado en la estación emplazada en el río Cangallo (Pampas), su ubicación se presenta a continuación:

Cuadro N°12. Estación de evaluación de calidad de agua usada para el estudio

Punto de monitoreo	Descripción	Ubicación en coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
PAG- 01	Río Cangallo (Pampas)	621574	8467961	3361

Fuente: EVAP presentada mediante Oficio N° 0242-2020- SENACE-PE/DEIN

Los parámetros registrados durante el muestreo fueron Fósforo total, DBO, Aceites y Grasas, Turbiedad, Sólidos Totales Disueltos, Nitrógeno Amoniacal, Dureza Total, Demanda Química de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes, Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Mercurio, Niquel, Plomo, Selenio, Talio y Zinc; evidenciando que solo el valor de Fósforo total fue superior al establecido para el parámetro en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua (en adelante ECA-Agua), aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para la categoría 4 Subcategoría E2: Ríos. En tanto que, los valores registrados para los otros parámetros antes mencionados, se encontraban por debajo del establecido en los referidos estándares.

3.4. Identificación y evaluación de impactos ambientales

La metodología empleada para la identificación y evaluación de impactos ambientales que el proyecto podría generar fue la planteada por CONESA (2012), a partir de la cual se analizan las actividades a desarrollar como parte del proyecto. Producto del referido análisis, respecto del recurso hídrico y sus bienes naturales asociados, se identificaron los siguientes impactos ambientales:

Cuadro N° 13. Impactos al recurso hídrico identificados

Etapas	Impacto	Importancia
Construcción	Alteración de la calidad de agua	Irrelevante
	Alteración de la cantidad de agua	Irrelevante

Fuente: EVAP CV entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua.

3.5. Estrategia de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

a. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales al recurso hídrico

En el capítulo 07. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales, se establecen las medidas, listadas a continuación, respecto de los impactos identificados a la calidad y cantidad del agua:

- Se usará solo lo necesario del agua manteniendo el caudal adecuado para el uso de los agricultores
- Se dictarán charlas de sensibilización ambiental a los trabajadores para prevenir la contaminación del agua enfatizando en las medidas del presente plan
- Para la captación de agua se hará uso de una cisterna provisto de una bomba de succión incorporada además de mangueras de suficiente longitud que permita captar agua sin intervenir el lecho de la quebrada, así reducir la posibilidad de contaminar el recurso hídrico por derrames.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Se respetará y protegerá en todo momento la faja marginal de las fuentes de agua naturales
- Por ningún motivo se debe interferir con el uso del agua de la población local, sobre todo de aquellas fuentes de captación susceptibles de agotarse o contaminarse.
- No se verterá ningún tipo de residuo o sustancia contaminante a las fuentes de agua.
- No se realizará la extracción de agua de fuentes no autorizadas.
- Queda terminantemente prohibido el lavado de equipos y maquinarias en quebradas, ríos y lagunas.
- No se modificará ningún cauce de quebrada, ni se intervendrán fuentes de agua.

En adición a las medidas antes planteadas, en el ítem 7.4.1.1.5 Protección y conservación del recurso hídrico, se establecen medidas complementarias a las anteriores, destinadas a la conservación de los cursos de agua, evitar el incremento de turbidez y la protección y conservación de la calidad de agua. De igual manera en el capítulo 9. Plan de Contingencias, se establecen las acciones a desarrollar, antes, durante y después de un posible derrame de combustible.

b. Monitoreo de calidad de agua

Respeto del monitoreo y seguimiento, se precisa que este se llevará a cabo en dos (02) estaciones, con una frecuencia trimestral. Las características de las estaciones antes mencionadas se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14. Estaciones establecidas de monitoreo de calidad de agua

Punto de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur		Ubicación
		Este (m)	Norte (m)	
CAG-01	Quebrada S/N que atraviesa la vía. (Altura de la progresiva 11+000 km)	619823.94	8466518.78	(Fuente de Agua N°02)
CAG-02	Fuente de Agua N°03	618863.50	8465342.83	Centro poblado de Huayahua altura de la progresiva (14+757km)

Fuente: EVAP CV entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia.

Los parámetros a ser registrados durante el monitoreo no se precisan, sin embargo, ya que: se hace referencia al Protocolo para monitoreo de calidad de agua establecido por Autoridad Nacional del Agua-ANA, aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA, que el río Pampas y la quebrada que confluye al mismo, se identifican como los cuerpos de agua que tienen potencial de ser afectado por el proyecto y, que de acuerdo a lo clasificación aprobada mediante R.J. 056-2018-ANA, el río Pampas es un cuerpo de agua de categoría 3: *Riego de vegetales y bebida de animales*, los parámetros a ser monitoreados deberán ser los recomendados en el protocolo para la referida categoría. En atención a lo expuesto, deberán ser registrados los siguientes parámetros: pH, T°, Conductividad, OD, DBO5, AyG, N-NO3, sulfatos metales (Al, As, B, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Hg, Mn, Ni, Pb, Zn), coliformes termotolerantes, *Escherichia Coli*, Huevos y larvas de helmintos.

La EVAP refiere además que, los resultados de los muestreos realizados serán comparados con los valores establecidos para estos, en el ECA-Agua, para un cuerpo de agua de Categoría 3: D1-Riego de Vegetales del ECA-Agua.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/15 10:45:20-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

IV. DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EVAP EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

4.1. Observación N° 01:

Respecto a la ficha de caracterización del DME N° 02, en su ítem 6. *Presencia de cuerpos de agua*, hace referencia a la presencia de un riachuelo. Sin embargo, no precisa si dicho cuerpo de agua se encuentra al interior o colinda con el área a ser empleada como DME, tampoco se ha podido verificar esto en el plano de planta presentado. Asimismo, se evidencia que las coordenadas de los vértices P3 y P4 de la poligonal del Patio de máquinas N°2, delimitan un sector de esta área que se superpone al río Cangallo, esto mismo se observa en la imagen referencial adjunta a la ficha de caracterización presentada. Por lo señalado, se deberá indicar la distancia de ambas áreas auxiliares respecto a cuerpos de agua superficiales y la delimitación de la faja marginal, considerando el ancho mínimo, establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

Respuesta.

Precisan que el DME N° 2, se encuentra a 35 metros de la Quebrada S/N más cercana, perteneciente a la subcuenca Medio Alto Pampas. Asimismo, el curso de agua se puede apreciar en el plano de vista en planta y se aprecia la actualización de la distancia respecto del cuerpo de agua en la ficha de caracterización, presentada como anexo-S.3 *Descripción del Proyecto* de la EVAP del levantamiento de observaciones. Respecto del patio de máquinas N° 2, señalan que se corrigió su poligonal, variando la ubicación de los vértices P3 y P4, señalando que su nueva ubicación dista 25 m del río Cangallo. Respecto de la delimitación de la faja marginal del río Cangallo, precisan que, ya que presenta una alta pendiente encañonada de material rocoso, consideraron un buffer de 3 metros de acuerdo al cuadro N° 01 del artículo 12 de la R.J. 332-2016-ANA, resaltando que el patio de máquinas N° 2 dista aproximadamente 10 m de esta.

Observación subsanada

4.2. Observación N° 02:

El proyecto plantea la extracción de recurso hídrico proveniente de tres (03) fuentes de agua, Quebrada S/N km 0+000, Quebrada S/N km 11+000 y Río Km 14+700, pero el balance hídrico presentado no muestra la oferta mensual de cada fuente a emplear. Asimismo, precisa que la demanda expuesta en el balance, corresponde al desarrollo de diferentes actividades entre las que no comprende la revegetación a desarrollar durante la etapa de cierre. Por lo expuesto, deberá:

- Describir el sistema de captación de las tres (03) fuentes de agua, ubicación en coordenadas UTM WGS 84, conducción, almacenamiento y/o abastecimiento de agua.
- Presentar el balance hídrico para las fuentes de agua, señalando como mínimo la siguiente información:

Mes	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total (m ³ /año)
Oferta Hídrica (m ³)													
Demanda Hídrica (m ³)													
Balance Hídrico (m ³)													

- De considerar abastecimiento de agua desde una fuente de agua natural, deberá indicar que previo al uso contarán con la autorización de uso de agua según la R.J. N° 007-2015-ANA.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/15 10:45:20-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Respuesta

- a. Refieren que se realizó la aclaración en el cuadro N° 3-19 del Capítulo 03_ *Descripción del Proyecto*, presentando las Coordenadas UTM de las fuentes de agua. El detalle se puede apreciar en el cuadro N° 07. *Fuentes de Agua*, del presente informe.
- b. Precisan que se realizó la corrección en el ítem 3.7.9.1.1 *Balance hídrico* de la EVAP presentada mediante levantamiento de observaciones. El detalle se puede apreciar en los cuadros N°09. Balance hídrico de la Fuente N° 01 (m³/mes), N° 10. Balance hídrico de la Fuente N° 02 (m³/mes) y N°11. Balance hídrico de la Fuente N° 03 (m³/mes), del presente informe.
- c. En el ítem 5.4.1.1.5.3 *Medidas para la protección y conservación de la calidad de agua* de la EVAP, a la letra se describe lo siguiente “Efectuar los trámites correspondientes de uso de fuente de agua ante la Autoridad local de Agua (ALA) y comités de usuarios”.

Observación subsanada

4.3. Observación N° 03:

Respecto de las medidas para el seguimiento de la calidad del agua, y en atención de las observaciones precedentes, el administrado deberá actualizar y complementar el programa de monitoreo, presentando puntos de monitoreo de calidad de agua superficial aguas arriba y aguas abajo de las zonas de intervención, así como detalle de parámetros, frecuencia, normativa vigente.

Respuesta

En el levantamiento de observaciones, precisan que los cambios solicitados se pueden apreciar en el Subprograma de monitoreo de calidad de agua del Capítulo 08: *Plan de seguimiento y control* de la EVAP. El detalle de la información desarrollada puede observarse en el ítem 3.5. *Estrategia de manejo ambiental en materia de recursos hídricos*, del presente informe.

Observación subsanada

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El proyecto de Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho, comprende la construcción de un camino de afirmado de 14,757 kilómetros, 14 alcantarillas de concreto tipo I (1,3 x 1,5) cajón, 09 alcantarillas de concreto tipo II (0,80 x 8,5) cajón y una alcantarilla tipo III, Construcción de cunetas laterales no revestidas, 04 badenes a base de concreto y 340 m de muros gavión.
- 5.2. El abastecimiento de agua para uso industrial, provendrá de tres (03) fuentes de agua natural y el requerido para uso doméstico provendrá del sistema de agua potable instalado en las localidades de Nuevo Pacchahuallhua, Pacchahuallhua y Huayahua.
- 5.3. La demanda de agua de uso industrial será de 31 970,12 m³/año, frente a una oferta total de 72 010,76 m³/año, evidenciando un superávit hídrico de 38 744,66 m³/año. El volumen estimado de agua de uso doméstico a ser adquirido será de 1 296,00 m³/año.
- 5.4. Los efluentes domésticos generados durante el desarrollo del proyecto serán dispuestos en baños químicos, cuyo manejo será llevado a cabo por una EO debidamente registrada ante el MINAM. Respecto de los efluentes industriales, se



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/15 10:45:20-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

precisa que las máquinas y equipos a emplear durante el desarrollo del proyecto, serán provistos por terceros, por lo que el abastecimiento de combustible y mantenimiento, no generan efluentes industriales que deban ser manejados como parte del proyecto.

- 5.5. De la evaluación realizada a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto “Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho”, se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir Opinión Favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto “Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho”, de acuerdo al artículo 81 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de clasificación de la EVAP, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.3. De obtener la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto, la Municipalidad Distrital de Independencia, deberá tramitar antes del inicio de la obra la autorización de uso de agua ante la Administración Local del Agua correspondiente de las tres (03) fuentes de agua natural que se plantea emplear, teniendo en consideración la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- 6.4. Conforme a lo descrito en el ítem 3.5 *Estrategia de manejo ambiental en materia de recursos hídricos – b. Monitoreo de calidad de agua*, del presente informe, el titular deberá considerar los parámetros indicados, que serán evaluados durante el desarrollo del monitoreo ambiental del proyecto de acuerdo a la RJ. N° 010-2016-ANA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13068639763761"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

Miraflores, 15 de marzo de 2021

MORI BRIONES Eva Del
Rosario FAU 20556097055
softCHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft**OFICIO N° 00242-2021-SENACE-PE/DEIN**

Señor

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se traslada información destinada a la subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho*", presentado por la Municipalidad distrital de Independencia

Referencia :

- a) Trámite T-CLS-00184-2020 (23.11.2020)
- b) DC-11 T-CLS-00184-2020 (12.03.2021)
DC-12 T-CLS-00184-2020 (15.03.2021)
- c) DC-8 T-CLS-00184-2020 (21.01.2020)
(CUT: 176265-2020)
- d) Oficio N° 00904-2020-SENACE-PE/DEIN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al trámite de la referencia a), a fin de trasladar los documentos de la referencia b), mediante el cual la Municipalidad distrital de Independencia presentó ante esta Dirección, información destinada a la subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho*", identificadas en el Informe Técnico N° 116-2021-ANA-DCERH c) en atención al documento de la referencia d).

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva considerar, en caso corresponda, dicha información y emitir la opinión técnica definitiva en el marco de sus competencias, en un plazo de siete (07) días hábiles de recibido el presente oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40^{o1} del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente link:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/emori_senace_gob_pe/EreR8l8AlzIjtdjhBCWRogBnWEGiYIEIbF-783qHoZ1XQ?e=AjhEcy

¹ Artículo 40º.- Evaluación de la solicitud de clasificación
"(...) De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"*

Asimismo, se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido:

T-CLS-00184-2020-DC-11/T-CLS-00184-2020-DC-11.zip

T-CLS-00184-2020-DC-12/T-CLS-00184-2020-DC-12.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Eva del Rosario Mori Briones, especialista de esta Dirección, al correo emori@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/emb



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Anexo 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 23 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000592-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

Asunto : Solicitud de opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones.

Referencia : Oficio N° 00243-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó la opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho*", presentado por la Municipalidad distrital de Independencia.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000303-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR

Expediente N° 2021-0008302



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 16:43:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 23 de Marzo del 2021

INF TEC N° D000303-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica respecto a la información complementaria para la
solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del camino
vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del
distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho*", presentado
por la Municipalidad distrital de Independencia

Referencia : Oficio N° 00243-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0008302)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, e informar sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho*", presentado por la Municipalidad distrital de Independencia

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00905-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 10 de setiembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho*", presentado por la Municipalidad distrital de Independencia.
- 1.2. Mediante Oficio N° D001098-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con fecha 29 de diciembre del 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR emitió opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho*", mediante el Informe Técnico N° D00607-2020-MIDAGRI_SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual presenta veinte (20) observaciones.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00243-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 15 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, traslada la información complementaria a la

Firmado digitalmente por ARAUJO
FLORES Sabby Kelly FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2021 14:19:06 -05:00

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Mirjana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2021 14:07:18 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

subsananación de observaciones a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) respecto a la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Independencia.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

2.1. Sobre el proyecto

- 2.1.1. El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huamán, región de Ayacucho, y se encuentra bajo la administración del Gobierno Regional de Ayacucho. El tramo tiene como punto de partida la progresiva 00+000 km ubicado en el centro poblado de Pacchahuallhua y concluye en la progresiva 14+757 km ubicado en el centro poblado de Huayahua.
- 2.1.2. El proyecto implica la construcción de un camino vecinal de 14.757 km con una plataforma de 4.50 m de ancho, con cunetas de sección triangular de 0.50 x 0.30, 31, así mismo, considera la construcción de obras de drenaje y arte, como alcantarillas, badenes y muro de gavión. Asimismo, el uso de componentes auxiliares, como campamento provisional de obra, patio de máquinas, depósito de material excedente (DME) y canteras.
- 2.1.3. El proyecto presenta cuatro (04) etapas: etapa de planificación, etapa de construcción, etapa de cierre de obra, etapa de operación y mantenimiento.
- 2.1.4. El proyecto demanda la integración vial por medio terrestre entre las localidades de Pacchahuallhua y Huayahua del distrito de Independencia, mediante la construcción de un camino vecinal nuevo que formará parte de la red vial vecinal, este tramo propuesto interconectará a las localidades de la zona del proyecto con los principales distritos, facilitando y expandiendo la venta de los productos en la zona de interés.
- 2.1.5. El presente proyecto no se sobrepone con áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o Ecosistemas Frágil.

2.2. **EVALUACIÓN**

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes observaciones y consideraciones:

De la descripción del proyecto

- 2.2.1. En el ítem 3.7.1.4 *Limpieza y deforestación*, el Titular deberá precisar, como parte de las actividades de limpieza y deforestación, i) el área que será



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

deforestada por las actividades del proyecto, y ii) la autorización de desbosque, conforme al artículo 36. Autorización de desbosque¹.

Respuesta del Titular: *Respecto a esta observación se incluye lo solicitado en el 3.7.1.4 Limpieza y deforestación donde se indica las áreas a deforestar por las actividades del Proyecto. Ver Anexo S_4_Aspectos del medio Mapas de zonas de desbroce ZD-01.*

Opinión: Respecto a lo precisado por el Titular:

- i) Presentó la delimitación de las áreas que serán deforestadas, de acuerdo al cuadro N° 1 *Área de pérdida de cobertura vegetal* e indicadas en el mapa ZD-01.
- ii) No indica que iniciará el procedimiento de la autorización de desbosque previo al desbroce de las áreas a impactar, toda vez que se sea afectado la flora y vegetación (patrimonio forestal) en el área de influencia del proyecto. Sin embargo, al ser un requisito legal establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se señala que el Titular deberá gestionar la autorización de desbosque respectiva.

De acuerdo con lo expuesto por el Titular, la observación se encuentra **ABSUELTA**.

- 2.2.2. El ítem 3.7.3.4 *Revegetación de áreas auxiliares* el Titular, deberá incluir la información correspondiente a la revegetación de las áreas a disturbar indicada en el capítulo de Estrategias de Manejo Ambiental relacionado a las actividades de revegetación; por lo que, será necesario considerar el uso de los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre²; además, de bibliografía validada que complemente las actividades de restauración en las áreas a ser impactadas por el proyecto.

Respuesta del Titular: *Respecto a esta observación se realizará la revegetación de áreas intervenidas de acuerdo al Capítulo 10: Plan de cierre ítem 10.5.3 Medidas de revegetación en cierre de canteras y DMEs, es preciso indicar que no se plantea actividades de reforestación debido a la nueva delimitación del área de influencia el cual no afecta ecosistemas críticos.*

Opinión: En relación a lo expuesto por el Titular, las actividades de restauración se efectúan como consecuencia de los impactos generados a la flora y vegetación que formen parte o no de ecosistemas críticos (bosques relictos altoandinos y los bosques secos interandinos), debido al emplazamiento de los componentes del proyecto propuesto dentro del área de influencia del mismo, así como colindantes al área de influencia. Además, lo indicado en el ítem 10.5.3 se contempla medidas generales de restauración; sin embargo, dichas actividades deberán ser complementadas con los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación

¹ Ley Forestal y de Fauna Silvestre – LEY N° 29763

² RDE N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Silvestre (SEFOR 2018). En ese sentido, se reitera la observación; por lo tanto, se considera como **NO ABSUELTA**.

De la caracterización biológica de la flora y fauna terrestre

- 2.2.3. En cuanto al ítem 4.1.1.1 *Criterios para la delimitación del AID*, se menciona que no se identificaron ecosistemas críticos, sin embargo, se observa que dentro del área del proyecto, de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015) se encuentran unidades de vegetación, como los bosques relictos altoandinos y los bosques secos interandinos, los cuales albergan especies amenazadas y con distribución restringida, asimismo, los bosques relictos son considerados como ecosistemas frágiles según la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) y sus modificaciones, por lo cual el Titular deberá considerar las características particulares de estos ecosistemas, siendo éstas indicadas en el ítem 4.2.2.4 *Ecosistemas Frágiles*; por lo que, la información solicitada deberá ser considerada en la identificación y evaluación de los impactos potenciales que se generarán por las actividades del proyecto.

Respuesta del Titular: *Con la nueva delimitación del área de influencia del proyecto (Mapa AI-01), se determinó que el proyecto no se superpone sobre áreas que pertenezcan a los ecosistemas críticos.*

Opinión: De acuerdo a lo precisado por el Titular, como uno de los criterios a considerar para la delimitación del AID, se resalta lo siguiente: "... *Los ecosistemas críticos que son atravesados y colindantes con las obras constructivas, sin embargo, no se identificaron ecosistemas críticos en el área de emplazamiento del proyecto que pudieran ser afectadas por las actividades del proyecto en cada una de sus etapas...*"; sin embargo, se evidencia contradicción respecto a la presencia de ecosistemas críticos en el área de influencia del proyecto donde se ubican bosques relictos altoandinos y bosques secos interandinos; además, el mapa AI-01 solo describe a las áreas de Influencia ambiental directa e indirecta, componentes principales y auxiliares, obviando a los ecosistemas y/o coberturas vegetales, que puedan indicar si serán afectados o no por la EVAP propuesta; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

- 2.2.4. El ítem 4.2.2 *Línea base del medio biótico*, se presenta información la cual no precisa si corresponde a una fuente primaria o secundaria; por lo que, se solicita indicar la fuente de información, en caso la información sea de una fuente primaria (caracterización del medio biológico en el área de estudio), se deberá incluir la autorización para el estudio del patrimonio por parte del SERFOR; mientras que, si la información corresponde a una fuente secundaria, ésta deberá ser aplicable para el área de estudio³, la cual deberá ser validada⁴, representativa⁵, actualizada⁶ y debidamente referenciada⁷.

³ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁴ La información debe ser de una fuente oficial o publicación.

⁵ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, Herpetofauna, Ornitofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁶ Se recomienda no mayor de cinco (05) años de antigüedad.

⁷ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Respuesta del Titular: *En el Ítem 4.2.2 Línea base del medio biótico, se ha realizado la precisión, donde se explica que toda la información considerada proviene de fuentes secundarias, las cual se encuentran debidamente referenciadas, además de ello fueron tomadas en función a su representatividad, actualidad y descripción semejante a el área de Influencia (AI).*

Opinión: Si bien el Titular precisa que la información utilizada para la caracterización biológica proviene de fuente secundaria, ésta no se encuentra referenciada en la descripción del ítem 4.2.2. Asimismo, el Titular precisa que se llevó a cabo en el mes de febrero del año 2020 una evaluación en campo, mediante metodología cualitativa para la evaluación de la flora a través de avistamientos y entrevistas a pobladores, realizando recorridos aleatorios en todas las formaciones vegetales que se ubican en el área de influencia del proyecto; por lo que, dicha afirmación contradice lo indicado por el Titular. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

- 2.2.5. Asimismo, se solicita al Titular precisar la cercanía o lejanía del área de influencia del proyecto respecto a los ecosistemas, con énfasis en los ecosistemas frágiles, las Áreas de endemismo para las Aves (EBA) y Áreas Importantes para la Conservación de Aves y la Biodiversidad (IBA), así como las Áreas Naturales Protegidas (ANP), las cuales deberán plasmarse en un mapa (en coordenadas UTM/WSG84), y en caso existiese en el área del proyecto, deberá incluirse en el análisis para la identificación de los impactos potenciales, considerando aquellas áreas con desbroce de vegetación, generado por las actividades del proyecto.

Respuesta del Titular: *Se ha elaborado el mapa correspondiente en la cual se precisa la no existencia de ecosistemas frágiles dentro del Área de Influencia, por otro lado, también cabe mencionar que se ha elaborado un mapa correspondiente al área de desbroce de vegetación (Mapa ZD-01).*

Opinión: El Titular en el Anexo S4 – Mapa de No Sobre posición con ANP, SERNANP, hace la verificación de la no sobreposición del área de influencia del proyecto (AID y AII) con Ecosistemas frágiles, Áreas naturales protegidas por el estado (ANP), áreas de Conservación Regional (ACR) o sus zonas de amortiguamiento, mediante análisis de superposición en el geoportal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y tampoco se evidencia algún alrededor de los 20 km.

Sin embargo, no se ha verificado la cercanía de las Áreas de endemismo para las Aves (EBA) y Áreas Importantes para la Conservación de Aves y la Biodiversidad (IBA), pero según la base de datos de Birdlife, no se evidencia cercanía de un área cercana alrededor de los 20 km, lo cual deberá ser mencionado en el ítem correspondiente. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

- 2.2.6. El ítem 4.2.2.1.3 *Unidades de cobertura vegetal*, se menciona que se empleó imágenes satelitales y la memoria descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015); asimismo, reconocimiento en campo; por lo que, el Titular deberá diferenciar las coberturas vegetales que han sido reconocidas *in situ* (área de estudio) y realizar la equivalencia con las coberturas vegetales y



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

otras unidades de coberturas⁸. Cabe resaltar que, el Titular deberá modificar el cuadro N° 4-29, considerando lo solicitado y la inclusión de las áreas de las coberturas vegetales identificadas del reconocimiento en campo.

Respuesta del Titular: *En el ítem 4.2.2.1.3 Unidades de cobertura vegetal se ha realizado las correcciones correspondientes al cuadro N° 4.29 considerando lo solicitado.*

Opinión: Respecto a lo indicado por el Titular, la observación no fue atendida; por lo tanto, se considera **NO ABSUELTA**.

2.2.7. En el ítem 4.2.2.2 Flora, el Titular deberá considerar las siguientes observaciones:

- i) Precisar y justificar la metodología aplicada para la evaluación cualitativa y para las entrevistas a los pobladores de la zona de estudio respecto a la flora silvestre; dado que, no se han establecidos estaciones de muestreo y una evaluación cuantitativa. Es preciso indicar que, las metodologías deberán ser referenciadas con literatura científica.
- ii) Justificar técnicamente la relevancia de la evaluación en campo, para la caracterización del medio biológico, en el mes de febrero del año 2020; ya que, no se indica la estacionalidad en relación a la variabilidad de la riqueza de especies, abundancia, entre otros indicadores biológicos.
- iii) Justificar técnicamente el uso del sistema de clasificación propuesto por Cronquist (1998), y de las guías de campo, de acuerdo a lo citado por el Titular, como del autor Ribeiro et. al. (1999); debido a que, actualmente se aplica sistemas de clasificaciones taxonómicas recientes y validadas (APG III, APG IV, entre otras).
- iv) Incluir en el cuadro N° 4-30 *Especies de flora observadas en el área de influencia del proyecto* las coberturas vegetales que han sido reconocidas en campo, y precisar las especies que han sido identificadas en cada cobertura vegetal; ya que, el Titular ha mencionado seis (06) unidades de cobertura vegetal, de las cuales solo ocho (08) especies han sido identificadas; en ese sentido, se solicita al Titular el sustento técnico del listado de especies del cuadro N° 4-30 y la verificación de los nombres científicos y nombres de las familias botánicas; por lo que, se recomienda el uso de la página web <https://www.tropicos.org/home> (Jardín Botánico de Missouri).
- v) Incluir en el cuadro N° 4-31 el listado de especies que presentan algún valor de uso por la población y endemismos; debido a que, se realizó entrevistas a la población respecto a la flora silvestre. Cabe precisar que, el cuadro N° 4-31 deberá ser concordante con lo solicitado en la observación 2.2.5, acápite iv. Además, actualizar la lista de especies, de acuerdo a los apéndices del CITES en su versión del año 2020.

Respuesta del Titular: *Debido a que la información que se ha utilizado para la descripción de la flora existente en el área de influencia del proyecto corresponde a fuentes secundarias, no se tiene la necesidad de adjuntar una metodología*

⁸ Revisar la tabla N°2 *Otras unidades de vegetación* de la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015)

para la identificación in situ de la riqueza florística de la zona de intervención, lo dicho se precisa en el ítem 4.2.2.2. Flora.

Opinión: Respecto al argumento precisado por el Titular; cabe precisar que, se ha presentado información secundaria no referenciada, además de metodología (observación en campo y procesamiento en gabinete) y un listado de especies de acuerdo a metodología aplicada (ítem 4.2.2.2.2); por lo que, no fueron atendidos los literales i al v. Por tanto, la observación se encuentra **NO ABSUELTA**.

2.2.8. Con respecto al ítem 4.2.2.3 *Fauna*- 4.2.2.3.1 *Metodología*, se tienen las siguientes observaciones:

- a) En cuanto a la caracterización del área del proyecto, el Titular señala que se utilizó metodologías cualitativas y que la información se obtuvo sin realizar colecta ni captura de especies y que las especies fueron identificadas directa e indirectamente en el campo, y a través de registros fotográficos en gabinete. En base a lo precisado, el Titular deberá presentar el número de autorización de estudio de patrimonio, que de acuerdo con la Ley Forestal y de Fauna silvestre (ley N° 29763) y sus reglamentos^{9,10}, los estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre (con o sin colecta de especímenes) fuera de las áreas naturales protegidas.

Asimismo, se requiere la inclusión de información, donde se deberá precisar lo siguiente: i) coordenadas de las estaciones de muestreo (coordenadas UTM WGS 84) por unidad de vegetación; debido a que se realizó reconocimiento en campo, ii) las referencias bibliográficas que sustenten las metodologías usadas para la fauna, considerando que los métodos deben ser estandarizados y validados para cada uno de los grupos taxonómicos, iii) esfuerzo de muestreo por cada grupo taxonómico, iv) temporalidad, y demás información de relevancia, como lo sugiere la "Guía de inventario de la fauna silvestre" (R.M. N° 057-2015-MINAM).

Respuesta del Titular: *Se realizaron las aclaraciones correspondientes en función a lo planteado en la observación, el contenido se muestra en los ítems N° 4.2.2.3.1 y 4.2.2.3.2 del apartado N°4 (Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico).*

Opinión:

Con respecto a la metodología de la fauna silvestre, el Titular reitera y menciona que utiliza metodología cualitativa, y que *"no se realizó ningún tipo de colecta ni captura de especies de flora y/o fauna respectivamente, las especies fueron identificadas mediante la revisión de información secundaria"* y que, para cada grupo taxonómico, se *"realizó la identificación considerando el tipo de cobertura vegetal, zona de vida y ecosistema presente en el área de estudio, de donde a partir de estas consideraciones se definieron las especies identificadas en la información secundaria revisada que se encuentran en el área de estudio del proyecto"*, lo que genera confusión. Por ello, es necesario que detalle de manera

⁹

D. S. N° 018-2015-MINAGRI. Decreto supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.

¹⁰

D. S. N° 019-2015-MINAGRI. Decreto supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

adecuada la metodología utilizada en dichas fuentes secundarias, de las cuales se debe de obtener y mencionar lo solicitado en la observación inicial:

- i) Coordenadas de las estaciones de muestreo (coordenadas UTM WGS 84) por unidad de vegetación; debido a que se realizó reconocimiento en campo.
- ii) Las referencias bibliográficas que sustenten las metodologías usadas para la fauna, considerando que los métodos deben ser estandarizados y validados para cada uno de los grupos taxonómicos.
- iii) Esfuerzo de muestreo por cada grupo taxonómico.
- iv) Temporalidad, y demás información de relevancia, como lo sugiere la "Guía de inventario de la fauna silvestre" (R.M. N° 057-2015-MINAM).

Asimismo, si bien señala las fuentes secundarias que utiliza y son las siguientes:

- i) *Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Ayacucho (ZEE-Ayacucho).*
- ii) *Estrategia y plan de acción regional para la diversidad biológica Ayacucho al 2021.*
- iii) *Instalación del servicio eléctrico rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Huanta, Cangallo, Angaraes, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho"*

Cabe precisar que, las referencias bibliográficas no están completas, faltando el año de la publicación y evaluación en campo; asimismo, deberá completar y considerar la observación 2.2.4. donde se señala que, si la información proviene de fuente secundaria, ésta deberá ser aplicable para el área de estudio¹¹, la cual deberá ser validada¹², representativa¹³, actualizada¹⁴ y debidamente referenciada¹⁵. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

2.2.9. Con respecto al ítem 4.2.2.3.2 *Composición Faunística en el Área de Influencia del Proyecto*, se cuentan con las siguientes observaciones:

- a) Es necesario que se complemente información (secundaria o primaria) de todos los grupos taxonómicos, debido a la poca información encontrada, que incluya los mamíferos voladores, anfibios y reptiles, en concordancia con lo solicitado en la observación 2.2.6, acápite iv.
- b) La información de cada grupo taxonómico deberá presentarse por cada unidad de vegetación o que se indique que especies se encuentran en cada unidad de vegetación.
- c) Es necesario se revise, actualice y/o actualice los nombres científicos, debido a que se evidencian nombres científicos desactualizados o mal escritos, como, por ejemplo: corregir *Leoparduss colocolo* por *Leopardus garleppi*, corregir *Pseudalopex culpaeus andinus* por *Lycalopex culpaeus*, corregir

¹¹ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

¹² La información debe ser de una fuente oficial o publicación.

¹³ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, Herpetofauna, Ornitofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

¹⁴ Se recomienda no mayor de cinco (05) años de antigüedad.

¹⁵ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Odocoileus peruvianus por *Odocoileus virginianus*. Asimismo, es necesario corregir el Orden Falconiformes por Accipitriformes.

- d) Asimismo, es necesario que los nombres científicos se escriban en cursiva, tanto en los cuadros y en los textos de todo el documento.
- e) Asimismo, deberá incluir el descripción, análisis y resultados de la riqueza, abundancia y diversidad por cada grupo taxonómico.

Respuesta del Titular: *Se han realizado las correcciones correspondientes, además de ello se complementó la información requerida, lo cual se evidencia en los Ítems N° 4.2.2.3.1 y N° 4.2.2.3.2.*

Opinión:

- a) Debido a que no incluye mayor información, se reitera la incorporación de información complementaria (secundaria o primaria) de todos los grupos taxonómicos, debido a la poca información que se enumera, siendo sólo nueve (09) especies y no se incluye especies de mamíferos voladores, anfibios y reptiles, asimismo, la información debe presentarse por unidad de vegetación, en concordancia con lo solicitado en la observación 2.2.6.
- b) El Titular no presenta la información de cada grupo taxonómico deberá presentarse por cada unidad de vegetación o que se indique que especies se encuentran en cada unidad de vegetación (en concordancia con la observación 2.2.6.), por lo que se reitera la observación.
- c) Si bien se han actualizado algunos nombres científicos, en el Cuadro N° 4-43, aún se encuentran algunos errores en los Cuadros N° 4-44 y N° 4-45, por lo que, se reitera se revise y actualice los nombres científicos, como, por ejemplo: corregir *Leoparduss colocolo* por *Leopardus garleppi*, corregir *Pseudalopex culpaeus andinus* por *Lycalopex culpaeus*, corregir *Odocoileus virginianos* por *Odocoileus virginianus*, *Odocoileus peruvianus* por *Odocoileus virginianus*.
- d) Asimismo, es necesario que los nombres científicos se escriban en cursiva, tanto en los cuadros y en los textos de todo el documento.
- e) En función a los ítems anteriores, se deberá realizar la descripción, análisis y resultados de la riqueza, abundancia y diversidad por cada grupo taxonómico, considerando la inclusión de mayor información.

Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

2.2.10. En cuanto al ítem 4.2.2.3.2.1 *Estado de conservación*, se menciona que se ha utilizado CITES 2017, por lo que deberá de actualizar con la última versión del Apéndice de CITES 2020.

Respuesta del Titular: *Se ha realizado la actualización correspondiente en el Ítem N° 4.2.2.3.2.1. (Cuadro N° 4-35).*

Opinión:

Si bien el Titular ha actualizado los listados a la versión CITES 2020, deberá considerar lo solicitado en las opiniones de las observaciones 2.2.8 y 2.2.9., donde se solicita incorporar mayor información de todos los grupos taxonómicos según las unidades de vegetación detalladas (considerando la observación 2.2.6.), por lo que se requiere que se utilice dicha versión para la evaluación de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

las especies que se incorporen. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

De la identificación y evaluación de impactos

2.2.11. Respecto al ítem 6.1.2 "*identificación de aspectos e impactos ambientales*", el Titular identifica para la etapa preliminar, construcción, operación y mantenimiento los impactos hacia la flora de: pérdida de la cobertura vegetal, afectación de la diversidad de especies de flora, recuperación de la cobertura vegetal y perturbación de la fauna local; es así que, por las actividades del proyecto, se deberán considerar los siguientes impactos: i) pérdida de la composición florística, ii) pérdida de especies sensibles¹⁶, iii) fragmentación del hábitat de la flora silvestre, iv) alteración de las especies de flora por material particulado (con énfasis en la etapa de operación y mantenimiento asociado a la unidades de vegetación colindantes), v) alteración y reducción de la diversidad biológica de fauna silvestre y de especies sensibles¹⁷ y iv) afectación y pérdida de hábitats para la fauna silvestre y Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) como: comederos, madrigueras, zonas de anidamiento, entre otros. Los impactos solicitados deberán ser acordes a cada etapa del proyecto. Respecto al impacto potencial *recuperación de la cobertura vegetal*, deberá ser corregido por la denominación "*recuperación de la composición florística*".

Respuesta del Titular: Respecto a esta observación se ha realizado las correcciones correspondientes en función a los requerimientos establecidos para el ítem N° 6.1.2.

Opinión: El Titular mantiene los impactos anteriores y no ha actualizado los impactos ambientales según lo solicitado en la observación inicial, ni ha incluido los impactos adicionales que se les ha solicitado, por ello, la observación no ha sido atendida; por lo tanto, se considera como **NO ABSUELTA**.

2.2.12. En relación a los ítems 6.1.3.2 *Resultados de la evaluación de impactos* y 6.1.4 *Descripción de los resultados de la evaluación de impacto ambiental*, estos deberán ser actualizados, conforme a lo solicitado en la observación 2.2.10. Asimismo, se deberá presentar en la descripción de los impactos la justificación técnica de los once (11) atributos que califican a cada impacto asociado a la flora y fauna silvestre; debido a que, se tendrá como resultado la significancia real de los impactos identificados que respaldarán la propuesta de clasificación como una Declaración de Impacto Ambiental-DIA.

Respuesta del Titular: *Respecto a esta observación han realizado las actualizaciones correspondientes en los ítems N° 6.1.3.2 y N° 6.1.4, donde se describen los impactos debidamente justificados.*

Opinión: En relación a lo presentado por el Titular, considerando que no se ha absuelto la observación 2.2.11, la observación no ha sido atendida; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

¹⁶ Considerar especies de flora sensibles aquellas que se encuentran con categoría de amenaza de acuerdo con el D.S. N° 043-2006-AG, Apéndices CITES, Lista Roja de IUCN y especies endémicas.

¹⁷ Considerar especies de flora y fauna sensibles aquellas que se encuentran con categoría de amenaza de acuerdo al D. S. N° 043-2006-AG, D. S. N°004-2014-MINAGRI, Apéndices CITES, Lista Roja de IUCN y especies endémicas.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



2.2.13. En el ítem 6.1.2 *Identificación de aspectos e impactos ambientales*, el Titular no identifica los *aspectos ambientales* generados por las actividades del proyecto. El Titular deberá identificar los *Aspectos ambientales* a ser considerados por actividad del proyecto, los cuales deben ser relacionados a los *Factores ambientales*, de manera de poder analizar adecuadamente los impactos identificados. Se sugiere consultar la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA¹⁸.

Respuesta del Titular: Respecto a esta observación se realizaron las correcciones correspondientes en función a lo establecido en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA.

Opinión: El Titular no identifica y no relaciona los aspectos ambientales que serán generados por las actividades del proyecto propuesto, los cuales deberán indicarse en los cuadros N° 6-3, 6-5, 6-7 y 6.9; asimismo, deberá ser concordante con las observaciones 2.2.11, 2.2.12, 2.2.14 2.2.15; por lo tanto, la observación se encuentra **NO ABSUELTA**.

2.2.14. En el ítem Cuadro N°6-2 Componentes ambientales potencialmente afectables, el Titular identifica como Factores la Flora y la fauna. Sin embargo, el Titular deberá considerar adicionalmente como factores: el hábitat, servicios ecosistémicos y paisaje visual.

Respuesta del Titular: *Respecto a esta observación se han considerado los factores ambientales correspondientes a las características del proyecto, prueba de ello se muestra en el cuadro N° 6-2 la subsistencia ambiental, componente ambiental y sus respectivos factores ambientales potencialmente afectables.*

Opinión: El Titular no ha incluido los factores solicitados que están vinculados con los impactos solicitados en la observación 2.2.11., por lo que se reitera lo solicitado. Por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

2.2.15. Con respecto a la identificación y evaluación del impacto *perturbación de la fauna local*, (Cuadro N°6-3, Cuadro N°6-5, Cuadro N°6-7 y Cuadro N°6-9) deberá ser considerada para los aspectos ambientales de generación de ruido, emisión de material particulado y retiro de vegetación, en las diferentes actividades de la Etapa de Planificación, Etapa de Construcción, Etapa de Cierre y Etapa de Operación y Mantenimiento. El Titular deberá relacionar los impactos identificados y los solicitados en la observación 2.2.11 con las etapas y actividades de acuerdo con la real afectación del proyecto.

Respuesta del Titular: *El impacto perturbación de la fauna local (cuadro N° 6-3, Cuadro N° 6-5, Cuadro N° 6-7 y Cuadro N° 6-9), ha sido considerado en los aspectos ambientales de generación de ruido, retiro de vegetación y emisión de material particulado en todas las etapas de proyecto.*

Opinión: El Titular no ha considerado lo solicitado para la identificación y evaluación del impacto *perturbación de la fauna local*, la cual debe estar en

¹⁸

Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

concordancia primero, con lo solicitado en la observación 2.2.11., segundo, deberá considerar los aspectos y las etapas mencionadas en la observación inicial. Asimismo, se reitera relacionar todos los demás impactos identificados y los solicitados en la observación 2.2.11 con las etapas y actividades de acuerdo con la real afectación del proyecto. Por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

- 2.2.16. Asimismo, deberán incluir, en un ítem "Riesgos ambientales sobre el medio biológico", como un riesgo ambiental el atropellamiento de fauna silvestre, en ese sentido, deberá ser descrito, así como incluir una tabla de valoración de riesgos ambientales, considerando todas las etapas del proyecto; en ese sentido las medidas que proponga deberá ser incluidas adicionalmente en el Plan de contingencia y deberá precisar las acciones que se tomarán en cuenta antes, durante y después del evento, así como la incluir como una medida preventiva, la regulación de la velocidad, el ahuyentamiento y/o rescate de la fauna silvestre. Su aplicación deberá considerarse en las actividades relacionadas con la movilización infraestructura provisional, equipos, maquinarias, el desmontaje de instalaciones, entre otras y en todas las etapas del proyecto.

Respuesta del Titular: *Respecto a esta observación se ha considera en ítem N° 9.7.2.2 el riesgo ambiental de atropellamiento de fauna silvestre, considerando los apartados Antes, Durante y Después.*

Opinión: El Titular no incluye la identificación, evaluación, descripción y valoración del riesgo ambiental, *atropellamiento de fauna silvestre*, por lo que se reitera lo solicitado. Asimismo, por su parte, el Titular incluye medidas en el 9.7.2.2 *Acciones de respuesta en caso de atropellamiento de fauna*, sin embargo, deberá considerar lo siguiente: el dar parte o informar también a la autoridad competente, así como, prestar atención al animal y después del evento se deberá evaluar sus causas, incorporar medidas necesarias para evitar nuevos sucesos, así como alertar e informar a los trabajadores sobre las áreas identificadas como tránsito de especies, para evitar futuras ocurrencias. Por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

De las estrategias, planes y programas de manejo ambiental

- 2.2.17. Respecto al ítem 7.4.1 *Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas*, los cuadros N° 7-1, N° 7-2, N° 7-3, N° 7-4 y N° 7-5 presentan medidas de manejo ambiental acordes a los impactos identificados; sin embargo, adicional a lo presentado, el Titular deberá considerar para el componente flora y fauna lo siguiente:
- Complementar medidas específicas, a las propuestas, para los impactos que se actualicen y se incorporen, según lo solicitado en la observación 2.2.11. y que tengan un alcance sobre las actividades del proyecto y los impactos de estas.
 - Describir cada medida de manejo, considerando la inclusión de la siguiente información: i) los impactos que se van a mitigar, corregir o prevenir con dichas medidas, ii) etapas del proyecto donde se implementarán, iii) tiempo y duración por cada actividad específica, iv) objetivos.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- c) El costo de ejecución de las medidas de manejo deberá ser consideradas en el presupuesto del proyecto, así como, incluidas en el cronograma de ejecución.
- d) Previo a las actividades de desbroce de encontrarse brinzales, semillas de especies nativas y sensibles estas deben ser almacenadas para las actividades de revegetación.
- e) Indicar la disposición final de las especies de flora a desbrozar, considerando a las unidades de vegetación colindantes a las áreas impactadas, área de influencia directa e indirecta.
- f) Presentar un programa de restauración¹⁹ de la vegetación respecto a las áreas que serán impactadas por las actividades el proyecto, principalmente en los componentes temporales y auxiliares.
- g) Dentro de las medidas, deberán incluir, entre otras: la revisión de la presencia de nidos, fauna silvestre, crías, entre otros, así como Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) como: comederos, madrigueras, zonas de anidamiento, entre otros, y evitar el trabajo en estas áreas sensibles. Asimismo, como en las actividades verificar si hay fauna cercana con alta y baja movilidad para realizar algún procedimiento para evitar su afectación, para lo cual deberán de indicar las acciones a realizar.
- h) En el caso se tenga que manipular fauna silvestre, deberá contarse con protocolos que consideren medidas de bioseguridad y lo indicado en la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N° 30407).
- i) Toda modificación o inclusión deberá ser considerada en las secciones, tablas, anexos y textos que correspondan.
- j) Considerar, de acuerdo a las charlas informativas a los trabajadores y población local, los temas relacionados a: i) especies protegidas y endémicas de flora y fauna presentes en el área de influencia del proyecto, ii) medidas de manejo de protección de flora y fauna silvestre, iii) protección de áreas biológicamente sensibles como zonas de anidamiento y zonas potenciales de cruce de fauna silvestre. Esta actividad debe ser continua durante las diferentes etapas del proyecto.
- k) Además, el Titular deberá incluir, para la protección de fauna silvestre, la señalización de áreas biológicamente sensibles como: i) zonas de anidamiento, ii) zonas potenciales de cruce de fauna silvestre, entre otros.

Respuesta del Titular: Respecto a esta observación se han hecho las revisiones y correcciones correspondientes a los lineamientos requeridos para el Ítem 7-4-1 y los cuadros N° 7-1, N° 7-2, N° 7-3, N° 7-4 Y N° 7-5, por otro lado, cabe precisar que no se realizara la manipulación de la fauna silvestre existente en el área de estudio.

Opinión: En relación a lo presentado, el Titular:

- a) En el ítem 7.4.1.1.3.2 Medidas para la fauna silvestre y en el Cuadro N°7-1, Cuadro N°7-2, Cuadro N°7-3, Cuadro N°7-4 y Cuadro N°7-5, el Titular no presenta medidas de manejo ambiental complementarias a las ya propuestas, debido a que no se prestó atención a la observación 2.2.11. Dentro de las que sean propuestas, considerar las siguientes:

¹⁹ RDE N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- i. Minimizar el contacto con la vida silvestre y pérdida de hábitats. Se deberá restringir los trabajos de campo a áreas únicamente necesarias, reducir al mínimo el trabajo de campo en ecosistemas frágiles y/o Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) para la fauna silvestre, tales como: colpas, cochas, abrevaderos, revolcaderos, comederos, madrigueras, zonas de anidamiento, entre otros, instalando vallas, cercos perimétricos o vivos, o señales cuando sea necesario,
- ii. Deberá identificar los lugares por donde la fauna frecuente pasar, señalización para la protección de fauna silvestre y las áreas biológicamente sensibles (ABS) como zonas de anidamiento, entre otros, los cuales deberán ser identificados y señalizados respectivamente.
- iii. Asimismo, limitar el cruce de los cursos y/o cuerpos de agua (ríos, arroyos o cochas) durante los trabajos de campo, así como la obstrucción de estos, con el material excedente, producto de la remoción de tierras.
- iv. Minimizar la generación de ruidos, con el uso de herramientas, equipos y maquinarias con mejores estándares en cuanto a la emisión de ruidos y vibraciones.
- v. Realizar la capacitación y/o sensibilización de todo el personal sobre buenas prácticas en conservación de fauna silvestre, conservación de ABS, medidas para evitar y/o minimizar la generación de ruido, material particulado, la alteración a la diversidad, la pérdida de hábitats de la fauna silvestre, pérdida de especies de fauna categorizada y endémica.
- vi. Ejecutar e implementar medidas para el control de la generación de material particulado. Se deberá incluir el mantenimiento preventivo de vehículos, mantenimiento de vías, riego de vías, cubrir o humedecer el material apilado, incluir cubrir la tolva de los vehículos que transporten material para evitar la generación del material particulado, entre otros.
- vii. Prohibir la persecución, captura, pesca, caza, comercialización (de individuos o parte de ellos), tenencia u hostigamiento de la fauna silvestre, en cualquiera de sus modalidades y en cualquier lugar, a fin de proteger las especies, hábitat y vida silvestre.
- viii. Ubicar los componentes auxiliares (campamentos, depósito de suelo orgánico, áreas de almacenamiento de insumos, etc.) preferentemente en zonas desprovistas de vegetación como claros de bosque, zonas intervenidas, entre otras, a fin de evitar el daño o la pérdida de los hábitats y/o ecosistemas frágiles.
- ix. Realizar la inspección previa de la presencia de fauna silvestre, antes de realizar las actividades que puedan generar caída de objeto, equipos, materiales, estructuras u otros.
- x. Reducir y controlar la velocidad de los vehículos en zonas donde exista fauna silvestre. Ceder el paso a los animales silvestres.
- xi. Prohibir la introducción de fauna domésticas en la zona del proyecto.
- xii. Así como, deberá incluir medidas de ahuyentamiento controlado de la fauna.
- xiii. Rescate de especies de flora y fauna, para esta medida deberá precisar la siguiente información: actividades y etapas, metodología que realizará dicha actividad, criterios ecológicos que se considerarán, en cuanto a las especies a rescatar, ubicación de área receptora, monitoreo, entre otros. Se sugiere revisar y considerar las directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación de la IUCN (v 1.0). En caso de fauna considerar en todas las etapas.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) El Titular no ha completado dicha información, asimismo, deberá de considerar la opinión del acápite a de la presente observación.
- c) Deberá actualizar la información considerando los acápites de la presente opinión.
- d) No contempla la medida de manejo ambiental sugerida; por lo que, deberá incluir las siguientes:
 - i) Previo o durante el desbosque acopiar las semillas de especies vegetales, de preferencia nativas, y almacenarlas adecuadamente, para su posterior uso en las actividades de restauración. Se deberá priorizar la búsqueda de semillas de especies amenazadas y endémicas.
 - ii) Rescatar brotes, brinzales y plántulas de especies protegidas y endémicas, para su posterior reubicación en áreas con condiciones similares a su lugar de origen, dentro del área de influencia del proyecto.
 - iii) Emplear especies con estado de amenaza y endémicas dentro de las actividades de restauración.
 - iv) Prohibir el uso e introducción de especies invasoras durante las actividades de restauración.
- e) No precisa la disposición final de las especies de flora a desbrozar; por lo que deberá considerar las áreas próximas a los componentes propuestos.
- f) No presenta un programa de restauración para la vegetación, la cual debe estar considerada dentro de las Estrategias de Manejo Ambiental. Es preciso que se emplee los lineamientos para la restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre¹⁹.
- g) Se reitera la observación, no se ha considerado de manera completa.
- h) Se reitera la observación
- i) Se reitera la observación, debido a que hay actualizaciones que realizar, considerando las solicitudes en los diferentes acápites de esta observación.
- j) El Titular menciona dentro de las medidas de manejo, que impartirá charlas de educación ambiental para los trabajadores del Proyecto, que abarquen temas sobre la importancia de la vegetación y las especies silvestres que la habitan. Asimismo, en el ítem 7.4.6.2 Subprograma de capacitación a las localidades beneficiarias, menciona que se realizarán capacitaciones al personal Manejo de conservación de la flora y la fauna silvestre
- k) El Titular señala que colocará la señalización informativa en los frentes de trabajo con presencia de flora típica, a fin de que los trabajadores tengan conocimiento del daño que ocasionarían eliminando innecesariamente alguna de estas especies y que colocará señalización temporal informativa y preventiva en las zonas especificadas con el fin de que los operadores de maquinarias tomen las precauciones correspondientes. Sin embargo, será necesario especificar también que se identificarán y señalarán las áreas biológicamente sensibles como: zonas de anidamiento, zonas potenciales de cruce de fauna silvestre, entre otros.

Por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

2.2.18. Respecto al capítulo 8. *Plan de seguimiento y control*, el Titular no considera el monitoreo de flora y fauna, por lo que deberá considerar lo siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) El monitoreo deberá incluir el diseño de muestreo, esfuerzo de muestreo, las metodologías de evaluación de cada taxa, las estaciones de monitoreo (área de control²⁰ y área de impacto), los parámetros a evaluar (como mínimo riqueza, abundancia, diversidad, similitud, estatus de conservación, considerando listados nacionales e internacionales, endemismo, valor de uso de las especies por la población local). Se recomienda consultar los lineamientos descritos en la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059 -2015-MINAM), y la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM).
- b) Deberá incluir la duración y frecuencia de monitoreo, tomando en cuenta la estacionalidad y las etapas de construcción (durante el periodo de esta etapa y al cierre de los componentes temporales), operación y mantenimiento (durante la vida útil del proyecto), y cierre del proyecto (mínimo 5 años después del cierre). Finalmente, se deberá plasmar en un mapa las estaciones de monitoreo para la flora y fauna silvestre, las cuales deberán estar acordes a las estaciones de muestreo de la línea base biológica.
- c) El análisis de resultados, deberá ser presentado por tipo de unidad de vegetación identificado en el ámbito del proyecto.
- d) Deberá presentar un cronograma integrado que incluya las etapas y actividades del proyecto respecto a la realización, duración y frecuencia de monitoreo biológico,
- e) El monitoreo de la flora y vegetación, no se debe limitar al monitoreo de la revegetación; por lo que, se deberá realizar un seguimiento de las medidas de manejo ambiental aplicadas, de acuerdo a los impactos identificados, mediante el monitoreo de la vegetación.
- f) En el monitoreo de impactos sobre la fauna, deberá precisar los grupos a evaluar (aves, mamíferos, anfibios y reptiles).

Respuesta del Titular: El monitoreo no es viable para el proyecto ya que se realiza la modificación del área de influencia debido a cambios de ingeniería donde no se afecta ecosistemas críticos.

Opinión: En relación a lo expuesto por el Titular, las actividades que se realizarán en todas las etapas de la EVAP propuestas generarán impactos sobre el componente biológico presente o no ecosistemas críticos; por lo que, se debe realizar los monitoreos biológicos correspondientes en el marco del cumplimiento de los compromisos ambientales, considerando lo solicitado en la observación inicial. En ese sentido, la observación se considera como **NO ABSUELTA**.

Del cronograma, presupuesto y Anexos

2.2.19. El capítulo 11. *Cronograma de ejecución* deberá ser actualizado de acuerdo con lo solicitado en las observaciones realizadas en la identificación de impactos, medidas de manejo, monitoreo biológico (Plan de seguimiento y control), programa de restauración vegetal, plan de contingencia, en las observaciones

²⁰

Áreas de control: Son áreas en buen estado de conservación, que son establecidas como punto de comparación para evaluar la evolución de las áreas de seguimiento. Se recomienda que el **área control** para el monitoreo y seguimiento, se conserve a lo largo del tiempo hasta la etapa de postcierre. Dentro de esta área se establecerán estaciones de control.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

precedentes. Es importante la correspondencia de impactos y medidas en el cronograma, considerando todas las etapas del proyecto.

Respuesta del Titular: *Respecto a esta observación se ha realizado la consideración de las observaciones y adecuaciones correspondientes del Capítulo N° 11 (cronograma de ejecución).*

Opinión: El Titular deberá actualizar la información de manera detallada, considerando las observaciones precedentes, considerando la implementación de las medidas de manejo y monitoreo para todas las etapas del proyecto. En ese sentido, la observación se considera como **NO ABSUELTA**.

2.2.20. En el capítulo 12. *Presupuesto de la implementación* el Titular deberá incluir las modificaciones presupuestales necesarias, después del ajuste de medidas ambientales, monitoreo biológico (Plan de seguimiento y control), programa de restauración vegetal, plan de contingencia, solicitados en las observaciones precedentes. Considerar en todas las etapas del proyecto.

Respuesta del Titular: *Respecto a esta observación se ha realizado la inclusión de las modificaciones presupuestales en el Capítulo N° 12.*

Opinión: El Titular deberá actualizar la información de manera detallada, considerando las observaciones precedentes, considerando la implementación de las medidas de manejo y monitoreo para todas las etapas del proyecto. En ese sentido, la observación se considera como **NO ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de archivos digitales del documento de la referencia, remitido por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, mediante Oficio N° 00243-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que, de las veinte (20) observaciones, quedan por absolver diecinueve (19).

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las opiniones realizadas, se deberá actualizar los capítulos en todo el documento, a fin de guardar la coherencia.

Es cuanto informo a usted.

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Anexo 04

Opinión Técnica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – MIDAGRI



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales Agrarios

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Lima, 05 de abril de 2021.

OFICIO N° 474 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
mesadeparteesdigital@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Respuesta a la solicitud de Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho»

Referencia : a) Oficio N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 0/8 de enero de 2021.
b) Oficio N° 244-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 16 de marzo de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia b), mediante el cual solicita emitir Opinión Técnica respecto a la subsanación de las Observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto «Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho», de titularidad de la Municipalidad distrital de Independencia.

Al respecto, le comunico que mediante el documento de la referencia a) se remitió la Opinión Técnica N° 0001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN **definitiva**, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la citada solicitud, en la cual se precisaron algunas recomendaciones al mencionado Proyecto. Cabe mencionar que, de la revisión realizada al documento cursado, el titular no presentó información correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Karla Mónica Valer Cerna

Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

KMVC/kntm/mrn

CUT N° 34864-2020



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258 – Centro de Lima – Lima
T: (511) 209 8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo 05

Opinión Técnica de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – MINCU



Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
 SENACE.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores. Lima

mensajeriadigital@senace.gob.pe / emori@senace.gob.pe

Presente. -

Ref. OFICIO N° 00241-2021-SENACE-PE/DEIN

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez, comunicarle con relación a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Independencia.

Al respecto, de la revisión de la documentación remitida como subsanación de observaciones, se advierte que no se dio respuesta a las observaciones realizadas a través del Oficio N° 000002-2021-DCIA/MC de fecha 05 de enero de 2021. En ese sentido, se reitera las observaciones del precitado oficio:

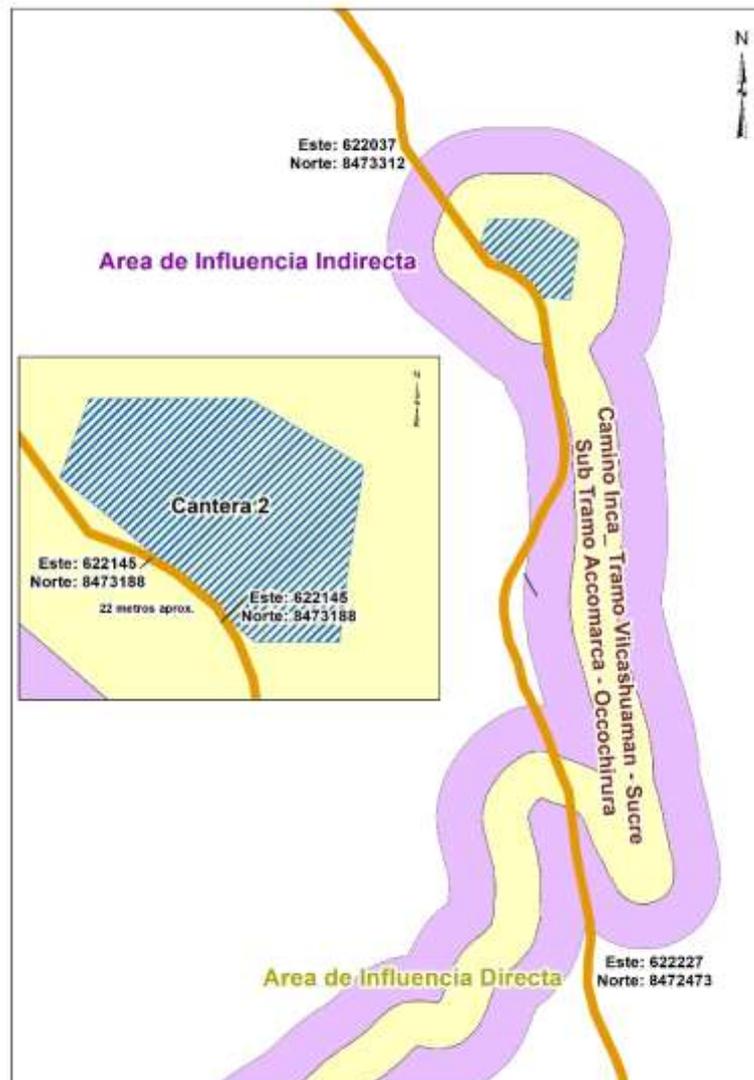
De la superposición gráfica realizada del área del EVAP (en consulta) con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA BETA) proporcionado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se ha determinado que el área del proyecto vial (área de influencia directa y área de influencia indirecta) se superpone al "camino Inca _ Tramo Vilcashuaman – Sucre Sub tramo Accomarca – Occochicura", en aproximadamente 22 metros, según las imágenes siguientes:

N°	Sitio Arqueológico	Registrado (Punto o Polígono)
1	Camino Inca_ Tramo Vilcashuaman - Sucre Sub Tramo Accomarca - Occochicura	Polilínea





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Se aprecia en la imagen el área de influencia directa e indirecta

Se hace de su conocimiento que las labores de catastro e inventario de monumentos arqueológicos que desarrolla el área de catastro son actividades permanentes y se encuentran en constante proceso de actualización, por lo cual, no se descarta la presencia de monumentos arqueológicos en dichas jurisdicciones, todavía no registrados.

EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR (EVAP)

1. Del numeral 1.1.4 (Cuadro de profesionales) del ítem 1 (Generalidades). – Se recomienda la participación de un profesional en arqueología (Licenciado en Arqueología).
2. Del numeral 2.3 (Marco institucional) del ítem 2 (Marco legal). - Incluir al Ministerio de Cultura (MINCUL) y considerar la normativa sobre protección del patrimonio cultural en el marco de obras de desarrollo, tales como:
 - **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas** (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03.10.2014, publicado en el diario El Peruano el 04.10.2014).
 - **Decreto supremo N° 054-2013-PCM de 15.05.2013** (Publicado en el diario El Peruano el 16.05.2013) por el cual aprueba disposiciones especiales para





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ejecución de procedimientos administrativos, entre ellos de la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.

- **Decreto Supremo N° 060-2013-PCM** del 24.05.2013 (Publicado en el diario El Peruano el 25.05.2013) que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para Impulsar proyectos de Inversión pública y privada.
 - **Resolución Ministerial N° 253-2014-MC (01.08.2014)**. Alcances del concepto "infraestructura preexistente" para efectos de lo dispuesto en el numeral 2.3, Art. 2 del Decreto Supremo 054-2013-PCM.
 - **Guía N° 001-2017-MC** denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" (aprobada con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, publicada en el diario El Peruano el 14 de agosto de 2017).
 - **Directiva N° 001-2017-MC**: "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y de planes de monitoreo arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)" (Aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, publicada en el diario El Peruano el 14.08.2017).
 - **Resolución Directoral N° 545-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09.12.2014**: Aprueba los formatos de "Solicitud de Autorización de Proyectos de Evaluación Arqueológica y Proyectos de Rescate Arqueológico".
 - **Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC (19.12.2014)**: Aprueba Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso de las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas.
 - **Resolución Directoral N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC (11.01.2017)**: Aprueba "Ficha de Monitoreo Arqueológico" que se incluye al "Plan de Monitoreo Arqueológico" aprobado con Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC.
 - **Resolución Viceministerial N° 238-2017-VMPCIC-MC del 28.12.2017**, que aprueba Guía para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA".
 - **Resolución Directoral N° 143-2018/DGPA/VMPCIC/MC** de fecha 24 de abril de 2018 que aprueba el "Formato Simplificado de Aprobación de Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica y de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)".
3. Del ítem 4 (Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico)
- Los numerales 4.1.1.1 (Criterios para la delimitación del AID) y 4.1.2.1 Criterios considerados para la determinación del Área de Influencia Indirecta, del numeral 4.1. (Área de influencia del proyecto), se señala que *"no se identificaron sitios, ni restos arqueológicos en superficie, según el Ministerio de Cultura mediante la aprobación del CIRA. Se adjunta el CIRA en el Anexo-S.4"*, empero, de la superposición gráfica con la base catastral SIGDA Beta proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se ha determinado que el área de influencia directa e indirecta del proyecto vial se superpone al "camino Inca _ Tramo Vilcashuaman – Sucre Sub tramo Accomarca – Occochicura"
 - Del numeral 4.2.3.7 (Aspectos Culturales), específicamente el numeral 4.2.3.7.3 (Restos Arqueológicos), se señala: *No se identifica en el ámbito de influencia del proyecto la presencia de Sitios con valor arqueológico, paisajístico, cultural o*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

histórico, según el Ministerio de Cultura mediante la aprobación del CIRA. Se adjunta el CIRA en el Anexo-S.4". Sin embargo, de la superposición gráfica con la base catastral SIGDA Beta proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se ha determinado que el área de influencia directa e indirecta del proyecto vial se superpone al "camino Inca _ Tramo Vilcashuaman – Sucre Sub tramo Accomarca – Occochicura se superpone. En virtud de lo señalado, además del trámite del CIRA, se deberá informar que otra fuente escrita y/u oral se ha consultado para concluir que no hay evidencia arqueológica y/o cultural en el ámbito del proyecto vial (AID y AII).

4. Del ítem 5 (Plan de participación ciudadana), considerar la participación del Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho.
5. Del ítem 6 (Descripción de los posibles impactos ambientales)
 - En el numeral 6.1.3 Evaluación de los Impactos Ambientales, con énfasis en los cuadros de valoración de impactos, se debe considerar al patrimonio cultural, de carácter arqueológico, como un componente del ambiental que puede ser materia de impactos en la etapa de construcción (actividades de adecuación de la superficie de disposición y acceso), específicamente durante los trabajos que implican remoción o modificación del terreno, en el caso de hallazgos fortuitos de bienes arqueológicos, lo cual es concordante con la normativa ambiental que, estipula la protección del patrimonio cultural en el marco de los instrumentos de evaluación ambiental¹.
 - Como consecuencia de dicha situación no ha sido materia de análisis y desarrollo de la evaluación de posibles impactos al componente cultural (arqueología) en ninguna de las etapas del proyecto vial. En ese sentido, se deberá considerar para la identificación y evaluación de los posibles impactos, así como para las medidas de mitigación, la Guía N° 001-2017-MC denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" (aprobada con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, publicada en el diario El Peruano el 14 de agosto de 2017).
6. Del ítem 7 (Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales)
 - En el numeral 7.4.1 (Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas), considerar para las medidas de mitigación en la etapa de construcción, la Guía N° 001-2017-MC denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA),

¹ Numeral 2.3 (Art. 2° "Del Ámbito") de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala: "Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al "ambiente" o a "sus componentes" comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros."

Además, la Ley 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria (Decreto Legislativo 1078 del 28.06.2008) establece como un criterio ambiental la protección del patrimonio cultural (**Criterio "h"**), al cual pertenecen los bienes arqueológicos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" (aprobada con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, publicada en el diario El Peruano el 14 de agosto de 2017).

- Al respecto, cabe informar que, durante la ejecución de obras que implique remoción del terreno, se deberá ejecutar un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA). El PMA es una medida de mitigación preventiva, el cual debe gestionarse antes de la ejecución de la obras y realizarse paralelo o acompañar a las mismas, de acuerdo con los señalado en el numeral 11.5 del Art. 11° y Art. 59° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-C), y, está a cargo de un licenciado en arqueología; por tanto, no es correcto esperar que se confirme el hallazgo de material arqueológico, para realizar el PMA, toda vez que, además, dicho profesional es el indicado para establecer la naturaleza arqueológica de un hallazgo cultural, en el marco de un PMA., autorizado por el Ministerio de Cultura, siguiendo las pautas establecidas en el marco legal pertinente.

En virtud de lo señalado, se recomienda que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE comunique al administrado que no se han subsanado las observaciones del Oficio N° 000002-2021-DCIA/MC de fecha 05 de enero de 2021. Asimismo, exhorte a la Municipalidad Distrital de Independencia efectuar los procedimientos técnicos y administrativos en nuestra institución para la salvaguarda del patrimonio arqueológico, previo a cualquier actividad u obra de ingeniería en el área en consulta y con ello evitar afectaciones al mismo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

JGG/mps



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **DXZIAQU**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Anexo 06

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas – MINCU



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.04.2021 17:31:09 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 28 de Abril del 2021

OFICIO N° 000188-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SENACE
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente.-

Asunto : Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua - Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho".

Referencia: Oficio N° 00239-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0021297

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua -Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho"; presentado por la Municipalidad distrital de Independencia.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000059-2021-DGP-MC de fecha 28 de abril de 2021 que adjunta el Informe N° 000023-2021-DGP-RBM/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N° 000059-2021-DGP-MC
Informe N° 000023-2021-DGP-RBM/MC

-
GCB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OPGQEID



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.04.2021 16:09:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Abril del 2021

INFORME N° 000059-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua-Huayhua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho"; presentado por la Municipalidad distrital de Independencia..

Referencia : Oficio N° 00239-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0021297

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000023-2021-DCP-RBM/MC de fecha 28 de abril de 2021, del especialista Ricardo Burneo Mendoza de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua - Huayhua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000023-2021-DCP-RBM/MC y anexos

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 4EQ3TAN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Abril del 2021

INFORME N° 000023-2021-DCP-RBM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua-Huayhua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho"; presentado por la Municipalidad distrital de Independencia.

Referencia: Oficio N° 00239-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0021297)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua -Huayhua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho presentada por la Municipalidad distrital de Independencia" a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00918-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 15 de diciembre de 2020, el SENACE comunica que la Municipalidad distrital de Independencia solicitó la clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua-Huayhua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho" (en adelante, el Proyecto), proponiendo la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental Detallado (DIA), ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura. En ese sentido, solicita opinión técnica en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Para ello, mediante oficio de la referencia se adjunta una (01) carpeta virtual, conteniendo: 1) EVAP¹, 2) Mapas y planos, 3) Anexos ².
- 1.2 Mediante Oficio N° 000016-2021-DGPI/MC, de fecha 12 de enero del 2020, el Ministerio de Cultura remitió el Informe N° 000003-2021-DCP/MC y el Informe N°

¹ La Evaluación Preliminar del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua-Huayhua, del distrito de Independencia, Vilcashuamán, Ayacucho" contiene doce (12) capítulos: 1) Generalidades, 2) Marco Legal, 3) Descripción del proyecto, 4) Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico, 5) Plan de participación ciudadana, 6) Descripción de los posibles impactos ambientales, 7) Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, 8) Plan de seguimiento y control, 9) Plan de contingencia, 10) Plan de cierre, 11) Cronograma de ejecución y 12) Presupuesto de implementación.

² Los anexos son: 1) Generalidades, 2) Descripción del proyecto, 3) Aspectos del medio físico, biológico y socioeconómico, 4) Plan de participación ciudadana: registro fotográfico y fílmico, 5) Identificación y evaluación de impactos ambientales, 6) Plan de manejo ambiental y 7) Otros.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

00001-2021-DCP/RBM/MC, ambos con fecha 12 de enero del 2021. Mediante este último, el Ministerio de Cultura emitió recomendaciones relacionadas a los siguientes temas: i) Marco legal, ii) Localización, iii) Área de influencia del proyecto, iv) Línea de Base del medio socioeconómico y cultural, v) Plan participación ciudadana, vii) Descripción de los posibles impactos ambientales y viii) Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

1.2 A través del Oficio N° 00239-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 16 de marzo del 2021, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua-Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho" presentado por el Titular del proyecto, para lo cual se traslada documentación digital, ubicada en el directorio 1) T-CLS-00184-2020-DC-11/T-CLS-00184-2020-DC-11.zip y 2) T-CLS-00184-2020-DC-12/T-CLS-00184-2020-DC-12.zip, que contienen:

- i) Quince (15) documentos referidos a los capítulos de la EVAP del proyecto³ en versión pdf
- ii) Un archivo zip "Shapes Senace" con información cartográfica adicional del proyecto.
- iii) Levantamiento de observaciones realizadas por SENACE.
- iv) Oficio S/N-2020-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

³ Capítulo: 3.Descripción del proyecto; 4.Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; 5.Plan de Participación Ciudadana; 6.Descripción de los posibles impactos ambientales; 7. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales; 8. Plan de Seguimiento y control; 9. Plan de Contingencias; 10. Plan de Cierre o abandono; 11.Cronograma y ejecución; 12.Presupuesto de la Implementación; Otros y Anexos compilados EVAP.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias⁴. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT⁵.
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas⁶. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁷.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que "*el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión*"⁸.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁹ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio*

⁴ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁵ Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁶ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁷ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁸ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁹ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.¹⁰

- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas¹¹, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo¹². Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹³.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

¹⁰ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹¹ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹² Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹³ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹⁴.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹⁵ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹⁶ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas,

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹⁵ Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹⁶ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁷; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

¹⁷ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁸, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente²⁰, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil²¹.

3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²², el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²³.

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²⁴.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²⁵. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²⁶.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente*

¹⁸ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

²⁰ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

²¹ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

²² Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²³ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²⁴ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²⁵ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²⁶ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ocupadas, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁷.

- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁸.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁹. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria³⁰, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el levantamiento de observaciones realizadas al proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua-Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho"

4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones del proyecto incluidas en el Oficio N° S/N-2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, de fecha 01 de marzo del 2021. Dicho análisis se hará en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Marco legal.
- Tema 2: Localización
- Tema 3: Área de influencia
- Tema 4: Línea de base del medio socioeconómico y cultural
- Tema 5: Plan de participación ciudadana.
- Tema 6: Descripción de los posibles impactos ambientales
- Tema 7: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

4.2 Cabe precisar que en la carpeta remitida por SENACE al Ministerio de Cultura se incluye el Oficio S/N MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, firmado por el alcalde del distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho. El referido oficio da cuenta de un enlace virtual alojado en Drive³¹ que incluye, entre otros documentos, el archivo en formato "Documentos" etiquetado como "Observaciones_MINCUL_v04". En tal sentido, el

²⁷ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁸ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁹ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

³⁰ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

³¹ El enlace de la carpeta es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/13UpKkfc1icQ6wKp8jAAJAUbK4r8d6xuy?usp=sharing>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

presente informe emite opinión técnica sobre dicho documento que, a su vez, se remite en adjunto.

Tema 1: Respeto al Marco Legal

4.3 Se recomendó:

- i. Incluir el marco normativo señalado en el numeral 4.5, referido a pueblos indígenas u originarios.
- ii. Incluir el marco institucional señalado en el numeral 4.6 referido al Ministerio de Cultura y al Viceministerio de Interculturalidad.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- iii. Respecto a esta observación se incluye la normativa señalada en el Marco Legal de la EVAP Actualizada.

Se precisa que si bien el documento "Observaciones_MINCUL_v04"³² adjunto al Oficio N° S/N-2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, indica que se incorporaron las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Cultura, se deja constancia ante el SENACE que la versión de la EVAP remitida no cuenta con el apartado "Marco Legal". En dicho sentido, queda pendiente que la versión final a aprobarse incluya la información solicitada por el Ministerio de Cultura en las recomendaciones (i), (ii) y (iii).

Tema 2: Respeto a la Localización

4.4 Se recomendó:

- i. Incluir información que evidencie si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas u originarios o en aquellas que ocupan o usan de alguna otra manera⁷⁹.
- ii. Incluir uno o más mapas de la ubicación del proyecto y sus componentes en relación con el polígono territorial de las comunidades campesinas u otras localidades (centros poblados, anexos, caseríos, etc.). En el caso se traten de comunidades campesinas u otras localidades que han sido identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios precisar el nombre del pueblo indígena u originario al que se adscriben, en este caso, como parte de los pueblos Quechuas.
- iii. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda que la información a presentar considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- iv. Tomar como fuentes de información a las fuentes oficiales relacionadas con comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios, tales como: i) el Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011), ii) la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) del MINAGRI; iii) la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; iv) la BDPI del Ministerio de Cultura, entre otras.
- v. Respecto a las comunidades campesinas u otras localidades ubicadas en el ámbito del proyecto, pero que a la fecha no están identificadas como pueblos



³² Para mayor información, revisar el numeral 4.2 de la presente opinión técnica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

indígenas u originarios, se recomienda considerar que, la BDPI del Ministerio de Cultura no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. En tal sentido, una localidad podría ser identificada como parte de un pueblo indígena u originario si cumple con los criterios establecidos en la Ley 29785 y su Reglamento, y por tanto, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

- vi. Para determinar la presencia de pueblos indígenas u originarios, se debe considerar el párrafo 3.10 del Informe, que señala que podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario cualquiera sea su situación jurídica.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- i. Respecto a esta observación se incluye a las comunidades campesinas pertenecientes al área de influencia directa en el Ítem 4.2.3.2.3 Comunidades campesinas y nativas del Capítulo 04: Aspectos del Medio Físico Biológico y social. Ver Mapa de Comunidades Campesinas. (Anexo S_4: Aspectos del Medio).
- ii. Respecto a esta observación se incluye a las comunidades campesinas pertenecientes al área de influencia directa en el Ítem 4.2.3.2.3 Comunidades campesinas y nativas del Capítulo 04: Aspectos del Medio Físico Biológico y social. Ver Mapa de Comunidades Campesinas. (Anexo S_4: Aspectos del Medio).
- iii. Respecto a esta observación se incluye información relacionada a pueblos indígenas u originarios en el Capítulo 04: Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico/ Ítem 4.2.3.2.3 Comunidades campesinas y nativas. Ver Mapa de Comunidades Campesinas. (Anexo S_4: Aspectos del Medio).

Cabe precisar que el apartado indicado por el Titular en el punto (i), (ii) y (iii) da cuenta de las comunidades campesinas Pacchas Huallhua y Ayai, ambas identificadas como parte de los pueblos Quechuas³³ según la EVAP del proyecto.

- iv. Respecto a esta observación se incluye información relacionada a pueblos indígenas u originarios en el Capítulo 04: Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico/ Ítem 4.2.3.2.4 Presencia de pueblos indígenas u originarios – criterios BID. Ver Mapa de Comunidades Campesinas. (Anexo S_4: Aspectos del Medio).
- v. Respecto a esta observación se incluye a pueblos indígenas u originarios Quechua en el Capítulo 04: Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico/ Ítem 4.2.3.2.4 Presencia de pueblos indígenas u originarios – criterios BID. Ver Mapa de Comunidades Campesinas. (Anexo S_4: Aspectos del Medio)

Cabe precisar que el apartado indicado por el titular en el punto (iv) y (v) da cuenta de los criterios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que



³³ EVAP. Capítulo 4.2.3.2.3 Comunidades campesinas y nativas. 61p



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

establece tres criterios que define a los Pueblos Indígenas. En el mismo apartado se indica que:

Afectaciones por el proyecto a sitios de importancia cultural y espiritual de estas comunidades: de acuerdo a la información recogida por el especialista de arqueología en todo el tramo del proyecto, en el AID del proyecto no se evidencia ningún tipo de afectación a sitios de importancia cultural, y según los resultados de la línea de base social, tampoco hay sitios de importancia espiritual para la comunidad⁶⁴.

Al respecto se debe precisar que tal como se ha señalado en el numeral 3.9 del presente informe, de acuerdo a la normativa vigente se establecen tres criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo.

- vi. Respecto a esta observación se incluye a las comunidades campesinas pertenecientes al área de influencia directa en el Ítem 4.2.3.2.3 Comunidades campesinas y nativas del Capítulo 04: Aspectos del Medio Físico Biológico y social. Ver Mapa de Comunidades Campesinas. (Anexo S_4: Aspectos del Medio).

Cabe precisar que el apartado indicado por el Titular en el punto (vi) da cuenta de las comunidades campesinas Pacchas Huallhua y Ayai, ambas identificadas como parte de los pueblos Quechuas³⁵

En relación a las observaciones (i), (ii), (iii) y (vi), el apartado "4.2.3.2.3 Comunidades campesinas y nativas de la EVAP remitida da cuenta que "Dentro del área de influencia del proyecto se identificó un pueblo indígena u originario que pertenece a la etnia Quechua", e indica que dentro del AID se ubican "(...) 2 comunidades campesinas que pertenecen a la etnia quechua" que son: Paccha Huallhua y Ayai"³⁶.

Cabe recordar que el Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 000001-2021-DCP/RBM/MC, precisó información sobre siete (07) comunidades campesinas identificadas en la EVAP remitida mediante Oficio N° 00918-2020-SENACE-PE/DEIN. En esta línea, a partir del procesamiento de información de los nuevos shapefiles actualizados remitidos por el Titular, se visualiza que el AID se superpone a las comunidades campesinas Paccha Huallhua y Ayai, distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho. En dicho sentido, a partir del cambio del AID y AI, las observaciones (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi) se consideran por atendidas.

Tema 3: Respeto al Área de influencia

4.5 Se recomendó:

- i. Incluir información sobre los pueblos indígenas u originarios que se encuentren en el área de influencia directa y en el área de influencia indirecta del proyecto, así como respecto a los componentes del proyecto.
- ii. Elaborar un mapa con todas las localidades que se ubiquen en el área de influencia directa y área de influencia indirecta, así como los componentes del proyecto.



³⁴ EVAP. Capítulo 4.2.3.2.3 Comunidades campesinas y nativas. 64p

³⁵ EVAP. Capítulo 4.2.3.2.3 Comunidades campesinas y nativas. 61p

³⁶ En EVAP 4.2.3.2.3 "Comunidades campesinas y nativas" 62p.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- iii. Considerar el uso de fuentes de información a: i) la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, ii) al Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la BDPI, entre otras fuentes oficiales.
- iv. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda que la información a presentar considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- i. Respecto a esta observación se incluye a pueblos indígenas u originarios Quechua en el Capítulo 04: Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico/ Ítem 4.2.3.2.4 Presencia de pueblos indígenas u originarios – criterios BID. Ver Mapa de Comunidades Campesinas. (Anexo S_4: Aspectos del Medio).
- ii. Respecto a esta observación se realizó la elaboración del Mapa social (CC-01), correspondiente al área de intervención, donde se detalla los componentes del proyecto, las comunidades campesinas aledañas y los centros poblados que se encuentran dentro del Área de Influencia del Proyecto (AI).
- iii. En el ítem N° 4.2.3.1, se especificó la procedencia de la información secundaria que se utilizó:

Revisión y recolección de información secundaria de instituciones públicas como Gobierno Regional, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Gobierno Local, Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI, BDPI, INEI, MINEDU (UGEL), MINAG, Instituto Geográfico Nacional, MINSA (DIRESA), MEF, ONG's, investigadores y documentos diversos disponibles para el área de Proyecto.

- iv. De acuerdo a los lineamientos establecidos se ha consignado la información referente a los centros poblados presentes dentro del Área de Influencia (AI) (Ítem 4.2.3.2).

Al respecto, en relación a la respuesta a la recomendación (i) el apartado "4.2.3.2.4 Presencia de pueblos indígenas u originarios-criterios BID" de la EVAP remitida da cuenta de dos (02) comunidades campesinas Quechuas ubicadas en el AID: Paccha Huallhua y Ayai"³⁷, mientras que el Ministerio de Cultura precisó información sobre siete (07) comunidades campesinas identificadas. En la misma línea, el Mapa Social (CC-01) que se indica en la respuesta a la recomendación (ii) da cuenta de un AID y AI distinto al que fue proporcionado al Ministerio de Cultura. Por último, los centros poblados censales del Ítem 4.2.3.2, que el Titular indica como respuesta a la recomendación (iv), se ubican únicamente en la comunidad campesina Paccha Huallhua.

Cabe precisar que, a partir del procesamiento de información de los nuevos shapefiles actualizados remitidos por el Titular, se visualiza que el AID se superpone a las comunidades campesinas Paccha Huallhua y Ayai, distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho y que su trazo se superpone a dos centros poblados de la comunidad campesina Paccha Huallhua. En tal sentido, las recomendaciones (i), (ii), (iii) y (iv) se dan por atendidas.



³⁷ En EVAP 4.2.3.2.4 "Presencia de pueblos indígenas u originarios-criterios BID" 64p.



Tema 4: Respeto a la línea de base del medio socioeconómico y cultural

- i. Incluir la caracterización social, histórica y cultural de las comunidades campesinas u otras localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que se han identificado como parte de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, se recomienda identificar los derechos colectivos que dichos pueblos ejercen en el ámbito del proyecto.
- ii. Considerar la metodología propuesta para la recolección de información social de las comunidades campesinas u otras localidades identificadas como pueblos indígenas, establecida en Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- iii. Identificar como "informantes clave" para la aplicación de dichos instrumentos a las autoridades locales, grupos de hombres y mujeres de diferentes grupos etarios y representantes de las organizaciones de dichos pueblos indígenas u originarios.
- iv. Incorporar en el equipo de recolección de información a intérpretes o traductores de la lengua quechua. Para lo cual se recomienda contar con los intérpretes y traductores registrados en el Ministerio de Cultura.
- v. Desarrollar el instrumento metodológico denominado "mapa parlante" en las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios para recoger información sobre el ejercicio de sus derechos colectivos y determinar posibles afectaciones por parte del proyecto.
- vi. Respecto a los métodos de información primaria, recomendadas por el Ministerio de Cultura, para la caracterización de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del proyecto, se debe precisar que, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas mediante la Resolución Ministerial No 108-2020-MINAM, se recomienda que, para la caracterización de estas localidades, el Titular del proyecto podrá hacer uso de fuentes secundarias de información, para ello, se requiere hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas referidas a las comunidades campesinas u otras localidades del ámbito del proyecto y que se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables, de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 4.36.
- vii. Utilizar el documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* elaborado por el Ministerio de Cultura para identificar y describir los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- i. En el ítem 4.2.3.6.2 en función a las actividades predominantes que se desarrollan en los centros poblados pertenecientes al Área de Influencia (AI), se describen las características sociales, culturales e histórica, de la misma manera se consigna información referido a estos temas en los ítems N° 4.2.3.7 y N° 4.2.3.8.
- ii. La metodología utilizada para la recolección de información se ha basado en la recopilación de documentos secundarios.
- iii. No aplica en el proyecto debido a que se trabajó en base a información secundaria.
- iv. Cabe señalar que para la realización del apartado de línea Base del proyecto solo se utilizó información secundaria y por otro lado para la realización del taller virtual se contara con un traductor del castellano al quechua, de tal





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- manera que se pueda informar de una forma elocuente y acorde a las características de la población.
- v. Se realizará una radio audiencia para que la población pueda hacernos llegar sus inquietudes, apreciaciones, dudas y recomendación con respecto al proyecto.
 - vi. La información consignada en la descripción social del área de influencia se encuentra debidamente referencia y verificada, teniendo en cuenta las localidades y características del medio intervenido. (ítem N°4.2.3).
 - vii. Se ha realizado la descripción en base a lo solicitado (ítem 4.2.3).

Al respecto, si bien en el Informe N° 000001-2021-DCP/RBM/MC se indicó que el proyecto se superpone a siete (07) comunidades campesinas pertenecientes a los pueblos Quechuas³⁸ según la BDPI del Ministerio de Cultura (Paccha Huallhua, Pongoccocha, Accomarca, Upiray Pataccha, Ayai, Tiquihua y Huaracas), es preciso señalar que a partir del procesamiento de información de los nuevos shapefiles actualizados remitidos por el Titular, se visualiza que el AID se superpone a las comunidades campesinas Paccha Huallhua y Ayai, distrito de Independencia, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

En atención a ello, de la revisión a la EVAP se advierte dos comunidades campesinas dentro de su AID (Paccha Huallhua y Ayai), por lo que las recomendaciones (i), (ii), (iii), (iv), (vi) y (vii) se dan por atendidas.

Por otra parte, la recomendación (v), tiene como objetivo que el IGA incluya información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto; mientras que la respuesta brindada por el Titular tiene como objetivo recabar información sobre inquietudes, apreciaciones, dudas y recomendaciones respecto al proyecto. En dicho sentido, la observación (v) no ha sido absuelta, en tanto no se precisa si dicha herramienta será utilizada para el recojo de posibles afectaciones.

Tema 5: Respeto al Plan de Participación Ciudadana

4.6 Se recomendó:

- i. Incluir el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios. En tal sentido, de ser el caso, para garantizar la participación efectiva de dichos pueblos se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- ii. Para la implementación de los talleres participativos, se recomienda considerar las pautas señaladas en el informe.
- iii. En caso corresponda, considerar el uso de intérpretes y traductores en la lengua originaria, para las convocatorias, la implementación de talleres informativos y la elaboración de los contenidos de los materiales informativos. Para lo cual se puede considerar el registro de intérpretes y traductores de la lengua quechua del Ministerio de Cultura, y/o la inclusión de traductores locales.

³⁸ La Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura indica respecto a los pueblos Quechuas: Conocemos actualmente como pueblos quechuas a un conjunto grande y diverso de poblaciones andinas de larga data, que tienen como idioma materno el quechua, en sus distintas variedades. Aunque no son las únicas, entre ellas se puede señalar a los chopcca, los chancas, los huancas, los Huaylas, los kanas, los q'ero y los cañarís, juntas, estas poblaciones constituyen una parte mayoritaria de la población indígena en el Perú, ya que, de acuerdo con el Censo de la Población y Vivienda de 2007, la población que tienen como idioma materno el quechua asciende a 3'360,331, lo que constituye el 15% de la población total del país. <http://bdpi.cultura.gob.pe/pueblo/quechuas>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- iv. Respecto a la metodología utilizada para la presentación del proyecto y sus características, de ser el caso, se recomienda implementar métodos didácticos, a través del uso de un lenguaje sencillo y términos comprensibles, y el uso de materiales gráficos y visuales. Cabe indicar que, el uso del lenguaje apropiado y de materiales didácticos, deben elaborarse considerando la cosmovisión de los pueblos indígenas u originarios, es decir incorporando las visiones culturales y las concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos involucrados.
- v. En caso corresponda, considerar realizar capacitaciones previas con los traductores e intérpretes que facilitarán los talleres informativos, con el fin que puedan conocer y comprender la información. Así también, se recomienda que, de manera previa se elabore un glosario de términos sobre el proyecto que será utilizado por el traductor e intérprete, y que le servirá de guía para las exposiciones.
- vi. Respecto a los grupos de interés, de ser el caso, se recomienda incluir a todas las localidades que se ubican en el ámbito del proyecto; a ellas agregar otras autoridades y organizaciones comunales, tales como: autoridades locales tradicionales, asociaciones de artesanos, asociaciones de productores o criadores, asociaciones de fomento o gestión cultural, asociaciones de jóvenes y/o mujeres de las comunidades campesinas o localidades, etc.
- vii. Fomentar la participación de las mujeres a partir de estrategias que promuevan dicha participación, como por ejemplo, hacer cartas de invitación, llamadas y visitas de confirmación dirigidas específicamente a mujeres, incluir en las convocatorias la participación de las mujeres de manera explícita, entre otras.
- viii. Incorporar mecanismos para la atención de dudas y recojo de aportes, como la implementación de casetas de atención.
- ix. Se recomienda que la publicación y difusión de la información del proyecto se haga de manera acorde a los usos y costumbres de la comunidad campesina y las localidades comprendidas en el ámbito del proyecto para que se garantice que la información llegue a la población en general y no únicamente a las autoridades locales. Para la difusión de esta información se debe tomar en cuenta las pautas señaladas en el informe.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió: Respecto a esta observación se realizó un taller participativo Ver Anexos S_5: Plan de Participación ciudadana.

Tomando en cuenta lo indicado por el Titular, se visualiza que el Taller se realizó en agosto del 2020, es decir, previo a la solicitud de opinión técnica al Ministerio de Cultura. En tal sentido, se sugiere tomar en consideración las recomendaciones realizadas en caso se realice un nuevo taller que involucre población indígena u originaria.

Por otra parte, en la sección del "Medio socioeconómico y cultural" se indicó la realización de una radio audiencia. Se recomienda que dicha actividad tome en consideración las recomendaciones brindadas para la realización de los Talleres con población indígena y originaria y detalladas en el apartado de "Plan de Participación Ciudadana" del Informe N° 000001-2021-DCP/RBM/MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Tema 6: Respeto a la Descripción de los posibles impactos ambientales

4.7 Se recomendó:

- i. Presentar información relacionada con las afectaciones que el proyecto podría tener en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales. Para ello, considerar que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de propiedad.
- ii. Incluir información relacionada con el análisis de las afectaciones que las actividades y/o los impactos del proyecto podrían tener en relación con los derechos colectivos. Para lo cual se recomienda incluir la matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta las pautas de llenado mencionados.
- iii. Precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en caso se identifiquen dichas afectaciones.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

- i. Respecto a esta observación el área del proyecto es de propiedad de la Municipalidad de Independencia de acuerdo al Anexo S_3: Descripción del Proyecto /Acta de donación de la comunidad campesina de Paccha Huallhua.
- ii. Respecto a esta observación no se identifican afectaciones debido a que la comunidad campesina de Paccha Huallhua donó el terreno a la Municipalidad Distrital de Independencia. Ver Anexos de la EVAP actualizada.
- iii. Respecto a esta observación no se identifican afectaciones debido a que la comunidad campesina de Paccha Huallhua donó el terreno a la Municipalidad Distrital de Independencia. Ver Anexos de la EVAP actualizada.

Se recuerda que el Informe N° 000001-2021-DCP/RBM/MC indicó que:

4.8 De acuerdo a los shapefiles remitidos por el Titular, el proyecto cuenta con un "trazo del proyecto", "trazo existente" y componentes como son "campamento", "cantera", "DME", "patio de máquinas" y "polvorín". En tal sentido, el "trazo del proyecto" se superpone a la comunidad campesina Paccha Huallhua que se encuentra reconocida, titulada, georeferenciada e identificada como parte de los pueblos Quechuas³⁹ según la Base de Datos de Pueblos Indígenas y Originarios del Ministerio de Cultura. (...).

4.9 En concordancia con lo indicado en el numeral anterior, el "trazo existente" y los componentes del proyecto se superponen cinco (05) comunidades campesinas, de las cuales una es Paccha Huallhua, mientras que las cuatro (04) restantes son: Pongoccocha, Accomarca, Upiray Pataccha y Ayai todas

³⁹ La Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura indica respecto a los pueblos Quechuas: Conocemos actualmente como pueblos quechuas a un conjunto grande y diverso de poblaciones andinas de larga data, que tienen como idioma materno el quechua, en sus distintas variedades. Aunque no son las únicas, entre ellas se puede señalar a los chopcca, los chancas, los huancas, los Huaylas, los kanas, los q'ero y los cañaris, juntas, estas poblaciones constituyen una parte mayoritaria de la población indígena en el Perú, ya que, de acuerdo con el Censo de la Población y Vivienda de 2007, la población que tienen como idioma materno el quechua asciende a 3'360,331, lo que constituye el 15% de la población total del país. <http://bdpi.cultura.gob.pe/pueblo/quechuas>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

reconocidas, tituladas, georreferenciadas e identificadas como parte de los pueblos Quechuas, (...).

Respecto al Anexo S_3: Descripción del Proyecto /Acta de donación de la comunidad campesina de Paccha Huallhua se indica que

"El objeto de la presente donación son los terrenos que consisten en una franja de 8 metros a cada lado del eje del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua Huayranan, Lachquij, Chaupihuayahua y Huayahua de una longitud de 14757 metros lineales que corresponde al ancho que tendrá la plataforma y las obras de arte, drenaje y conexos, así como el correspondiente derecho de vía (...)

Al respecto, la junta directiva en representación de la comunidad campesina Pacchuallhua, acuerda con voto aprobatorio por unanimidad, entregar dichos terrenos en donación en perpetuidad y únicamente para el fin indicado, según las condiciones que se consignan a continuación (...)"

Al respecto, cabe indicar que los componentes: alcantarilla, badén, campamento, canal entubado existente, canal rectangular existente, DME, fuente de agua, muro de Gavión, patio de máquinas, polvorín y trazo del proyecto se superponen a la comunidad campesina Paccha Huallhua. En relación a la donación efectuada por dicha comunidad, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 26505⁴⁰, donde se señala que: *"Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá el Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad"*. En ese sentido, el titular del proyecto debe precisar si la donación se encuentra dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley antes señalada, y de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo.

Por otra parte, los componentes: campamento y cantera se superponen a la comunidad campesina Ayai por lo que es necesario que el titular precise si la actividad que se lleve a cabo en dicho componente podría afectar el derecho colectivo a la tierra y territorio de dicha comunidad. En tal sentido, corresponde al Titular precisar el análisis efectuado respecto a las actividades del proyecto y su implicancia en los derechos colectivos, a fin de determinar una posible afectación a población indígena u originaria ubicada en el ámbito del proyecto.

De lo anterior expuesto y respecto de las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, luego de la revisión de la información remitida por el Titular, se aprecia que las recomendaciones (i), (ii) y (iii) quedan pendientes de ser atendidas.

Tema 7: Respecto a la Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

4.8 Se recomendó:

- i. En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa (tema 7), la Municipalidad Distrital de Independencia debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no



⁴⁰ Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. El Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la Municipalidad Distrital de Independencia, la asistencia técnica correspondiente

Al respecto, el Titular no ha brindado una respuesta a la recomendación.

Sobre este punto, cabe precisar que la Municipalidad Distrital de Independencia debe evaluar en su debido momento la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en relación al proyecto. Para ello, la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el instrumento ambiental podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785⁴¹.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 De acuerdo a la información recibida en el Oficio N° 00239-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 16 de marzo del 2021, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchalhuallhua-Huayhua, del distrito de Independencia, Vilcashuaman, Ayacucho" presentada por la Municipalidad distrital de Independencia.
- 5.2 A partir de la información remitida mediante el Oficio N° 00239-2021-SENACE-PE/DEIN, el Titular del proyecto remite la absolución de las recomendaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto. Mediante el análisis de este documento se advierte que se han atendido las recomendaciones del Tema 1, quedando pendiente que se incorporen a la versión de la EVAP a aprobar por el SENACE. Por otra parte, las recomendaciones del Tema 2, Tema 3 y Tema 5 han sido absueltas. Las recomendaciones del Tema 4 han sido absueltas parcialmente; mientras que las recomendaciones del Tema 6 no han sido absueltas.
- 5.3 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de la Consulta Previa (tema 7), la Municipalidad Distrital de Independencia deberá en su debido momento evaluar la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa respecto al proyecto. Para ello, podrá utilizarse la información que el instrumento de gestión ambiental recabe sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

⁴¹ Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

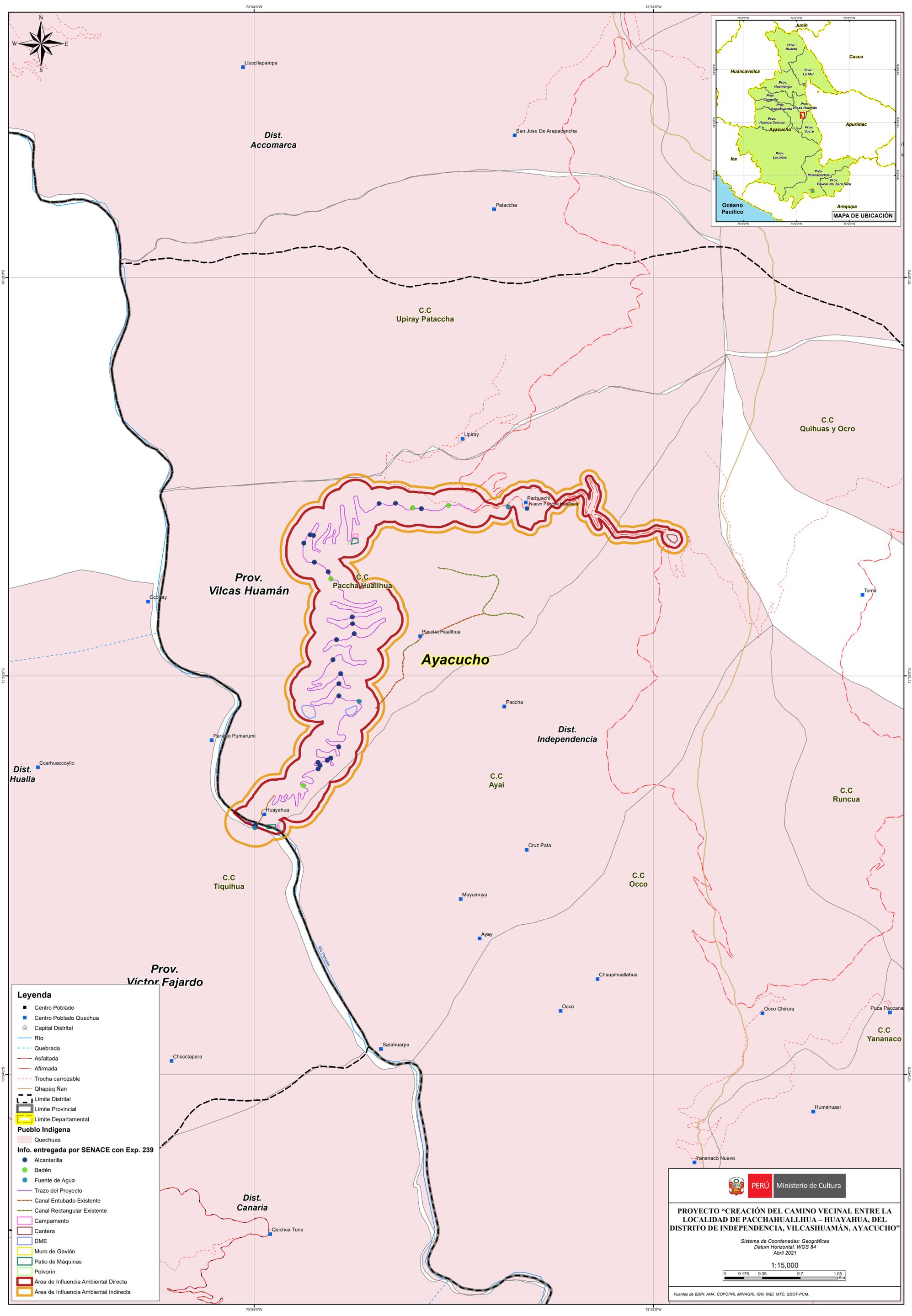
Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



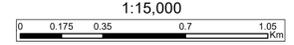
- Leyenda**
- Centro Poblado
 - Centro Poblado Quechua
 - ⊙ Capital Distrital
 - Río
 - - - Quebrada
 - Asfaltada
 - Afirmada
 - - - Trocha carrozable
 - - - Ohapaq Ñan
 - - - Límite Distrital
 - - - Límite Provincial
 - - - Límite Departamental
 - Pueblo Indígena**
 - Quechuas
 - Info. entregada por SENACE con Exp. 239**
 - Alcantarilla
 - Badén
 - Fuente de Agua
 - Trazo del Proyecto
 - - - Canal Entubado Existente
 - - - Canal Rectangular Existente
 - Campamento
 - Cantera
 - DME
 - Muro de Gavión
 - Patio de Máquinas
 - Polvorín
 - Área de Influencia Ambiental Directa
 - Área de Influencia Ambiental Indirecta


PERÚ Ministerio de Cultura

PROYECTO "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE PACCHAHUALLHUA – HUAYAHUA, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, VILCASHUAMÁN, AYACUCHO"

Sistema de Coordenadas: Geográficas
 Datum Horizontal: WGS 84
 Abril 2021

1:15,000



Fuentes de BDP: ANA, COFOPRI, MINAGRI, IGN, INEI, MTC, SDOT-PCM.